

**Memoria, Autodeterminación, identidad y Construcción de Paz:
Reconocimiento y Regulación del Derecho Fundamental a la Memoria en
Colombia**

Presentado por: Vivian Carolina Ramírez Montufar

Estudios en derecho público Francisco de Vitoria

Doctorado en derecho

Director: PhD. Manuel Fernando Moya

Julio de 2025

Universidad Santo Tomás de Bogotá

Facultad de derecho

RESUMEN

La memoria es un derecho humano y contrahegemónico a la luz de los movimientos sociales y está presente en el pluralismo jurídico; es una garantía y medida de reparación simbólica subvalorada en Colombia, que se proyecta en diferentes escenarios como parte de la verdad o reparación de las comunidades, sin embargo, no ha sido regulada pese al contexto de transición que tiene el país.

En Colombia, se requiere reconocer y profundizar sobre la integralidad de la memoria de las comunidades desde sus tres dimensiones: individual, colectiva e histórica, teniendo en cuenta las violaciones masivas de derechos humanos y los procesos de resiliencia que surgieron como canalizadores del dolor y la reconstrucción del tejido social. La memoria es un requisito intrínseco para la transición, como lo ejemplifican las dictaduras del cono sur y las guerras mundiales en Europa y para esto ha requerido su reconocimiento por parte del poder legislativo y ejecutivo, con la finalidad de creación de políticas públicas e inversión estatal que la reconozcan como derecho fundamental de las comunidades y sea exigible su protección y no solo como una forma de reparación para las víctimas o un insumo a la verdad si no como un derecho fundamental en Colombia.

Aterrizando la memoria a la luz de los estándares internacionales y su papel en los procesos de transición, en los cuales los conflictos no poseen patrones de homogeneidad y responden a dinámicas convergentes y diferentes, esta

investigación enfatiza sobre el contexto social, local y jurídico de las comunidades indígenas en el departamento de Nariño. Esto se presenta como una propuesta que puede ser implementada o estudiada en los diferentes escenarios de investigación en procesos transicionales y de reconstrucción de memoria, teniendo en cuenta el acceso a la muestra obtenida.

Esta propuesta busca generar una reflexión sobre la incidencia e importancia de la memoria para aquellos que históricamente han sido transgredidos en sus derechos, integralidad y buen vivir. Se han alineado acciones constitucionales tendientes a su protección y pervivencia física y cultural; sin embargo, la memoria ha sido invisibilizada en su regulación y protección por parte del Estado colombiano. Por ende, se requiere un reconocimiento constitucional y regulación legal para ser exigible dentro de la justicia colombiana, en los diferentes procesos que involucran la reparación integral, la verdad y la no repetición.

En este contexto, es imperativo abordar los casos específicos de las comunidades indígenas en Nariño atendiendo a su derecho a la autodeterminación, donde la memoria se erige como un derecho fundamental mediante el reconocimiento intrínseco del pluralismo jurídico. Este reconocimiento se refleja en diversos instrumentos, como los planes de vida, donde la memoria se manifiesta como un componente esencial de la resistencia, resiliencia y pervivencia cultural de los pueblos de Nariño.

Este proyecto de investigación se propone realizar un estudio de campo en los resguardos no asociados del Pueblo Awá (Magui) y en los Pueblos Pastos del municipio de Cumbal por medio de la mesa de víctimas. En este sentido, el proyecto busca analizar la relevancia de la memoria como un derecho contrahegemónico que se relaciona de manera directa con el derecho a la autodeterminación de los pueblos y que requiere ser regulado para poder exigirse en el ámbito jurídico por medio de una ley estatutaria.

Este ejemplo incluye los planes de vida de las comunidades indígenas del resguardo de Cumbal, centrándose en la reconstrucción de la memoria histórica y colectiva a través de la perspectiva de la mesa de víctimas de comunidades indígenas en el municipio de Cumbal (Pueblos Pastos). El objetivo es indagar sobre los eventos victimizantes y los procesos de resiliencia vividos en el territorio, reconociendo la memoria en sus dimensiones individual, colectiva e histórica en el período comprendido entre 1993 y 2021.

Asimismo, se llevará a cabo un análisis detenido del caso de los resguardos no asociados del Pueblo Awá, considerando los mandatos de su plan de vida como elementos cruciales en las iniciativas de resistencia y reparación simbólica como sujetos colectivos.

Este proyecto de investigación tiene como culminación la formulación de un proyecto de ley destinado a la regulación del derecho a la memoria en Colombia.

Dicha regulación abordará las tres esferas esenciales de la memoria: individual, colectiva y cultural. La relevancia de este enfoque radica en la necesidad de alinearse con los procesos nacionales de justicia transicional, buscando así contribuir efectivamente a la construcción de la paz, la reconciliación y la prevención de la repetición de la violencia estructural persistente en el caso colombiano, y que pueda ser implementado o referenciado en otros países.

En conclusión, la memoria, entendida como el derecho de recordar con libertad, construir, transformar y deconstruir desde la individualidad, la colectividad y el pluralismo, se erige como el pilar fundamental de este proyecto de investigación. Este aspira a impactar positivamente en la construcción del camino a la paz para Colombia y la reconstrucción del tejido social, por medio de la aplicación del trabajo de investigación doctoral en la elaboración de un proyecto de ley.

Palabras clave: Memoria individual, Memoria colectiva, Memoria histórica, conflicto armado, reparación simbólica, pluralismo, planes de vida, verdad, derechos humanos.

Summary

Memory is a human and counterhegemonic right in the light of social movements and is present in legal pluralism, it is a guarantee and measure of symbolic reparation undervalued in Colombia, which is projected in different scenarios as part

of the truth or reparation of the communities, which has not been regulated despite the context of transition that the country has and considering that to achieve the rights to truth, justice, reparation and guarantees of non-repetition, it needs to be protected through the creation of public policies and state investment that recognizes it as a fundamental right of the communities and not only as a form of reparation for victims.

In Colombia, it is necessary to recognize and deepen the integrality of the memory of the communities from its three individual, collective and historical dimensions, taking into account the massive violations of human rights, being an intrinsic requirement for the transition, such is the example of the dictatorships of the southern cone and the world wars in Europe.

Landing on memory in light of international standards and their role in transition processes in which conflicts do not have homogeneous patterns and respond to convergent and different dynamics, this research emphasized the social, local and legal context of the indigenous communities in the department of Nariño, as a proposal that can be implemented or studied in different research scenarios in transitional processes and memory reconstruction taking into account access to the sample obtained.

This proposal seeks to generate a reflection on the incidence and importance of memory to those who have historically been transgressed in their rights, integrality,

good living and constitutional actions have been aligned towards their protection and physical and cultural survival; However, memory has been made invisible in its regulation and protection by the Colombian state; Therefore, constitutional recognition and legal regulation are required to be enforceable within Colombian justice, within the different processes that involve comprehensive reparation, truth and non-repetition.

In this context, it is imperative to address the specific cases of the indigenous communities in Nariño taking into account their right to self-determination, where memory is established as a fundamental right through the intrinsic recognition of legal pluralism. This recognition is reflected in various instruments, such as life plans, where memory is manifested as an essential component of the resistance, resilience and cultural survival of the people of Nariño. This research project proposes to carry out a field study in the non-associated reservations of the Awá People (Magui) and in the Pastos Villages of the municipality of Cumbal through the victims' table.

In this sense, the project seeks to analyze the relevance of memory as a counter-hegemonic right that is directly related to the right to self-determination of peoples and which requires regulation in order to be demanded in the legal field through a law. statutory; An example of this is the life plans of the indigenous communities of the Cumbal reservation, focusing on the reconstruction of historical and collective memory through the perspective of the table of victims of indigenous communities in

the municipality of Cumbal (Pueblos Pastos). . The objective is to investigate the victimizing events and the resilience processes experienced in the territory, recognizing memory in its individual, collective and historical dimensions in the period between 1993 and 2021.

Likewise, a detailed analysis of the case of the non-associated reservations of the Awá People will be carried out, considering the mandates of their life plan as crucial elements in the initiatives of resistance and symbolic reparation as collective subjects.

This research project culminates in the formulation of a bill aimed at regulating the right to memory in Colombia. This regulation will address the three essential spheres of memory: individual, collective and cultural. The relevance of this approach lies in the need to align with national transitional justice processes, thus seeking to effectively contribute to the construction of peace, reconciliation and the prevention of the repetition of persistent structural violence in the Colombian case and that can be implemented or referenced in other countries.

In conclusion, memory, understood as the right to remember freely, construct, transform and deconstruct from individuality, collectivity and pluralism, stands as the fundamental pillar of this research project, which aspires to positively impact the construction of the path to peace for Colombia and the reconstruction of the social fabric.

Keywords: Individual memory, Collective memory, Historical memory, armed conflict, symbolic reparation, pluralism, life plans, truth, human rights.

DEDICATORIA

A mis padres, por ser mi raíz e inspiración, mi refugio y cómplices; por su amor incondicional y por enseñarme que la educación es el camino para transformar realidades de nuestras comunidades Nariñenses diversas, resistentes y resilientes.

A mi esposo, por su apoyo inquebrantable, paciencia infinita y compañía en cada paso de este recorrido, por su tenacidad fuente de inspiración.

A mi hermano, por ser compañero de vida, ejemplo de fortaleza y cómplice de sueños compartidos. A las comunidades de Cumbal y Ricaurte, cuya historia, sabiduría y resistencia me han enseñado que la memoria no es pasada, sino un presente vivo que construye tejido social. A mi equipo interdisciplinario quien acompaño el proceso en el territorio. Esta tesis también les pertenece

TABLA DE CONTENIDO

I.	Introducción.....	Pág. 12
II.	Planteamiento del Problema Jurídico.....	Pág. 17
III.	Hipótesis.....	Pág.18
IV.	Pregunta de investigación.....	Pág. 21
V.	Justificación del problema jurídico.....	Pág. 22
VI.	Objetivo General.....	Pág. 24
VII.	Objetivos específicos.....	Pág. 25
VIII.	Metodología.....	Pág. 26
IX.	Capítulo I. Hilos de la memoria. El Derecho A La Memoria Individual, Colectiva e Histórica en el contexto de las guerras, dictaduras y conflicto armado interno.....	Pág. 30
X.	Capítulo II. La Memoria Como Derecho Y Deber a partir del sistema Interamericano, análisis jurisprudencial a la luz de los derechos de las víctimas y la sociedad	Pág. 71
XI.	Tercer Capítulo III. La memoria a partir del pluralismo jurídico y la cosmovisión de los pueblos indígenas.....	Pág.99

XII. Cuarto Capítulo IV. La reconstrucción de memoria la individual, colectiva e histórica de los pueblos Pastos en el Municipio de Cumbal- La memoria como derecho contrahegemónico.....	Pág.137
XIII. Conclusiones generales.....	Pág.164
XIV. Productos de investigación alcanzados.....	Pág.166
XVI. Referencias bibliográficas.....	Pág.167

I. INTRODUCCIÓN

Durante las últimas cinco décadas, el Estado colombiano, ha estado inmerso en un conflicto armado interno por diversos grupos armados al margen de la ley, los cuales han generado un impacto devastador en distintos departamentos y afectando particularmente a comunidades en situación de protección especial, como los pueblos indígenas. Este contexto de violencia, ha fragmentado y vulnerado los tejidos sociales de estas comunidades, su tradición oral, su derecho propio y su cultura que son parte fundamental de la memoria colectiva que emerge de las diversas comunidades.

En este entendido, los marcos de la memoria se manifiestan tanto en tiempos de paz como durante el conflicto armado interno o internacional, no obstante, a pesar de la discusión y reflexión en torno al conflicto armado y el proceso de paz, la memoria no ha sido un tema de discusión central del poder legislativo ni del poder ejecutivo teniendo en cuenta que ha nacido desde el eje comunitario, es importante destacar que dentro de la evolución histórica, antropológica, jurídica y sociológica del derecho a la memoria ha sido una lucha social que las colectividades han afrontado en pro de no ser olvidados.

La necesidad sociológica y jurídica de recordar estos casos, se convierte en un imperativo desde la perspectiva de los derechos humanos y la reconstrucción del tejido social, marcando un paso significativo hacia la reparación simbólica, la verdad

y las garantías de no repetición como lo manifestó Jorge Luis Borges en unas de sus obras más emblemáticas el Aleph 1949 “Somos nuestra memoria, somos ese quimérico museo de formas inconstantes, ese montón de espejos rotos Solo aquello que se ha ido es lo que nos pertenece.”¹

Cuando hablamos de memoria, es imposible no rememorar todos los escenarios sociales, culturales, políticos, relacionales que vivimos desde tiempos atávicos, donde el recordar los *marcos individuales y colectivos de la memoria nos invitan a reconocernos e identificarnos* socialmente en un espacio donde interpretamos las realidades y comprendemos los acontecimientos que nos definen.

No obstante, las comunidades han encontrado en la memoria y en diversos medios pacificadores, como la literatura, la fotografía, los medios audiovisuales, la remembranza y la resiliencia, un camino hacia la paz y la reconstrucción de diversas esferas sociales en todos los países que han estado sumergidos en conflictos armados internos e internacionales. En este contexto, es relevante citar las reflexiones llevadas a cabo por Primo Levi, quien en sus obras ha destacado la importancia de la literatura para testimoniar los hechos más dolorosos de la humanidad, evitando así el olvido. Publicaciones literarias como la trilogía de ensayos "Si esto es un hombre", "Los hundidos y los salvados" y "La tregua" son ejemplos de abordajes a la memoria colectiva.

¹ El Aleph" de Jorge Luis Borges, publicado en 1949, es: Borges, J. L. (1949). El Aleph. Losada

Es por esta razón, que se ha logrado la inmersión e indagación sobre las propuestas comunitarias de los colectivos, en forma de planes de vida, las cuales representan un elemento clave para garantizar la no repetición a través del reconocimiento real de la memoria individual, histórica y colectiva. Este reconocimiento busca resignificar y honrar la resistencia de estas comunidades, iniciando una etapa de acuerdo que fomente una paz estable y duradera mediante la ejecución efectiva de iniciativas que faciliten el diálogo entre los miembros de las comunidades afectadas.

Estas propuestas comunitarias, son esenciales para la garantía de no repetición, sino que también se convierten en luchas sociales, destacando la importancia de la reestructuración del derecho a la memoria colectiva e histórica. Las comunidades indígenas, que han sido sujetos de estudio, han mostrado la importancia del derecho a la memoria, respecto al rescate de su identidad y su cultura, teniendo en cuenta que su memoria son los hechos victimizantes, pero también son considerados los procesos de resiliencia y resistencia de las comunidades.

En este contexto, se revela como imperativo subrayar que el derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas se entrelaza intrínsecamente con el derecho a la memoria colectiva. Estos pueblos, tienen el derecho inherente de decidir libremente su condición política, económica, social y cultural y en la construcción de la memoria histórica, esta autodeterminación se erige como un pilar esencial. La voz y participación activa de los pueblos indígenas en la reconstrucción

de su memoria y la búsqueda de justicia contribuyen a la construcción de una sociedad más inclusiva y respetuosa de la diversidad cultural.

Es vital destacar que, a pesar de las sentencias del sistema interamericano de derechos humanos desde 1989, que reconocen el derecho a la memoria colectiva e histórica como parte esencial del derecho a la reparación e identidad de las comunidades, Colombia carece de parámetros legales reales que exija el amparo del derecho a la memoria en los territorios, desde una perspectiva regional que promueva ejercicios reales de acompañamiento a las comunidades con un eje esencial que es la TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL . La memoria es un derecho indispensable de las comunidades, se presenta como una estrategia vital para abordar esta carencia legislativa, en tiempos de conflicto armado y en tiempos de paz, siendo parte integral de la cosmovisión de estas comunidades y su camino hacia la minga comunitaria.

Este derecho a la memoria, guarda una estrecha relación con los medios de resistencia social pacificadores, destacando la importancia de los medios artísticos y de comunicación como herramientas de sensibilización, humanización y preservación de las tradiciones culturales, ejemplo de ello es el Resguardo Indígena Magüí y los Resguardos de los Pastos en el Municipio de Cumbal , quienes cuentan con planes de vida posterior a la etapa de terminación del conflicto armado, vinculando de manera simétrica en las expresiones de identidad cultural al interior de las regiones.

En consonancia con lo anterior, esta investigación busca evidenciar la importancia del reconocimiento del derecho a la memoria en el marco normativo colombiano, con el fin que se pueda implementar de manera obligatoria recursos para la protección e implementación real de este derecho. En la actualidad, nos permite el análisis del derecho a la memoria las diversas propuestas comunitarias de resistencia que se relacionan con los medios pacificadores de memoria individual, colectiva e histórica. Estos medios han generado en el último año una cadena de memorias y la exaltación de puntos sensibles, vinculando prácticas sociales como el arte y la comunicación, fundamentales para la construcción comunitaria de lazos de reconciliación. Estos esfuerzos, percibidos desde un territorio en paz, promueven y protegen los derechos humanos, generando y proyectando espacios de reflexión social e identidad cultural que contribuyen a la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Siendo necesario que el Estado, de manera proactiva se vincule con la esfera esencial de protección que trae el derecho contrahegemónico a la memoria.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

El problema jurídico dentro de la propuesta de investigación, estimará tres variables:

- 1). Se investigará los diferentes instrumentos internacionales, jurisprudenciales, legales, iniciativas comunitarias sobre la MEMORIA en sus dimensiones sociológicas (individual, colectiva e histórica). Sobre este punto se enfatizará en la normatividad de los procesos de transición en el continente americano y europeo.
- 2) Se profundizará, por medio de un marco teórico interdisciplinar, en las principales posturas sobre la memoria en sus tres dimensiones a la luz de la sociología, ciencias sociales, psicología, ciencias políticas, literatura teniendo en cuenta la importancia de analizar la memoria desde la interdisciplinariedad y traer consigo el fortalecimiento de un marco legal sobre el derecho a la memoria como un derecho fundamental en Colombia.
- 3) Se abordará el estudio de la autodeterminación y el derecho a la identidad de los pueblos y la relación con el derecho contrahegemónico de la memoria.
- 4) Se abordará el estudio de las comunidades Pastos Cumbal, respecto a la memoria individual, colectiva e histórica desarrolladas en sus iniciativas comunitarias y planes de vida.

III. HIPÓTESIS

El estado colombiano reconoce como víctimas directas del conflicto armado en Colombia a los pueblos indígenas y sobre todo dentro de los departamentos abatidos por las problemáticas desencadenadas por la violencia, como lo es el departamento de Nariño, estas comunidades han promovido escenarios de reconocimiento de la memoria como un derecho contrahegemónico a partir de la firma de los acuerdos de paz y han sido plasmados en sus planes de vida, en la esfera histórica, en la esfera colectiva e individual.

En los procesos transicionales, el derecho a la memoria adquiere una relevancia fundamental como herramienta para la reconciliación, la justicia y la construcción de paz en sociedades que han atravesado conflictos armados, dictaduras o violaciones masivas de derechos humanos. La memoria colectiva se convierte en un elemento crucial para comprender y abordar las causas y consecuencias del conflicto, así como para honrar a las víctimas y reconocer sus experiencias. En este sentido, los procesos de transición buscan no solo establecer responsabilidades y reparar los daños sufridos, sino también transformar las estructuras y dinámicas que dieron lugar a la violencia, promoviendo una cultura de respeto a los derechos humanos y la democracia.

Una de las funciones principales del derecho a la memoria en los procesos transicionales es la de proporcionar verdad y justicia a las víctimas, así como a la

sociedad en su conjunto. A través del reconocimiento y la preservación de la memoria histórica, se busca esclarecer los hechos ocurridos durante el conflicto, identificar a los responsables de las violaciones de derechos humanos y garantizar que sean llevados ante la justicia. Este proceso de verdad contribuye a la reparación simbólica de las víctimas y al fortalecimiento del Estado de derecho.

Además de su función en la búsqueda de verdad y justicia, el derecho a la memoria desempeña un papel crucial en la prevención de la repetición de violaciones de derechos humanos y conflictos armados. Al recordar y reflexionar sobre el pasado, las sociedades pueden identificar las causas profundas de la violencia y adoptar medidas para prevenir su recurrencia en el futuro. La memoria colectiva sirve, así como una herramienta de alerta temprana, promoviendo la construcción de una cultura de paz y respeto a los derechos humanos.

Otro aspecto importante del derecho a la memoria en Colombia, se encuentra en los procesos transicionales es su contribución a la reconciliación y la cohesión social. A través del reconocimiento de las diferentes narrativas y experiencias de las víctimas y los perpetradores, se busca promover el diálogo, el perdón y la empatía entre los distintos sectores de la sociedad. La memoria compartida puede ayudar a superar las divisiones y resentimientos del pasado, construyendo vínculos relacionales hacia una convivencia pacífica y democrática.

Sin embargo, el ejercicio del derecho a la memoria en los procesos transicionales también enfrenta desafíos y obstáculos significativos. La manipulación política de la memoria, la negación de los hechos históricos, la burocracia en las instituciones y la falta de recursos para la preservación de la memoria son algunas de las amenazas que pueden obstaculizar su efectividad. Por lo tanto, es necesario garantizar un enfoque inclusivo, participativo y respetuoso de la memoria, que tenga en cuenta las diferentes perspectivas y experiencias de las víctimas y los diversos grupos sociales involucrados en el conflicto y la regulación sería una garantía para el Estado.

Estos procesos, deberían ser parte de las iniciativas o estrategias gubernamentales respaldadas por las entidades territoriales en sus planes de gobierno o proyectos de ley que encaminan a su regulación, porque en Colombia es claro que sin memoria el país está condenado a la violencia estructural perpetua.

En consecuencia, los pueblos indígenas han generado estrategias de reconocimiento de la memoria por medio de los planes de vida, acogiendo sus tres dimensiones individual, colectiva e histórica, siendo necesario resaltar que desde el pluralismo jurídico se ha encaminado procesos de resistencia, pervivencia y verdad. El derecho a la memoria es rememorar los hechos que desde la comunidad e individualidad se desean recordar.

Los pueblos indígenas, entienden la memoria como un derecho intrínseco en sus planes de vida, también consideran como un deber y una obligación del Estado

colombiano garantizar y reconocer ese derecho en los procesos transicionales en pro de la resistencia, resiliencia, pervivencia física y cultural; ya que es una deuda que se tiene con ellos.

Es por esto que, la tesis doctoral planteada, trata de relacionar la reconstrucción de las dimensiones de la memoria a partir del entendimiento del derecho que nos asiste como colombianos y de su inusual negación hegemónica gubernamental o imposición del estado Colombiano a partir del sistema político y jurídico, invitándonos a reflexionar sobre las buenas prácticas de las comunidades indígenas en el territorio como una muestra de resistencia contrahegemónica a partir el pluralismo jurídico que reconocen a la memoria como un derecho fundamental en el territorio.

PREGUNTA PROBLEMA

¿Qué repercusiones tendría sobre el tratamiento del conflicto armado en Colombia, disponer de una consagración específica y una regulación estatutaria el derecho a la memoria (Positivizado) particularmente sobre los derechos a la identidad, la autodeterminación, la verdad, la justicia y las garantías de no repetición?

IV. JUSTIFICACIÓN

Este trabajo doctoral, se fundamenta en la necesidad de comprender en profundidad el papel del derecho a la memoria en los procesos transicionales, particularmente en el contexto colombiano, donde se reconoce a los pueblos indígenas como víctimas directas del conflicto armado y quienes han liderado procesos encaminados al reconocimiento de la memoria como parte intrínseca de su autodeterminación, identidad y como un derecho exigible en los planes de vida. Esta investigación doctoral, tiene varios propósitos

En primer lugar, el reconocimiento del derecho a la memoria como un derecho fundamental, es un derecho que no debería estar condicionado, teniendo en cuenta que es un derecho universal, inalienable y transformador. El derecho a la memoria como derecho fundamental implica que debe ser garantizado de manera continua y no solamente en contextos de posconflicto, teniendo en cuenta que fortalece la democracia y el Estado de Derecho y promueve la verdad, la justicia y la identidad.

Es necesario examinar cómo las comunidades indígenas en departamentos como Nariño han adoptado la memoria como un derecho contrahegemónico, incorporándola en sus planes de vida como una herramienta para preservar su identidad, buscar la verdad y garantizar la no repetición de los conflictos.

En segundo lugar, esta investigación se justifica por la importancia de analizar cómo los procesos transicionales pueden fortalecer el reconocimiento y la protección de

los derechos de los pueblos indígenas en Colombia. La regulación del derecho a la memoria en el marco de estos procesos, es una cuestión de justicia histórica, sino también de garantizar la pervivencia física y cultural de estas comunidades, que han sido históricamente marginadas y afectadas por la violencia.

En tercer lugar, la justificación radica en la necesidad de explorar cómo el pluralismo jurídico y las iniciativas locales de resistencia y pervivencia pueden contribuir a la construcción de una memoria colectiva inclusiva y respetuosa de la diversidad cultural en Colombia. Es fundamental entender estos interrogantes: ¿Cómo los pueblos indígenas han promovido estrategias de reconocimiento de la memoria dentro de sus propias estructuras normativas? y ¿Cómo estas pueden articularse con las políticas estatales para garantizar una memoria integral y participativa?

Además, esta investigación se justifica por su relevancia para el diseño e implementación de políticas públicas efectivas que promuevan la memoria como un derecho fundamental en los procesos de transición en Colombia. El análisis de las experiencias de los pueblos indígenas en Nariño, puede proporcionar lecciones valiosas para informar y enriquecer las estrategias gubernamentales en materia de memoria histórica, verdad, justicia y reparación en todo el país.

Esta tesis doctoral, contribuye al conocimiento académico sobre el papel del derecho a la memoria en sus tres dimensiones sobre los procesos transicionales y su importancia en la construcción de sociedades con identidad y conocimiento de lo

construido, su relevancia para la protección de los derechos y su potencial para formar políticas públicas orientadas a construir una paz duradera y respetuosa de la diversidad cultural en el país, hablar de una ley estatutaria que regule la memoria como un derecho fundamental.

Esta tesis doctoral busca mostrar, la importancia de las 3 esferas del derecho a la memoria, teniendo en cuenta que solo se ha comprendido una de ellas que es la histórica, pero se ha dejado a un lado la colectiva e individual, esferas que son transformadoras al interior de los territorios y han sido el camino al perdón, la reparación, la resiliencia y la justicia.

V. OBJETIVO GENERAL

Analizar la importancia de la regulación de la memoria en Colombia, como un derecho fundamental, explorando sus manifestaciones en contextos de paz y conflicto armado a partir del análisis del pluralismo jurídico.

VII. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

-Identificar las teorías doctrinales e históricas de las distintas dimensiones de la memoria en Europa y sur América a partir de las guerras, dictaduras del cono sur y

el conflicto armado en Colombia y las memorias vivas reconstruidas por comunidades indígenas como las del pueblo Pasto en Cumbal.

- Analizar la normatividad internacional y nacional sobre los fallos jurisprudenciales en el sistema regional de derechos humanos y del sistema nacional sobre las dimensiones de la memoria.

- Analizar el estado actual de la memoria en Colombia y su relación con la identidad cultural y la paz a partir de las experiencias comunitarias y el pluralismo jurídico, tomando como referencia las experiencias comunitarias del pueblo indígena Pasto en el municipio de Cumbal y el reconocimiento del pluralismo jurídico.

- Evaluar la influencia de los movimientos sociales y comunidades indígenas en la regulación normativa del derecho a la memoria, destacando el estudio de caso de las comunidades indígenas en Cumbal.

VIII. METODOLOGÍA

La metodología propuesta para esta investigación doctoral combina enfoques cualitativos y técnicas mixtas para abordar el derecho a la memoria desde sus tres dimensiones en un escenario de justicia transicional y desde el pluralismo jurídico, centrándose en el análisis del derecho a la memoria histórica, colectiva e individual dentro de la pertinencia de su regulación para la exigencia gubernamental.

Esta investigación adopta un enfoque metodológico socio-jurídico, el cual permite articular el análisis jurídico normativo con la dimensión social, cultural y comunitaria del derecho a la memoria. La cualificación metodológica general parte del reconocimiento de que el derecho no solo se expresa en normas escritas, sino también en prácticas, símbolos, discursos y resistencias sociales que configuran su vivencia y apropiación, especialmente en contextos marcados por el conflicto armado y la diversidad étnica. Desde este enfoque integral, se aplicarán dos tipos de técnicas complementarias:

METODOLOGÍA:

Se llevará a cabo una revisión exhaustiva de literatura académica y jurídica nacional e internacional sobre el derecho a la memoria histórica, la memoria colectiva, individual y viva, así como el bloque de constitucionalidad y la jurisprudencia relevante en Colombia. Esta técnica permitirá construir el marco conceptual y jurídico que fundamenta la investigación, reconociendo también los aportes de teorías críticas del derecho, los estudios sobre la memoria en contextos de guerra y posconflicto, y las normativas del sistema interamericano de derechos humanos.

En la elaboración de la tesis, es importante resaltar la etnografía la cuál no solo permite conocer lo que la comunidad hace, sino por qué lo hace, cómo lo significa y qué implicaciones tiene para su existencia colectiva en el pasado y en el presente de los hechos socialmente relevantes. Esta perspectiva resulta crucial en contextos

donde el derecho a la memoria ha sido negado o invisibilizado por los sistemas formales de justicia o por sistemas políticos no garantistas.

Además, este enfoque es particularmente útil para comprender cómo la memoria se convierte en resistencia en cualquiera de los escenarios sociales y requiere su estudio desde una visión interdisciplinaria. En comunidades indígenas que han sufrido desplazamiento, despojo o violencia estructural, las prácticas simbólicas de rememoración como los rituales, los nombres de los territorios, los mitos o las historias orales son mecanismos de afirmación cultural y política. En este marco, interpretar la memoria es también una forma de reconocer el derecho a existir con dignidad y a narrar la historia desde su propia voz, desde la individualidad, lo colectivo, la minga y el conflicto.

Finalmente, es importante resaltar la postura de Geertz en esta investigación; ya que me permite afirmar que la memoria es, ante todo, un fenómeno cultural y jurídico entrelazado. Su reconocimiento como derecho fundamental no puede desligarse de las formas comunitarias en que se experimenta, se transmite y se protege. Desde esta mirada, el derecho a la memoria no solo se reclama ante el Estado, sino que se vive cotidianamente en sus tejidos culturales, sus relatos ancestrales y su lucha por la autonomía territorial.

Con base en los postulados de la investigación-acción participativa propuestos por Orlando Fals Borda, se realizarán estudios de campo en el municipio de Cumbal (y

complementariamente en Ricaurte), con participación activa de la comunidad indígena del pueblo Pasto. Se utilizarán entrevistas semiestructuradas, talleres participativos, observación directa y recorridos territoriales como herramientas para recopilar información empírica sobre las prácticas comunitarias de memoria, identidad y autodeterminación.

Esta metodología permitirá integrar los saberes ancestrales y las narrativas locales a la discusión jurídica, fortaleciendo el diálogo entre el pluralismo jurídico y el derecho positivo, especialmente en relación con el proyecto de ley estatutaria sobre el derecho a la memoria en Colombia.

PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE LA MINGA

Durante el trabajo de campo se garantizó el consentimiento libre, previo e informado, así como el respeto por los sistemas de autoridad indígena. Se estableció un diálogo constante con líderes comunitarios, sabedores ancestrales y autoridades locales para asegurar la legitimidad y pertinencia del proceso investigativo.

Como parte del compromiso ético y académico, se elaboraron informes, artículos y productos de divulgación orientados tanto a la comunidad académica como a instancias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, se organizaron jornadas de socialización en el territorio del pueblo Pasto, con participación activa de la comunidad de Cumbal, con el fin de devolver los

resultados, fomentar la reflexión conjunta y fortalecer los procesos de memoria desde el enfoque diferencial y territorial.

IX. PRIMER CAPÍTULO "HILOS DE LA MEMORIA: EL DERECHO A LA MEMORIA INDIVIDUAL, COLECTIVA E HISTÓRICA EN EL CONTEXTO DE LAS GUERRAS, DICTADURAS Y CONFLICTO ARMADO INTERNO

Cuando hablamos de memoria en América y Europa, es imposible no rememorar todos los escenarios sociales, culturales, políticos, relacionales que vivimos desde tiempos atávicos y han marcado los cambios estructurales en materia de justicia social, donde el recordar los marcos individuales y colectivos de la memoria nos invitan a reconocernos e identificarnos socialmente en un espacio donde interpretamos las realidades y comprendemos los acontecimientos que nos definen y que han permitido reconstruirnos como sociedad, gestionando espacios de diálogo, social, político, cultural, que promuevan la identidad y resiliencia, tal como lo menciona Borges (...) "Somos nuestra memoria, somos ese quimérico museo de formas inconstantes, ese montón de espejos rotos". "Solo aquello que se ha ido es lo que nos pertenece". ²

La memoria histórica y colectiva ha jugado un papel crucial en los procesos de justicia transicional y reconciliación tras guerras mundiales, conflictos armados

² El Aleph" de Jorge Luis Borges, publicado en 1949, es: Borges, J. L. (1949). El Aleph. Losada

internacionales y dictaduras en diversas partes del mundo. En el contexto colombiano, la memoria de las víctimas del conflicto armado ha sido fundamental para abordar las violaciones a los derechos humanos, establecer responsabilidades y garantizar que los hechos del pasado no se repitan.

A nivel internacional, diversos instrumentos legales, desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos hasta la Corte Penal Internacional, han reconocido la importancia de la memoria como un pilar esencial en la construcción de la verdad, la justicia y la reparación. Este capítulo tiene como objetivo analizar cómo la normatividad nacional colombiana e internacional ha integrado el concepto de memoria, tanto desde un enfoque jurídico como comunitario, destacando su relevancia en la construcción de paz y la protección de los derechos humanos.

La memoria, actúa como un archivo de experiencias pasadas, tal como lo han mencionado y se ha evidenciado en los diversos tejidos de resiliencia e identidad, también desempeña un papel crucial en la construcción y mantenimiento de nuestra identidad individual y colectiva.

A través de la memoria, recordamos eventos específicos, también filtramos e interpretamos esos recuerdos en función de nuestras experiencias presentes y nuestras expectativas. Este proceso dinámico de recordar, brinda herramientas de adaptación y evolución como individuos y como comunidades. La memoria como derecho, no es estática, sino que está intrínsecamente ligada a nuestra capacidad

como seres humanos de autoconciencia y nuestra comprensión del mundo que nos rodea a partir de los diferentes marcos de la memoria, que nos sugiere Maurice Halbwachs a partir de la sociología.

En contextos de transición política o posconflicto, la memoria juega un papel crucial en los esfuerzos por la reconciliación y la justicia. La verdad histórica y la memoria de las víctimas se convierten en herramientas poderosas para la rendición de cuentas, la reparación simbólica y la prevención de futuras violaciones de derechos humanos (garantía de no repetición) tal como lo ha señalado la Justicia transicional, que se detiene a mostrar a la memoria como un insumo de la verdad que le hace falta a los países conocer.

Las comisiones de la verdad y otros mecanismos de memoria histórica buscan documentar y reconocer las injusticias del pasado, pero también establecer un registro público que promueva la memoria individual, colectiva e histórica y la reflexión crítica sobre los errores cometidos. Así, la memoria es un testimonio del pasado, sino también una fuerza impulsora hacia un futuro más justo y reconciliado.

El estudio de la memoria no puede desligarse de su dimensión social. La memoria no es simplemente una acumulación de recuerdos individuales, sino una expresión viva del tejido colectivo. Desde esta perspectiva, adquiere relevancia lo planteado por Gutiérrez (2024) en su artículo acerca del sentido en la comunicación, donde se señala que el sentido se construye en la intersubjetividad, en el reconocimiento del

otro y en los contextos históricos que dan marco a los significados. La memoria, por tanto, es un componente esencial en esa producción de sentido, ya que permite a los pueblos reafirmar sus narrativas frente al olvido impuesto o la hegemonía del discurso oficial.

En este sentido, la memoria no puede concebirse únicamente como una evocación del pasado, sino como una práctica social cargada de sentido que articula el presente con el horizonte de futuro. La memoria dota de significado a las acciones colectivas, a los símbolos y a las luchas por el reconocimiento. Como explica Gutiérrez (2024), el sentido emerge de los flujos de la comunicación humana, y es allí donde la memoria opera como una matriz simbólica que permite la reconfiguración del sentido social en contextos de postconflicto o transición.

Desde la investigación desarrollada, se reconoce que el derecho a la memoria se funda en esta capacidad de las comunidades de construir sentido desde sus propias vivencias, resistencias y esperanzas. Por ello, el análisis del derecho fundamental a la memoria no puede prescindir de su carácter comunicativo, relacional y cultural. La normatividad, la jurisprudencia y las prácticas sociales que lo rodean deben comprenderse a la luz de esta dimensión simbólica y dialógica que el artículo citado resalta como núcleo del proceso de significación en contextos sociales complejos (Gutiérrez, 2024).

Finalmente, en el contexto colombiano particularmente en los pueblos indígenas del departamento de Nariño, la memoria aparece como un eje articulador de identidad, autodeterminación y construcción de paz. Reconocer este derecho implica garantizar espacios de enunciación propios, proteger las formas culturales de transmisión del recuerdo y asegurar que la voz de las comunidades no sea sustituida por relatos hegemónicos. Así, el trabajo investigativo se inscribe en una apuesta por comprender la memoria no solo como objeto jurídico, sino como práctica viva que da sentido, cohesiona y proyecta a los pueblos hacia un futuro digno y justo.

UN RECORRIDO POR LA MEMORIA Y LAS GUERRAS MUNDIALES

La memoria de la Primera y Segunda Guerra Mundial constituye un pilar fundamental para entender los profundos impactos sociales que vivió la humanidad y se perpetró de manera histórica en cada continente, trajo consigo conflictos políticos y culturales que sobrevivieron décadas.

Estas guerras redefinieron fronteras y sistemas políticos, también transformaron las narrativas colectivas y los valores éticos de las sociedades que las vivieron y heredaron al igual que el hablarse por primera vez sobre el concepto de derechos humanos y universales.

La memoria, en este contexto, no se limita al recuerdo de los eventos siniestros y dolorosos, sino también abarca el proceso de resignificación del sufrimiento, la

reconstrucción del tejido social, la transmisión de aprendizajes y la construcción de identidades nacionales y colectivas.

En el caso de la Primera Guerra Mundial, la memoria gira en torno al impacto de un conflicto masivo sin precedentes, que dejó cicatrices profundas en los individuos y en las naciones. Los testimonios de soldados en las trincheras, como los recopilados en diarios y poemas, ofrecen un registro íntimo de la deshumanización de la guerra y el colapso de las ilusiones de progreso que habían dominado la era moderna. También se reflejó la esperanza y la fe en volver a creer en la humanidad a pesar de las heridas de los flagelos que arrebató los derechos fundamentales de existencia y los principios rectores de los estados.

Esta guerra marcó el inicio de una reflexión sobre la barbarie inherente a la civilización moderna y cuestionó la ética de los líderes que llevaron al mundo a una carnicería sin sentido. Así, la memoria de la Primera Guerra Mundial se ha preservado como un recordatorio de los costos de la guerra, representando una advertencia sobre los peligros del nacionalismo exacerbado y las alianzas incontroladas.

Por otro lado, la memoria de la Segunda Guerra Mundial tiene una complejidad mayor debido a las dimensiones del conflicto y al Holocausto, que se ha convertido en un símbolo del mal absoluto. Este episodio histórico no solo implicó la

confrontación entre ejércitos, sino también la planificación sistemática del genocidio y la aniquilación de comunidades enteras.

La memoria de la Segunda Guerra Mundial, plasmada en diarios como el de Anne Frank, ensayos como los de Primo Levi y relatos como los de Viktor Frankl, no solo documenta las atrocidades, sino que también busca comprender las dinámicas humanas que permitieron el surgimiento de sistemas totalitarios y la participación de ciudadanos comunes en crímenes atroces.

La memoria de las guerras mundiales ha jugado un papel esencial en la búsqueda de justicia y reconciliación. En el caso de la Segunda Guerra Mundial, los juicios de Núremberg representaron un hito en la consolidación del derecho internacional y en la necesidad de documentar las atrocidades para garantizar que no se repitieran.

Sin embargo, más allá de los procesos legales, la preservación de la memoria se ha manifestado en monumentos, museos y días de conmemoración que buscan mantener vivos los recuerdos y honrar a las víctimas.

La memoria colectiva, cuando es reconocida y respetada, tiene el poder de sanar las heridas del pasado. La reconstrucción de Europa tras la Segunda Guerra Mundial, por ejemplo, no sólo fue un proceso económico y político, sino también cultural y polivalente, en el que el recuerdo de la guerra jugó un papel clave.

Este proceso de memoria permitió a las naciones europeas reconocer las consecuencias de la violencia y promover valores como la cooperación y la paz. Al

recordar las atrocidades de las guerras, se ha generado una narrativa compartida que refuerza la importancia de los derechos humanos y la resolución pacífica de conflictos.

Entre los episodios más representativos de la memoria de las guerras mundiales se encuentra el Holocausto, que ha sido central en la reflexión sobre la condición humana y la ética. El Holocausto, simboliza la capacidad del ser humano para infligir un sufrimiento extremo, sino también la resistencia y resiliencia de las víctimas frente al intento de aniquilación de su identidad y su memoria. Los sobrevivientes, como Primo Levi, Viktor Frankl e Imre Kertész en sus obras más emblemáticas como lo son “Si esto es un hombre”, “El hombre en busca de sentido” “**Sin destino**”, han documentado las atrocidades vividas, pero también las estrategias de resistencia psicológica que les permitieron mantener su humanidad en medio de circunstancias inhumanas.

Estas obras dejaron aportes necesarios para la humanidad, entre estos se destaca en la obra de Primo Levi, “Quien niega Auschwitz está dispuesto a volver a cometerlo.”³ Esta frase se convierte en una advertencia ética sobre el negacionismo y la necesidad de preservar la memoria histórica como defensa frente a la repetición del horror. En El hombre en busca de sentido, se evidencia que “Al hombre se le puede arrebatar todo salvo una cosa: la última de las libertades humanas: elegir la

³ Levi, P. (1987). *Si esto es un hombre* (A. Debicki, Trad.). Muchnik Editores. (Obra original publicada en 1947)

actitud personal ante un conjunto de circunstancias para decidir su propio camino.”⁴

Frankl señala que la memoria del sufrimiento tiene un valor existencial y transformador, y que la dignidad reside en no olvidar incluso en los contextos más degradantes.

En la obra de Imre Kertész, **nos expresa**: “No es que quiera olvidar, es que simplemente no quiero recordar.” Esta frase recoge la tensión entre la necesidad de la memoria y el deseo del olvido, destacando que la memoria no es solo archivo, sino carga vital y política y que al convertirse en un derecho y reconocerse no es una carga impuesta por el estado el ejercer presión, si no al contrario se convierte en un derecho transformador de recordar aquello que se quiere recordar.

La memoria del Holocausto ha sido clave para establecer marcos éticos que promuevan la prevención de genocidios y la defensa de los derechos humanos. En este sentido, el Holocausto pertenece al pasado, pero es un referente constante en la lucha contra el odio, el racismo y la intolerancia en el presente. La preservación de esta memoria en la educación, la literatura y el arte busca garantizar que las generaciones futuras comprendan las consecuencias de la deshumanización y el silencio ante la injusticia.

⁴ Frankl, V. E. (2004). *El hombre en busca de sentido* (E. Arnáiz, Trad., 18.ª ed.). Herder. (Obra original publicada en 1946)

La memoria de las guerras mundiales es un derecho de las víctimas y las sociedades afectadas, pero también una responsabilidad ética de la humanidad en su conjunto. Recordar implica reconocer el sufrimiento, dignificar a las víctimas y aprender de los errores del pasado. Además, desde una perspectiva psicológica, el acto de recordar permite procesar el trauma y construir narrativas que otorgan sentido al dolor, esta conclusión que viene desplegada por parte Frankl, como sobreviviente del Holocausto, quien incluso planteó que, en medio de su sufrimiento más extremo, el ser humano puede encontrar sentido, y que el acto de recordar es parte de esa búsqueda. El sufrimiento cobra valor cuando se inscribe en una narrativa que lo resignifica. Esta idea encaja con tu expresión “construir narrativas que otorgan sentido al dolor”.⁵

En las décadas posteriores a las guerras, la memoria ha sido un motor para la creación de instituciones internacionales, como las Naciones Unidas, y para el desarrollo de normativas que promuevan la paz y los derechos humanos. La memoria, en este sentido, es tanto un acto de resistencia frente al olvido como una herramienta para construir un futuro más justo y solidario.

Las reflexiones de Primo Levi, centradas en la humanidad y su capacidad de resistencia, encuentran ecos en la literatura del mundo en relación a la memoria de las guerras. La trilogía de ensayos de Levi se convierte en un espejo donde las

⁵ Frankl, V. E. (2004). *El hombre en busca de sentido* (E. Arnáiz, Trad., 18.ª ed.). Herder. (Obra original publicada en 1946)

comunidades que han sido abatidas por momentos históricos de vulneración de sus derechos humanos, puedan mirar su propia lucha y resistencia.

Primo Levi, fue sobreviviente del Holocausto y en medio de su dolor y angustia elaboró una trilogía de ensayos fundamentales para comprender la experiencia humana durante y después de las guerras mundiales.

Sus obras, *Si esto es un hombre* (1947), *La tregua* (1963) y *Los hundidos y los salvados* (1986), no solo documentan el horror de los campos de concentración, sino que reflexionan sobre la capacidad de resistencia y la condición humana frente a las peores adversidades.

En el contexto de reconstrucción de memoria por medio de la literatura, el libro “Si esto es un hombre”, nos muestra la vivencia en el campo de concentración de Auschwitz. La obra es una introspección sobre la deshumanización de las personas, reduciéndolas a meros instrumentos de trabajo y sometiéndolas a los peores vejámenes. Levi examina cómo las personas, enfrentan el hambre, la violencia y la muerte constante y luchaban por preservar su humanidad en un entorno diseñado para extinguir todos los rastros de su dignidad.

Esto retrata la importancia de la preservación de la memoria especialmente de las guerras y sus flagelos, ya qué; constituye un acto histórico, ético y jurídico con implicaciones profundas para la humanidad. Levi consideró a la memoria como un deber moral para prevenir que atrocidades similares vuelvan a ocurrir y honrar a las

víctimas que lo vivieron. Sus obras y posturas nos muestran la resistencia y el olvido.

El texto va más allá de ser un testimonio, ya que invita a reflexionar sobre los mecanismos sociales y políticos que permiten tales atrocidades. El lector colombiano podría identificar paralelismos entre esta deshumanización y los efectos del conflicto armado interno, donde comunidades enteras han enfrentado desplazamiento, masacres y violaciones sistemáticas de derechos humanos.

Otra de las obras emblemáticas es la tregua, aborda el periodo posterior a la liberación de Primo de Auschwitz. Aquí, narra su viaje de retorno a Italia, un proceso tanto físico como psicológico. La obra es una reflexión sobre la reconstrucción de la identidad tras el trauma, la necesidad de retomar la vida y el papel del recuerdo como elemento esencial para comprender y prevenir futuras atrocidades, entendiendo el derecho a la no repetición, en los contextos actuales estas experiencias invitan a las víctimas a llevar a cabo procesos de remembranza para la resiliencia.

Los Hundidos y los salvados, como último libro de la trilogía, rememora las dinámicas éticas y psicológicas del Holocausto, incluyendo la complicidad, el papel de los perpetradores y la difícil situación de los sobrevivientes. Levi introduce el concepto de la “zona gris,” un espacio moral donde las víctimas y los opresores a

menudo se encuentran en situaciones ambiguas, teniendo en cuenta el encuentro de diversas humanidades y la ausencia de ellas.

En la literatura colombiana y en la memoria histórica, se encuentran también estas zonas grises, siendo una reflexión sobre la responsabilidad compartida y el derecho a la memoria de las víctimas, que guarda una gran relevancia para entender las dinámicas de perdón y reconciliación en Colombia.

Existen otros autores, que reflejan la importancia de la memoria, respecto a los hechos traumáticos históricos y que han permitido la resiliencia de las comunidades, por ejemplo, Elie Wiesel, sobreviviente del campo de concentración de Auschwitz y Buchenwald, es reconocido por su testimonio sobre los horrores del Holocausto.

La noche narra su experiencia como adolescente durante el genocidio, mostrando cómo la brutalidad de los generales nazis transformó su fe y su percepción de la humanidad. Es importante reflejar, que la memoria como derecho, permitió el resaltar la inocencia, la esperanza y la fe como parte esencial para superar los flagelos de la guerra.

El Holocausto marcó un punto de inflexión en la historia de la humanidad y dejó un legado literario profundo que continúa inspirando reflexiones éticas, psicológicas y filosóficas. Autores como Anne Frank, Viktor Frankl, Hannah Arendt, Imre Kertész, Tadeusz Borowski y Jorge Semprún plasmaron, desde diversas perspectivas, las

complejidades del sufrimiento, la resistencia y la memoria a partir de las guerras mundiales.

Estas obras no sólo documentan las atrocidades del pasado, sino que también ofrecen herramientas para comprender las dinámicas del mal y las posibilidades de recuperación en tiempos de crisis.

Es importante en este punto, abordar a Anne Frank, siendo una adolescente que vivió la guerra de manera directa, documentó su memoria individual como esfera del derecho contrahegemónico, mientras se escondía con su familia en Ámsterdam durante la ocupación nazi.

Su diario es una obra que humaniza el Holocausto al ofrecer una perspectiva íntima y esperanzadora a través de la mirada personal. Esta esfera es fundamental; ya que aborda la cotidianidad de su encierro, su esperanza de libertad y miedos, resaltando la resiliencia emocional en medio de la amenaza constante de descubrimiento y muerte.

Como señala en una de sus entradas: "A pesar de todo, sigo creyendo que las personas son realmente buenas en el fondo" (Frank, 1947). Su obra conecta profundamente con lectores de todas las generaciones, recordando que incluso en los contextos más oscuros, la humanidad puede mantenerse viva a través de la esperanza y la memoria individual, de recordar de conformidad a los marcos

conceptuales de la memoria como lo evidencia desde la sociología de Maurice Halbwach.

En esos términos, para Halbwachs, la memoria se forma de acuerdo al conjunto del cual el sujeto forma parte, entonces un hecho es común desde cierto tiempo, así involucra un marco de referencia que evoluciona con el grupo de personas y el individuo quien presenta el hecho desde su testimonio, entonces el individuo asocia un aspecto vivo y material del recuerdo y también reconstruye lo que forma parte del pasado.

Es importante en este punto, traer a colación la memoria desde la perspectiva psicológica, a partir del análisis de su obra “el hombre en busca de sentido. Frankl propone que incluso en las condiciones más extremas, los seres humanos pueden encontrar sentido a sus vidas, lo que se convierte en una fuente de fuerza para soportar el sufrimiento. (Frankl, 1946). Para Frankl, incluso en medio del sufrimiento más absoluto, el ser humano siempre conserva una última libertad: “elegir la actitud personal ante un conjunto de circunstancias para decidir su propio camino”⁶. Esta libertad interior se potencia a través de la memoria, en tanto recordar permite resignificar el dolor, transformar la experiencia en aprendizaje, y consolidar una narrativa vital coherente. De este modo, la memoria no es un simple archivo del pasado o historiografía, sino una fuerza activa en la construcción del presente y del

⁶ Frankl, V. E. (2004). *El hombre en busca de sentido* (E. Arnáiz, Trad., 18.ª ed.). Herder. (Obra original publicada en 1946)

porvenir. La logoterapia, centrada en la búsqueda de sentido, confirma que el ejercicio de la memoria puede convertirse en una forma de sanación, resistencia y reafirmación del valor humano. Recordar, en términos de Frankl, no es quedar atrapado en el trauma, sino abrirse a la posibilidad de dotar de significado incluso a lo aparentemente absurdo.

La psicología destaca que la memoria es un elemento clave en la construcción de la identidad personal. Viktor Frankl, en su análisis del sufrimiento humano, enfatiza que recordar el "porqué" de la existencia permite trascender el sufrimiento y encontrar sentido incluso en las circunstancias más extremas. Este principio no solo aplica a individuos, sino también a comunidades enteras afectadas por la violencia. Al garantizar el derecho a la memoria, se permite a las víctimas reconstruir sus historias, reivindicar sus identidades y recuperar su dignidad frente al trauma.

Es por esta razón, que la memoria colectiva también cumple un rol crucial en la resiliencia. Cuando las comunidades reconocen y legitiman las historias de sus miembros, se fortalecen los vínculos sociales, creando espacios para el apoyo mutuo y la resistencia. Así, recordar no es un acto pasivo; es una forma activa de resistir la deshumanización y reafirmar la existencia frente al intento de borrarla.

Su concepto de la logoterapia enfatiza que la libertad interior y la elección de actitud frente a la adversidad son fundamentales. Como reflexiona Frankl: "Aquellos que tienen un 'porqué' para vivir, pueden soportar casi cualquier 'cómo'" (Frankl, 1946).

Su obra inspira tanto a sobrevivientes de tragedias como a personas enfrentadas a desafíos existenciales, mostrando cómo el propósito puede trascender el sufrimiento. Es por esto que la memoria, es parte esencial de los procesos de resiliencia y resistencia de las víctimas de los conflictos humanos.

Desde una perspectiva psicológica, el olvido forzado o el negacionismo pueden ser tan traumáticos como el evento original. La negación de la memoria perpetúa el dolor, ya que priva a las víctimas de su capacidad de encontrar sentido y justicia. Reconocer la memoria como un derecho implica desafiar estos procesos de silenciamiento y otorgar a las víctimas un espacio donde sus voces sean escuchadas y valoradas.

Además, recordar es un acto de resistencia frente al intento de deshumanizar a las víctimas. Como señala Hannah Arendt en su concepto de la "banalidad del mal", la deshumanización es un proceso que se facilita mediante la invisibilización de las historias individuales. La memoria, entonces, no sólo restaura la humanidad de las víctimas, sino que también desmantela las estructuras que perpetúan el mal.

En *La banalidad del mal en Eichmann en Jerusalén: Un informe sobre la banalidad del mal*, Hannah Arendt examina cómo individuos aparentemente "comunes" pueden cometer actos atroces al renunciar a su capacidad de juicio moral. Arendt desarrolla el concepto de la "banalidad del mal" tras observar el juicio de Adolf Eichmann, un burócrata nazi cuya obediencia ciega al sistema lo convirtió en uno de los principales organizadores del Holocausto. Arendt escribe: "El mayor mal no es

radical; carece de profundidad y puede invadir y destruir al mundo entero porque se extiende como un hongo en la superficie" (Arendt, 1963). Su análisis desafía las nociones tradicionales de maldad y resalta la importancia de la responsabilidad individual frente a sistemas autoritarios.

En la obra de Kertész narra la experiencia de un adolescente en Auschwitz, mostrando cómo el horror se convierte en rutina diaria. Con un estilo desprovisto de emociones, Kertész expone cómo las víctimas a menudo debían adaptarse a un entorno profundamente deshumanizante para sobrevivir. Como señala el autor, "Ningún destino es tan insoportable como aquel que se acepta sin cuestionar" (Kertész, 1975). Su obra cuestiona las narrativas heroicas, mostrando las complejidades éticas de la supervivencia en contextos de opresión.

Otro de los autores, que retrataron la memoria de las guerras fue Tadeusz Borowski, en su colección de relatos ya que; aborda la deshumanización en los campos de concentración con un enfoque crudo y cínico. Borowski presenta una visión desprovista de heroísmo, en la que las víctimas a menudo se veían obligadas a participar en el sistema para garantizar su supervivencia. Su obra revela las zonas grises de la moralidad en contextos extremos, mostrando cómo el sufrimiento y la supervivencia pueden distorsionar los valores humanos. En sus palabras: "En Auschwitz no hay héroes, solo sobrevivientes" (Borowski, 1947).

En *La escritura o la vida*, Jorge Semprún reflexiona sobre la dificultad de narrar el horror del Holocausto y cómo la escritura puede ser una herramienta para procesar el trauma. Semprún, deportado al campo de concentración de Buchenwald, muestra cómo el arte literario permite dar sentido a experiencias inefables. Para él, la escritura no sólo preserva la memoria, sino también actúa como un acto de resistencia frente al olvido: "Escribir es vivir de nuevo, transformar el dolor en una forma de supervivencia" (Semprún, 1994).

La paradoja de la memoria: del Éxodo a Gaza

La memoria, más que un simple ejercicio retrospectivo, es un derecho fundacional de las comunidades históricas. El pueblo judío ofrece uno de los ejemplos más complejos de cómo la sostenibilidad de la identidad colectiva está anclada en narrativas fundacionales transmitidas durante siglos. El texto del *Éxodo*, como relato de liberación, sufrimiento y alianza, ha configurado no solo la espiritualidad del judaísmo, sino la autocomprensión de un pueblo cuya existencia se ha sostenido, en buena medida, sobre la base de la memoria ritualizada, textualizada y difundida por años.

En este sentido, la memoria no es solo un lugar simbólico, sino el contenido mismo de la identidad colectiva: recordar es existir. Sin embargo, esta afirmación adquiere un giro profundamente trágico al contrastarse con la situación actual en Gaza. El

despliegue bélico sostenido por el Estado de Israel en territorio palestino puede ser interpretado como un intento histórico —consciente o no— de anular las condiciones materiales y simbólicas de la memoria del otro, en este caso, del pueblo palestino. Al destruir hogares, archivar la historia como amenaza y negar los duelos, se obstaculiza activamente la configuración de una memoria colectiva que narre el sufrimiento y el genocidio.

Paradójicamente, mientras el proyecto identitario israelí se alimenta de la persistencia de una memoria milenaria de opresión y redención, ese mismo proyecto erosiona, en Gaza, los cimientos mismos de la posibilidad de memoria del otro. Esta contradicción revela que el derecho a la memoria no puede ser concebido como un privilegio exclusivo ni instrumentalizado políticamente por el discurso de estado poco dinámico y arbitrario, ya que; su negación a unos pone en riesgo la legitimidad del recuerdo de todos.

En el caso colombiano, aunque las guerras mundiales no tuvieron un impacto directo en términos de participación militar, sí dejaron una impronta en la forma en que se construyeron discursos de modernidad, ideologías y confrontaciones internas, visiones sociales y percepciones culturales. La reflexión sobre la resistencia en Levi permite trazar puentes con las luchas por la memoria, la justicia y la paz en el país.

Es importante en este aparte, la incidencia de entender la memoria de manera global y transversal, teniendo en cuenta la incidencia que históricamente ha tenido en el mundo, las personas no están obligadas a recordar o a recordar, **la memoria nos invita a recordar lo que queremos recordar, como un derecho propio**. Este punto resalta una dimensión ética y política de la memoria: su carácter social y liberador. Esto nos lleva a reflexionar sobre cómo las personas, frente a acontecimientos traumáticos o transformadores, tienen la libertad de elegir lo que desean recordar o resignificar, en lugar de someterse a imposiciones externas que puedan instrumentalizar su memoria con fines ajenos a sus intereses o bienestar.

La memoria individual, colectiva e histórica, es entendida como un proceso colectivo y personal, ocupa un lugar central en la construcción de identidades y en la configuración de narrativas históricas que trascienden generaciones.

Su análisis desde una perspectiva global y transversal permite comprender cómo se ha convertido en una herramienta de poder, resistencia y reconciliación en diversos contextos históricos y culturales. Sin embargo, es crucial subrayar que recordar no debe entenderse como una obligación sino como un derecho inherente a la autonomía de las personas y las comunidades.

La memoria colectiva, cuando se reconoce y respeta, puede sanar las heridas del pasado como evidencia en la paradoja del Éxodo. La reconstrucción de Europa

después de la Segunda Guerra Mundial, por ejemplo, no fue solo un proceso económico y político sino también cultural y moral donde el recuerdo de la guerra jugó un papel clave. Este proceso de memoria ha permitido a los países europeos ver las consecuencias de la violencia y alentar valores como la colaboración y la calma. Al recordar los actos malos de guerras se formó una historia en común que hace más fuerte el valor de derechos humanos y la solución pacífica de problemas. .

LA MEMORIA EN LA VISIÓN DE WALTER BENJAMIN EN EL SIGLO XX

Este autor reflexionó profundamente sobre la memoria, abordándola desde una perspectiva crítica y multidimensional a partir de los contextos sociales y marcos de la memoria. En su obra, la memoria no es sólo un repositorio de recuerdos individuales o colectivos, sino también un espacio de resistencia frente al olvido impuesto por las narrativas dominantes y hegemónicas de los estados que buscan homogenizarlas para desaparecerlas o nunca reconocerlas.

Existe históricamente un desafío contrahegemónico de la memoria desde sus dimensiones, ese desafío muestra una idea lineal del progreso que caracteriza a las sociedades modernas, señalando que este concepto a menudo oculta y silencia las voces de quienes han vivido el flagelo, en aras de evitar responsabilidades o repercusiones burocráticas que impliquen inversión estatal.

En su tesis sobre la historia, especialmente en el texto "Tesis sobre la filosofía de la historia", Benjamín introduce la figura del "ángel de la historia", que observa con horror cómo los triunfos del progreso son, en realidad, montones de ruinas. La memoria, en este sentido, se convierte en un acto político y de resistencia permanente: recordar a los oprimidos y rescatar sus historias del olvido impuesto por las fuerzas hegemónicas. "El ángel de la historia: "Hay un cuadro de Klee que se llama Angelus Novus. Representa a un ángel que parece estar a punto de alejarse de algo a lo que está clavada su mirada. Sus ojos están desencajados, la boca abierta, las alas desplegadas. *"El ángel de la historia tiene que parecérselo. Tiene el rostro vuelto hacia el pasado. Lo que a nosotros se presenta como una cadena de acontecimientos, él lo ve como una catástrofe única que acumula sin cesar ruinas sobre ruinas, arrojándolas a sus pies. Bien quisiera él detenerse, despertar a los muertos y recomponer los fragmentos. Pero desde el paraíso sopla un viento huracanado que se arremolina en sus alas, tan fuerte que el ángel no puede plegarlas. El huracán le empuja irresistiblemente hacia el futuro, al que da la espalda, mientras el cúmulo de ruinas crece hasta el cielo. Eso que nosotros llamamos progreso es ese huracán".*⁷

Para Benjamin, la memoria tiene una dimensión redentora y contempla la visión de perdón. A través de lo que él llama el Jetztzeit (tiempo-ahora), el presente tiene la

⁷ Mate, R., & González Torres, J. (s.f.). *Memoria y redención: el lugar de los vencidos*. Departamento de Filosofía, Universidad Centroamericana (UCA), San Salvador.

capacidad de hacer justicia al pasado al traer al presente las experiencias de aquellos que fueron olvidados o marginados y poder darle voz a quienes ya no están.

En este punto, también se reflexiona sobre el acto de rememorar (Eingedenken), un proceso activo y crítico que implica rescatar fragmentos del pasado y darles un nuevo sentido en el presente. A diferencia de un recuerdo pasivo, rememorar es un acto consciente que desafía el olvido. Esta concepción conecta con su idea de la dialéctica de la memoria, en la que el pasado no se interpreta como algo fijo, sino como algo vivo que dialoga con el presente, ya que no es estática es una construcción narrativa permanente, tal como lo manifestó la teoría de Maurice Halbwachs.

En su ensayo "El narrador", se destaca cómo las narrativas tradicionales eran portadoras de memoria colectiva, transmitiendo experiencias y sabiduría de generación en generación. Con la modernidad y la pérdida de la capacidad de narrar, se produce una fragmentación de la memoria y una desconexión con el pasado. La capacidad de narrar y recuperar la memoria es también una forma de restaurar la memoria colectiva. Estas memorias, han seguido vivas por obra de la resistencia social, las narrativas constantes han logrado vincular las diversas formas de memoria y su importancia en la construcción del tejido social.

En *“Desenterrar y recordar. Walter Benjamin se acerca al tema del recuerdo desde una metáfora singular: la excavación. Mas, lejos de ser solamente una actividad del orden de lo metafórico, excavar es en ocasiones la acción literal que ha de llevarse a cabo para encontrar pistas o claves que permitan resolver enigmas contemporáneos.”*⁸ En estas sociedades, marcadas por el consumo rápido de información y el olvido sistemático, la memoria es una herramienta de resistencia.

Esta resistencia se ha encontrado latente en los diversos medios pacificadores de memoria histórica y colectiva de las cuales se hablará más adelante, pero siendo un eje importante el recordar para resistir la violencia estructural que busca eliminar la narrativa de las comunidades a partir de la imposición del olvido. Recordar termina siendo en los estados un acto político de resistencia, una forma de reafirmar la existencia frente al intento sistemático de imponer el olvido. En este sentido, la memoria reconstruye el pasado, pero también proyecta el futuro desde las narrativas propias, impidiendo que las historias de dolor, dignidad y lucha sean silenciadas o borradas por las lógicas hegemónicas de la dominación de los estados y su discurso hegemónico sobre los derechos humanos y su protección.

⁸ Guidarelli Mattioli Gutiérrez, R. (2019). Duelo y narración en Walter Benjamin: Una lectura desde el país de los desaparecidos. *Bajo Palabra. Revista de Filosofía*, (21), 175–184.

LA MEMORIA A PARTIR DEL OLVIDO DE LAS DICTADURAS – EL FRANQUISMO A PARTIR DE LA VISIÓN FILOSÓFICA DE REYES MATE

A partir del franquismo, Reyes Mate, filósofo español, ha dedicado gran parte de su obra al análisis de la memoria desde la esfera histórica, con especial énfasis en la relación de España con su pasado dictatorial y los desafíos que esto plantea para la justicia y la política, la ética y la identidad colectiva. Su enfoque se caracteriza por un profundo compromiso con la memoria como herramienta de reparación y su rechazo al olvido como solución política o social. *“La memoria se juega en clave de verdad y de moralidad, y no debería, por tanto, disgustar a nadie, sino interesar a todos. Yo creo que la memoria es uno de esos temas que debería ser objeto de un pacto de Estado, sin discusión, porque lo único que importa ahí es la ética y la verdad”*.⁹

En sus obras se considera que la memoria es, ante todo, un deber ético hacia las víctimas de la injusticia, particularmente aquellas del franquismo en España. Según él, el olvido institucionalizado, como ocurrió durante la Transición española, representa una traición a la experiencia de las víctimas. La idea de reconciliación basada en el silencio del pasado refuerza las estructuras de poder que perpetúan la

⁹ Reyes Mate, M. (2016). Memoria histórica y ética de las víctimas. *Página Abierta*, (242), enero-febrero, 26–30.

injusticia y niegan la dignidad a quienes sufrieron. Desde esta perspectiva, la memoria no es sólo una cuestión de recordar hechos históricos, sino un acto de justicia. En su obra, Mate aboga por una memoria moral, que no se limita al conocimiento histórico, sino que busca activar la responsabilidad frente al sufrimiento de los otros.

Al igual que Walter Benjamin, quien es una influencia reconocida en su pensamiento, Mate critica la idea de progreso lineal que justifica el sacrificio de unos en favor de un futuro supuestamente mejor. En el contexto de España, esta crítica se aplica a la forma en que las narrativas dominantes han minimizado el impacto del franquismo y las luchas por la verdad y la justicia de las víctimas. Mate subraya que el progreso no puede construirse sobre el olvido de las víctimas. En cambio, propone una memoria subversiva que interrumpa la continuidad del relato oficial y dé visibilidad a las historias de los oprimidos.

La memoria histórica también tiene una dimensión pedagógica, recordar no solo busca honrar a las víctimas, sino también prevenir la repetición de las atrocidades. Esto es especialmente relevante en el contexto español, donde el pasado dictatorial todavía genera tensiones políticas y sociales. En la obra de Mate se sostiene que una verdadera democracia debe enfrentar su pasado para educar a las futuras generaciones en el respeto por los derechos humanos y la justicia.

En sus análisis sobre España, Mate señala que la Ley de Amnistía de 1977 y el llamado "pacto del olvido" fueron mecanismos que garantizaron una transición política pacífica, pero a costa de la memoria y los derechos de las víctimas. Este olvido pactado o memoria satanizada, aunque pragmático en su momento, ha generado un déficit de justicia histórica que sigue siendo evidente en la actualidad. A partir de este análisis, podemos determinar que este tipo de acuerdos políticos no deben borrar la memoria del pasado, debe existir una reflexión política y ética que permite reparar a las víctimas e incluirlas en la reconstrucción del tejido social.

La memoria, a partir de los lineamientos políticos, debería ser parte esencial que logre promover una memoria que vaya más allá de los límites de la política institucional para convertirse en una política de justicia real para la sociedad y sus víctimas. Esto implica que el reconocimiento de las víctimas y la reparación de su sufrimiento deben ser prioridades en cualquier proyecto democrático dentro de los Estados que promueven los derechos humanos y verse desde la perspectiva de derechos. La memoria, en este sentido, no sólo interpela al pasado, sino que también orienta las acciones presentes y futuras.

Recordar no es un acto nostálgico que abre solo heridas, sino un compromiso ético y político que busca reparar a las víctimas y garantizar que las atrocidades del pasado no se repitan. *“La ética y memoria van de la mano. La memoria es la lectura moral del pasado. La historia tiene todo el derecho a decir que no quiere hacer un juicio moral sobre el pasado, que solo quiere conocerlo, es su derecho. Como es un*

derecho de la memoria hacer una lectura moral del pasado. Esa lectura moral del pasado está guiada por la búsqueda de la verdad y la justicia; y, cuando uno se pregunta por qué esta obcecación en España contra la memoria histórica, sólo se me ocurre recordar a Borges".¹⁰ *En los Estados que se pretenden ser sociales y democráticos, defensores de los derechos fundamentales consagrados en sus constituciones, este ejercicio debe ser prioritario, ya que no se trata sólo de recordar, sino de garantizar que las atrocidades del pasado no se repitan y de construir una sociedad en la que las voces silenciadas sean restituidas en su dignidad, recordando los marcos de la memoria colectiva, (Quiénes éramos antes del conflicto)* . "La memoria, por tanto, no es sólo pasado: es una brújula ética que orienta la acción presente y la posibilidad de un futuro más justo".¹¹

DE LA MEMORIA EN EL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO

En este sentido, este capítulo aborda el análisis de la memoria en el marco normativo colombiano a partir de las regulaciones de las leyes y el análisis desde la constitución política de Colombia.

¹⁰ Reyes Mate, M. (2016). *Memoria histórica y ética de las víctimas* [Transcripción de conferencia pronunciada en las XI Jornadas de Pensamiento Crítico]. *Página Abierta*, (242), 28–32.

¹¹ Reyes Mate, M. (2016). *Memoria histórica y ética de las víctimas*. *Página Abierta*, (242), 28–32.

El derecho a la memoria en Colombia ha sido desconocido en su integridad, en diversas leyes y normativa nacional, especialmente en el contexto de la justicia transicional y los procesos de reparación a las víctimas del conflicto armado en Colombia. Este derecho, se relaciona directamente con el reconocimiento de las víctimas, el acceso a la verdad, y la promoción de garantías de no repetición. A continuación, se llevará a cabo la relación de la normatividad colombiana, desde 1991 a la luz de la constitución.

La Constitución de 1991, aunque no menciona explícitamente el derecho a la memoria, establece un marco que facilita su reconocimiento y protección, especialmente a través de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación. Los principios constitucionales de dignidad humana, derechos fundamentales, y la paz como derecho y deber de obligatorio cumplimiento son pilares fundamentales para el desarrollo del derecho a la memoria. Sin embargo, la regulación ha estado presente en el derecho a la verdad, reconocido por la Corte Constitucional, el cual implica que las víctimas tienen derecho a conocer lo ocurrido durante el conflicto armado. La memoria histórica, desde una narrativa viva es fundamental para llegar a la verdad, ya que permite el reconocimiento de los hechos y las víctimas, preservando la verdad como una garantía de no repetición.

Continuando con el análisis normativo, encontramos la Ley 1448 de 2011, siendo la disposición legislativa más importante que reconoce de manera explícita el derecho a la memoria histórica en Colombia; sin embargo, no reconoce la dimensión

colectiva ni individual de la memoria. Esta ley, se centra en la reparación integral a las víctimas del conflicto armado, incluye tanto la reparación material como la simbólica, dentro de la cual se destaca la preservación de la memoria como un componente clave.

Esta ley, creó el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), una institución cuyo objetivo principal es recopilar, preservar y difundir información sobre las violaciones a los derechos humanos y el conflicto armado en Colombia. A través del CNMH, el Estado colombiano reconoce la importancia de la memoria como parte de la reparación simbólica, y como un medio para garantizar que los hechos no se olviden, ni se repitan, pero existe un centro de memoria centralizado.

Se debe destacar que, el CNMH desarrolla importantes informes sobre la violencia en Colombia, que incluyen relatos de las víctimas y análisis sobre el conflicto, sin embargo, se ha dejado a un lado la dimensión individual de la memoria y la colectiva. Estos documentos son fundamentales para el reconocimiento de la verdad y la memoria histórica, y sirven como un recurso clave para la justicia transicional.

A pesar de la relevancia del Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) como institución encargada de la recopilación, preservación y difusión de la memoria del conflicto armado en Colombia, su carácter centralizado limita el alcance y la eficacia de su labor. Esta centralización ha generado una puesta en escena burocrática de la

memoria, donde los procesos y documentos producidos no siempre logran conectarse con las realidades locales ni con las formas comunitarias de recordar.

La falta de una estructura desconcentrada o territorializada impide que muchas regiones particularmente aquellas más golpeadas por el conflicto puedan acceder a mecanismos activos de construcción de memoria desde sus propias voces, cosmovisiones y lenguajes. De esta forma, se corre el riesgo de que la memoria oficial se convierta en una narrativa homogénea, institucionalizada, que invisibilice la riqueza y diversidad de las memorias comunitarias a partir de la implementación de los enfoques diferenciales regulados en Colombia.

El CNMH debería trascender de su papel técnico-administrativo y burocrático actual para convertirse en un facilitador de procesos descentralizados con los aliados estratégicos en las diferentes regiones del país, desconcentrando una labor que corresponde a la comunidad que busca vencer el olvido.

Sus procesos deben ser participativos y diferenciales, que reconozcan las memorias situadas como parte fundamental de la verdad histórica y de la reparación transformadora no solo desde la aplicación de instrumentos de recopilación si no en la formación constante de propuestas y proyectos que trasciendan del centralismo a los lugares menos accesibles que son quienes quieren contar sus historias por que por décadas fueron y seguirán siendo invisibilizados. El centro de memoria en

Colombia, debe formalizar la lucha por la reconstrucción de las esferas de la memoria a partir de los marcos de la memoria propuestos por la sociología.

El derecho a la memoria también está vinculado a la reparación simbólica contemplada en la Ley 1448. Esta modalidad de reparación incluye la creación de monumentos, memoriales y actos conmemorativos que buscan honrar la memoria de las víctimas y reconstruir el tejido social dañado por la violencia. Es importante en este punto destacar, que la memoria ha sido parte de la lucha contrahegemónica de las víctimas directas e indirectas del conflicto armado, teniendo en cuenta que se resisten al olvido y que sean solo presentadas por el estado como estadísticas, teniendo en cuenta que cada historia que rodea el conflicto armado, tiene una dimensión individual, colectiva e histórica.

Continuando con el análisis, el Decreto Ley 4633 de 2011, que establece medidas específicas de reparación para los pueblos indígenas, también reconoce el derecho a la memoria en el marco de la justicia transicional. Este decreto subraya la importancia de la memoria cultural e histórica de los pueblos indígenas, y establece que la reparación debe incluir el reconocimiento y preservación de su memoria colectiva, ya que el conflicto armado ha afectado gravemente su identidad y costumbres.

Este enfoque diferencial reconoce que la memoria no es solo una cuestión individual, sino también colectiva y comunitaria, especialmente en los pueblos

indígenas y otras comunidades afectadas por la guerra. Siendo este decreto un camino, para el reconocimiento de LA MEMORIA, desde la perspectiva jurídica solo como un insumo a la reparación simbólica de las comunidades.

Así mismo, la Ley 975 de 2005, conocida como la Ley de Justicia y Paz, estableció un marco jurídico para los procesos de desmovilización y establece que se preservará la memoria colectiva de los expedientes que se incorporen, sin embargo, se tiene conocimiento que la aplicación de la ley de justicia y paz dejó a un lado a las víctimas dentro del esclarecimiento a la verdad e integración de la memoria como derecho fundamental.

Sin embargo, a la luz de lograr la paz en Colombia, se llevó a cabo el Acuerdo de Paz de 2016 entre el Gobierno colombiano y las FAR, decreto que incluyó la creación de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, como parte del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. Esta Comisión es uno de los mecanismos más importantes para garantizar el derecho a la memoria en Colombia. El mandato de la Comisión es escuchar a las víctimas, esclarecer los patrones de violencia y ofrecer un informe que sirva como un registro oficial y colectivo de los hechos. Este informe es clave para la preservación de la memoria histórica y para garantizar que los hechos del conflicto armado no se olviden.

El trabajo de la Comisión de la Verdad se centra en reconstruir la memoria colectiva de las violaciones a los derechos humanos y contribuir a la reparación simbólica a través del reconocimiento de los hechos y las voces de las víctimas. La memoria aquí tiene una función reparadora y preventiva, al garantizar que las futuras generaciones conozcan la verdad sobre el conflicto y se prevengan futuras violencias.

A pesar del reconocimiento normativo del derecho a la memoria en Colombia, persisten varios desafíos. Entre ellos:

- La persistencia de la impunidad para muchos crímenes cometidos durante el conflicto ha dificultado el pleno ejercicio del derecho a la memoria. Además, existen sectores de la sociedad que buscan minimizar o negar la gravedad de los crímenes ocurridos, lo que amenaza la construcción de una memoria colectiva inclusiva.
- En algunas regiones del país, las iniciativas de memoria han tenido más apoyo y visibilidad que en otras. Las comunidades rurales, que han sido las más afectadas por el conflicto, a menudo enfrentan dificultades para hacer valer su derecho a la memoria debido a la falta de recursos y presencia estatal.
- El hecho de que la violencia aún persista en algunas regiones, incluso después de la firma del Acuerdo de Paz, representa un reto para la

construcción de la memoria, ya que las nuevas violencias pueden interferir con los esfuerzos de reparación y verdad.

En la teoría del sociólogo Maurice Halbwach, que desarrolla el concepto de "memoria colectiva" en su obra homónima, sostiene que se deben diferenciar los conceptos de memoria individual, experiencia colectiva histórica, memoria histórica y colectiva. Los términos "memoria histórica" y "memoria colectiva" son excluyentes. Incluso el concepto de memoria histórica es contradictorio, ya que la memoria siempre tendrá apreciaciones de carácter personal, mientras que la historia es una construcción cristalizada.

Según Halbwachs, la memoria colectiva es la apreciación de un grupo de personas, un término más válido según su postura. Es importante destacar que la obra "Memoria colectiva", en 1950, intentó recrear el estudio de los marcos sociales de la memoria desde el análisis de las clases sociales, desde lo general hasta lo más profundo. Esta necesidad surge del contexto de la Segunda Guerra Mundial, que, al finalizar, dejó estragos sin límite. Según Halbwachs, la memoria se forma de acuerdo con el conjunto del cual el sujeto forma parte. Un hecho es común desde cierto tiempo, involucrando un marco de referencia que evoluciona con el grupo de personas y el individuo que presenta el hecho desde su testimonio. El individuo asocia un aspecto vivo y material del recuerdo, reconstruyendo lo que forma parte del pasado.

Para Halbwachs, la memoria individual existe y es personal, donde se cruzan el concepto de existencia actual y los elementos del recuerdo, traducidos en un idioma. La conciencia de los hechos son recuerdos y puntos de referencia que nos sitúan en los marcos sociales y de la experiencia colectiva histórica. El recuerdo es la intersección del pensamiento colectivo, uniendo el recordar acontecimientos que conciernen a un "nosotros". Por tanto, es una aventura personal que se mezcla con las relaciones entre los grupos.

Por otro lado, la memoria histórica supone la reconstrucción de datos de la vida social, proyectada en el pasado que el sujeto reinventa. La memoria colectiva se recompone del pasado. Ambas son direcciones de la conciencia colectiva e individual, siendo formas diferentes de memoria.

Asimismo, la memoria no sólo se manifiesta a través de las expresiones artísticas, sino también en la preservación de tradiciones orales transmitidas de generación en generación. Las historias contadas por los ancianos de las comunidades impactadas se convierten en una forma de legado que permite a las nuevas generaciones comprender y aprender de las experiencias pasadas. Este tejido de narrativas orales se convierte en un medio de resistencia y transmisión de la memoria colectiva, enriqueciendo la comprensión del pasado y fortaleciendo el sentido de identidad en las comunidades.

En el contexto global, la conexión entre la memoria, la literatura y otras manifestaciones artísticas no solo se limita a Colombia, sino que se extiende a otras regiones afectadas por conflictos. La solidaridad entre las comunidades que comparten experiencias similares se refleja en la creación artística que trasciende fronteras. Este intercambio cultural contribuye a la construcción de una memoria colectiva global, donde las narrativas individuales se entrelazan para formar un tapiz que ilustra la resiliencia humana en situaciones adversas. En este sentido, la literatura y las diversas expresiones artísticas no sólo son testimonios locales, sino también contribuciones valiosas y de difusión en el mundo entero.

En el contexto colombiano, resulta metodológicamente necesario y jurídicamente relevante distinguir entre el derecho a la verdad y la memoria a partir de su función social y política. Si bien ambos conceptos se encuentran profundamente entrelazados, no son equivalentes ni funcional ni normativamente.

El derecho a la verdad, reconocido por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y por la jurisprudencia constitucional colombiana, tiene un carácter exigible, derivado del deber estatal de investigar, juzgar y sancionar graves violaciones a los derechos humanos, se encuentra regulado en los derechos de las víctimas en el marco jurídico de la justicia transicional.

Este derecho implica garantías de acceso a la información, esclarecimiento judicial y reconocimiento institucional de los hechos. Sin embargo, la memoria no constituye,

al menos en el ordenamiento jurídico colombiano vigente, un derecho autónomo. Más bien, se configura como un insumo esencial que da densidad ética, simbólica y cultural a la exigibilidad de la verdad.

La memoria, entonces, actúa como vehículo y como contenedor de la verdad, al permitir que esta no se diluya en el olvido ni sea manipulada por relatos oficiales que omiten el sufrimiento de las víctimas.

Como afirma Reyes Mate, sin memoria la verdad se vuelve estéril, pues pierde su capacidad de transformación social y su función reparadora. En este sentido, la verdad hace posible la construcción de la memoria, pero es esta última la que garantiza su sostenibilidad y su impacto a largo plazo.

Colombia ha vivido procesos institucionales como la Comisión de la Verdad y el Centro Nacional de Memoria Histórica que han puesto de manifiesto esta relación complementaria: sin el registro persistente y plural de las memorias de las víctimas, la verdad corre el riesgo de ser sustituida por versiones reduccionistas o negacionistas, teniendo en cuenta su centralización.

En consecuencia, reconocer esta distinción no implica jerarquizar los conceptos, sino precisar que la memoria es un derecho en si mismos que permite que se cumpla una función emancipadora y reparadora en una sociedad marcada por el conflicto armado y la impunidad.

Conclusiones del primer capítulo.

Este capítulo nos permite concluir, que la memoria es mucho más que un simple recuerdo del pasado o la homogenización de las memorias centrales del poder, es un derecho contrahegemónico de las comunidades histórico y resiliente; es una parte esencial de quienes somos. Nos define como individuos y como sociedad, nos permite aprender de los errores y nos da la posibilidad de construir un futuro más justo a partir de los hechos del pasado. Este capítulo nos ha llevado a través de distintos contextos históricos y nos ha mostrado cómo la memoria ha sido clave en la reconstrucción del tejido social de las sociedades marcadas por la guerra, la dictadura y el conflicto.

A través de las voces de escritores como Primo Levi, Anne Frank y Viktor Frankl, entendemos que recordar no es solo un ejercicio intelectual, sino una forma de reparar, resistir y sanar. Sus testimonios nos acercan a las historias de quienes, lograron transformar en un derecho humano, que presenta 3 marcos individuales, colectiva, histórica e individual.

La memoria en Colombia ha estado enmarcada en entender como un insumo a la verdad o a la reparación, su reconocimiento en leyes como la 1448 de 2011 y en el Acuerdo de Paz de 2016 ha sido un paso importante hacia la justicia y la

reconciliación, sin embargo, no ha sido reconocido como derecho fundamental, tampoco ha existido una debida protección por parte del estado por medio de una ley estatutaria. Queda camino por recorrer, especialmente en la garantía de acceso a la verdad y en la lucha contra la impunidad.

Filósofos como Walter Benjamin y Reyes Mate nos recuerdan que la memoria no solo debe servir para recordar, sino también para resistir. Resistir al olvido, a la manipulación de la historia y a la indiferencia. Porque cuando una sociedad olvida su pasado, corre el riesgo de repetirlo.

La memoria no es estática ni distante. Es viva, es humana y nos pertenece a todos. Nos ayuda a construir identidades, a reconocer nuestras raíces y a proyectarnos hacia un futuro donde el respeto por los derechos humanos y la dignidad sean el pilar fundamental. Recordar no es solo mirar atrás, es también avanzar con la conciencia de que cada paso cuenta en la construcción de una sociedad más empática y resiliente. Así, recordar no es solo un acto de justicia con el pasado, sino un compromiso con el futuro.

CAPÍTULO II. LA MEMORIA COMO DERECHO Y DEBER A PARTIR DEL SISTEMA INTERAMERICANO, ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL A LA LUZ DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS Y LA SOCIEDAD

En la teoría del sociólogo Maurice Halbwach, que desarrolla el concepto de "memoria colectiva" en su obra homónima, sostiene que se deben diferenciar los conceptos de memoria individual, experiencia colectiva histórica, memoria histórica y colectiva. Los términos "memoria histórica" y "memoria colectiva" son excluyentes. Incluso el concepto de memoria histórica es contradictorio, ya que la memoria siempre tendrá apreciaciones de carácter personal, mientras que la historia es una construcción cristalizada. Según Halbwachs, la memoria colectiva es la apreciación de un grupo de personas, un término más válido según su postura.

Es importante destacar que la obra "La memoria colectiva", en 1950, intentó recrear el estudio de los marcos sociales de la memoria desde el análisis de las clases sociales, desde lo general hasta lo más profundo. Esta necesidad surge del contexto de la Segunda Guerra Mundial, que, al finalizar, dejó estragos sin límite.

Según Halbwachs, la memoria se forma de acuerdo con el conjunto del cual el sujeto forma parte. Un hecho es común desde cierto tiempo, involucrando un marco de referencia que evoluciona con el grupo de personas y el individuo que presenta el

hecho desde su testimonio. El individuo asocia un aspecto vivo y material del recuerdo, reconstruyendo lo que forma parte del pasado.

Para Halbwachs, la memoria individual existe y es personal, donde se cruzan el concepto de existencia actual y los elementos del recuerdo, traducidos en un idioma. La conciencia de los hechos son recuerdos y puntos de referencia que nos sitúan en los marcos sociales y de la experiencia colectiva histórica. El recuerdo es la intersección del pensamiento colectivo, uniendo el recordar acontecimientos que conciernen a un "nosotros". Por tanto, es una aventura personal que se mezcla con las relaciones entre los grupos.

Por otro lado, la memoria histórica supone la reconstrucción de datos de la vida social, proyectada en el pasado que el sujeto reinventa. La memoria colectiva se recompone del pasado. Ambas son direcciones de la conciencia colectiva e individual, siendo formas diferentes de memoria.

Asimismo, la memoria no sólo se manifiesta a través de las expresiones artísticas, sino también en la preservación de tradiciones orales transmitidas de generación en generación. Las historias contadas por los ancianos de las comunidades impactadas se convierten en una forma de legado que permite a las nuevas generaciones comprender y aprender de las experiencias pasadas. Este tejido de narrativas orales se convierte en un medio de resistencia y transmisión de la memoria colectiva,

enriqueciendo la comprensión del pasado y fortaleciendo la identidad en las comunidades.

En el contexto global, la conexión entre la memoria, la literatura y otras manifestaciones artísticas no solo se limita a Colombia, sino que se extiende a otras regiones afectadas por conflictos. La solidaridad entre las comunidades que comparten experiencias similares se refleja en la creación artística que trasciende fronteras. Este intercambio cultural contribuye a la construcción de una memoria colectiva global, donde las narrativas individuales se entrelazan para formar un tapiz que ilustra la resiliencia humana en situaciones adversas. En este sentido, la literatura y las diversas expresiones artísticas no sólo son testimonios locales, sino también contribuciones valiosas y de difusión en el mundo entero.

Es por esto importante, abordar en este capítulo lo relacionado a las sentencias del sistema interamericano de derechos humanos, la cual acoge las diversas esferas de la memoria a partir del rol jurídico que cumple en la defensa de derechos humanos y la protección de los principios del derecho internacional.

El derecho a la memoria, en las primeras providencias del sistema interamericano se logró articular como parte de las reparaciones a las víctimas, se habla de una memoria histórica, como una forma de rendir homenaje a través del esclarecimiento de los hechos y la reivindicación de la memoria tal como lo consagra la primera sentencia de la CIDH Velázquez Rodríguez vs honduras de 1989 (...) “Un reconocimiento

público y oficial para honrar y dignificar la memoria de los desaparecidos. Una calle, un parque, una escuela, un colegio, un hospital podrían llevar el nombre de las víctimas de la desaparición”.¹² La defensa de la víctima, se manifestó a la Corte la incidencia dentro de las medidas a cargo del gobierno sobre la investigación de los hechos relativos a la desaparición de Manfredo Velázquez y la reivindicación de la memoria de la víctima.

El derecho a la memoria histórica, dentro de los fallos de la CIDH, juega un papel reparador desde el impacto simbólico que genera recordar a las víctimas y dignificar su papel dentro de la sociedad; a través de las medidas impartidas a los estados en pro de este derecho, adoptando medidas para la preservación de la memoria histórica a través de (...) “la transmisión de un mensaje de reprobación oficial a las violaciones de los derechos humanos de que se trata y de compromiso con los esfuerzos tendientes a que no vuelvan a ocurrir”¹³

En el caso de caso del penal Miguel Castro Castro Vs. Perú, la Corte determina la responsabilidad internacional del Estado por la utilización excesiva de la fuerza que resultó en la muerte de decenas de presos, así como de numerosos heridos en el marco de un operativo en el centro penitenciario Miguel Castro Castro, indica que “*La masacre de Castro Castro se realizó de manera que cada día de la madre todos los*

¹² Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (1989). *Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras. Reparaciones y costas. Sentencia del 21 de julio de 1989.*

¹³ Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (1989). *Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras. Reparaciones y costas. Sentencia del 21 de julio de 1989.*

años, las mujeres revivieran el sufrimiento infligido, así como para influir en que las madres o las esposas se negaran a que sus hijos se integraran a las filas senderistas”,
¹⁴ estableciendo para garantizar la reconstrucción de memoria, como no es posible asignar al daño inmaterial un equivalente monetario preciso, resulta pertinente proveer por otras vías a la reparación integral del daño causado.

En primer término, mediante el pago de una cantidad de dinero que el Tribunal determina en ejercicio razonable del arbitrio judicial, conforme a consideraciones de equidad. En segundo lugar, a través de actos u obras de alcance o repercusión públicas, como la transmisión de un mensaje de reprobación oficial a las violaciones de los derechos humanos de que se trata y de compromiso con los esfuerzos tendientes a que no vuelvan a ocurrir. Estos actos pretenden la recuperación de la memoria de las víctimas, el reconocimiento de su dignidad y el consuelo de sus deudos aunado a que incluye como parte integral de la decisión lo expuesto por la Sra. Mónica Feria Tinta, quien entre otras señaló que "hay un derecho a la memoria que "es parte del derecho a la verdad", y en el presente caso "hicimos un esfuerzo

¹⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (2 de agosto de 2008). Caso Del Penal Miguel Castro Castro vs. Perú. Interpretación de la sentencia de fondo, reparaciones y costas (Serie C No. 181).

sobre-humano para presentar evidencia que nos permita una sentencia" que ampare "este grupo de víctimas".¹⁵

En el caso de la masacre de Mapiripán Vs. Colombia, correspondiente a determinar la responsabilidad internacional del Estado por la muerte, lesiones y abusos cometidos en contra de pobladores de la localidad de Mapiripán por parte de agentes paramilitares, así como la falta de investigación y sanción de los responsables, la corte manifiesta que *"...la Comisión reconoce el valor de las manifestaciones del Estado de lamentar la pérdida de vidas humanas y pedir perdón, ya que es el paso inicial en el proceso de recuperación de la memoria histórica de las víctimas fatales y de la satisfacción debida a sus familiares y a los sobrevivientes. Llevar a cabo, en consulta con los familiares, un reconocimiento simbólico destinado a la recuperación de la memoria histórica de las víctimas de la masacre."*¹⁶

En consecuencia, dentro de las sentencias que hacen parte de la construcción del concepto de memoria colectiva y memoria histórica, resulta relevante identificar los dos elementos partes del derecho a la memoria, desde la perspectiva individual logrando la reparación simbólica y desde la perspectiva colectiva frente a la garantía de no repetición, sin embargo, no se hace referencia a los marcos sociales de la memoria desde un enfoque etnográfico. Siendo importante en este punto resaltar las

¹⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (2 de agosto de 2008). Caso Del Penal Miguel Castro Castro vs. Perú. Interpretación de la sentencia de fondo, reparaciones y costas (Serie C No. 181).

¹⁶ Corte Interamericana de Derechos Humanos [Corte IDH]. (2005, 15 de septiembre). *Caso de la Masacre de Mapiripán vs. Colombia* (Serie C No. 134).

sentencias respecto a las comunidades indígenas encaminadas al tema de memoria histórica y colectiva, a partir de la Constitución de 1991, el estado Colombiano adoptó (...) *“la concepción de la democracia acogida por el Constituyente, a la vez participativa y pluralista, visión que reivindica la coexistencia de diversas formas de ver el mundo y propicia la activa intervención de todas las culturas para la construcción del Estado (artículos 1º y 2º, CP); el principio de igualdad que, de una parte, se concreta en el carácter general de la ley y la prohibición de discriminación; y, de otra, ordena la adopción de medidas especiales, de carácter favorable, frente a grupos vulnerables o personas en condición de debilidad manifiesta (artículo 13 CP); la diversidad étnica (artículo 7º CP) que prescribe el respeto y conservación de las diferencias culturales como elemento constitutivo de la Nación; el principio de igualdad de culturas (artículo 70 CP) que prohíbe imponer las formas de vida mayoritarias como las únicas válidas o como opciones prevalentes sobre la visión del mundo de los pueblos originarios, y diversos compromisos adquiridos por el Estado en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.*¹⁷

En la década de los noventa, precisamente en 1993 tanto la Corte Interamericana de Derechos Humanos -CIDH- como Corte Constitucional Colombiana señalaron que tanto los ciudadanos y los pueblos indígenas son titulares de derechos fundamentales, los últimos son catalogados como sujetos de especial protección y

¹⁷ Corte Constitucional de Colombia. (2014, 18 de julio). *Sentencia T-524/14*. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/T-524-14.htm>

reconocimiento internacional; reconocimiento sustentado en la necesidad de garantizar a los integrantes de estas colectividades las garantías mínimas para el desarrollo integral de su cosmovisión, el respeto por su territorio, su lengua y costumbres sin sufrir alteraciones significativas que cuarten o mengüen los procesos culturales desarrollados por estas colectividades. Sin embargo, es menester hacer hincapié, que, si bien el derecho a la memoria es un derecho esencial para los pueblos abatidos en el conflicto armado, no es un derecho reconocido constitucionalmente, como derecho autónomo.

No obstante, y a pesar de que las garantías correspondientes a garantizar la efectivización de los derechos de todos los integrantes del estado y, en especial a estas minorías identificadas en colectividades que cuentan con especial protección de asidero nacional e internacional. Se ha evidenciado que, en diferentes latitudes, especialmente en el cono sur y Latinoamérica, han acaecido actos encabezados por organismos al margen de la institucionalidad y, en múltiples ocasiones, actos perpetuados por el mismo estado, dirigidos en contra de las garantías constitucionales otorgadas a los habitantes del territorio los cuales acarrear graves lesiones a los derechos humanos de sus integrantes.

Las mencionadas acciones y omisiones en las que los diferentes estados han incurrido para efectivizar las garantías otorgadas a los ciudadanos y, en especial, a grupos étnicos determinados como indígenas, han causado graves perjuicios a

integrantes de estos estados y, en casos particulares, a los integrantes de estos pueblos. Es así como en un primer momento, en el caso Colombiano la Corte Constitucional en un proceso de activismo jurídico ha abordado el tema relacionado con los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y las minorías desde múltiples ángulos, procurando proteger y garantizar las garantías que estas colectividades ostentan respecto al territorio, sus costumbres y su autodeterminación, sin embargo, los fenómenos atribuidos al conflicto interno que hasta la actualidad golpea gran parte del territorio, ha golpeado de manera inmisericorde a diferentes grupos étnicos, violando sin mediar razón los derechos humanos de los habitantes de estas colectividades, actos que han generado diferentes acciones judiciales en contra del estado Colombiano en escenario internacionales donde este ha sido declarado culpable de no garantizar las garantías mínimas en relación al respeto de los derechos humanos de los habitantes del territorio, independientemente de la “condición” del o los individuos que se han visto lesionados.

Conforme a la legislación del Estado colombiano, se logra identificar que el derecho a la memoria evolucionó conforme a la jurisprudencia de la Corte interamericana de derechos humanos, reiterando la importancia a la memoria como parte íntegra de las reparaciones simbólicas a las víctimas, del daño inmaterial y parte de las garantías de no repetición desde la perspectiva colectiva, tal como lo vino estableciendo la jurisprudencia de la CIDH en reparaciones y costas. El primer ejemplo de ello es la ley de justicia y paz, trae consigo el acápite de derecho a la reparación, pero no se lo

asume como un derecho autónomo y en la ley de víctimas, su articulado no logra identificar entre el derecho a la memoria colectiva y la memoria histórica en tiempos de paz y de guerra.

Si bien, en la Constitución se encuentran derechos y deberes, que podrían traer conexos el derecho a la memoria, es menester resaltarlo como una prerrogativa intrínseca para las comunidades en pro de su identidad, resignificación de la vida, reconciliación, reparación simbólica como sujetos colectivos y garantías de no repetición en pro de la pervivencia física y cultural de los sujetos colectivos con protección especial.

A continuación, se relaciona el análisis histórico de las sentencias de la CIDH, relacionado a memoria y sus diversas esferas y la incidencia de la memoria en el análisis jurisprudencial internacional:

Caso Masacres de Río Negro vs. Guatemala

En esta sentencia, la Corte Interamericana reconoce que la memoria de los pueblos constituye parte de su identidad cultural y espiritual, y que la tradición oral indígena es un mecanismo legítimo de transmisión de la verdad y la historia. Esta consideración es particularmente relevante para el pueblo maya Achí, víctima de múltiples masacres. La Corte valoró como pruebas los informes REMHI y 'Guatemala: Memoria

del Silencio', reconociendo que, aunque no sustituyen la verdad judicial, representan un esfuerzo colectivo de dignificación.

El estado como medida de reparación, dispuso un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional, un monumento con los nombres de las víctimas y un museo de la memoria en Rabinal. Estas medidas son consideradas parte del deber de preservar la memoria histórica como garantía de no repetición.

Caso Masacre de Las Dos Erres vs. Guatemala

La Corte evidencia el impacto de la impunidad prolongada y el olvido institucional sobre los familiares de las víctimas, incluyendo niños sobrevivientes sometidos a tratos degradantes. Se ordenó la construcción de un monumento en el sitio de la masacre con los nombres de las víctimas, reconociendo que el recuerdo colectivo permite afrontar el pasado y construir condiciones para la no repetición. La memoria se configura como derecho colectivo, instrumento de sanación y pedagogía del nunca más. En consecuencia, garantizando la no repetición como derecho de las víctimas.

Caso Penal Miguel Castro Castro vs. Perú

La masacre se cometió durante el Día de la Madre, lo que generó un daño simbólico particularmente grave. La Corte señaló que 'el daño inmaterial también incluye el menoscabo de valores significativos'. Ordenó actos públicos y una placa conmemorativa en el penal, destacando que la memoria cumple un papel de

resistencia frente al silenciamiento del Estado. Este caso resalta la articulación entre memoria, afecto colectivo y reconstrucción del lazo social. Este caso es relevante al hablar de memoria colectiva para la recuperación de la fecha del día de las madres como parte de la identidad y la resignación de la vida y la lucha de las madres.

Caso La Cantuta vs. Perú

La corte en este caso, reconoció expresamente que 'las sentencias deben servir como vehículos para preservar la memoria histórica'. Se valoró el informe de la Comisión de la Verdad como herramienta de esclarecimiento. La Corte ordenó actos públicos, la construcción de un obelisco y un sitio de memoria en la universidad. Estas medidas institucionalizan la memoria como derecho autónomo, cuya función es preservar la verdad y dignificar a las víctimas más allá de la compensación económica, teniendo en cuenta que la reparación colectiva hace parte de la lucha en contra del silencio del poder.

Caso Goiburú y otros vs. Paraguay

Caso sobre la Operación Cóndor. La Corte interamericana reconoció el valor del Archivo del Terror como instrumento de memoria y estableció que dictar una sentencia con la verdad de los hechos es una forma de preservar la memoria histórica. Se ordenaron monumentos y disculpas públicas. La memoria se define aquí como

patrimonio moral de los pueblos, fundamental para la lucha contra la impunidad transnacional.

Estos cinco primeros casos analizados, muestran cómo la Corte Interamericana ha consolidado un enfoque en el que la memoria no es una simple evocación simbólica, sino un derecho fundamental que los estados deben garantizar, no solo en el marco del conflicto armado si no en los procesos de conservación de identidad y verdad. Se reconoce como deber estatal la implementación de medidas de reparación simbólica como monumentos, placas, museos y actos públicos que garanticen la visibilización, dignificación y pedagogía social del pasado. La memoria emerge como un eje central del derecho a la verdad, la reparación integral y la garantía de no repetición.

Caso Masacres de Ituango vs. Colombia

La Corte valoró el impacto colectivo del desplazamiento forzado y la masacre como formas de daño estructural a la memoria social. Dispuso la creación de placas conmemorativas, actos públicos y sitios de memoria en zonas rurales. Indicó que 'honrar la memoria de las víctimas' constituye parte del retorno digno y del restablecimiento del tejido social, reafirmando la memoria como eje de las garantías de no repetición.

Caso Moiwana vs. Suriname

La Corte reconoció el impacto generacional de la masacre en la comunidad indígena de Moiwana. Ordenó un monumento, disculpas públicas y la incorporación de los hechos en el sistema educativo. Esta sentencia articula la memoria como herramienta de pedagogía social, reconciliación y justicia restaurativa.

Caso Campo Algodonero vs. México

Uno de los casos paradigmáticos sobre violencia de género. La Corte dispuso la creación de un memorial y medidas simbólicas en el lugar de los hechos, estableciendo que 'la memoria de las víctimas de feminicidio debe ser protegida como un derecho colectivo de las mujeres a la verdad'. El reconocimiento público fue considerado esencial para contrarrestar la estigmatización y la impunidad estructural.

Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) vs. Venezuela

En este caso, se ordenó la designación de una calle o institución pública con los nombres de las víctimas. La Corte afirmó que este tipo de medidas contribuye a 'mantener viva la memoria y dignidad de quienes fueron silenciados por el Estado'. La memoria es configurada aquí como deber del Estado con las futuras generaciones.

Caso Servellón García y otros vs. Honduras

La Corte consideró la desaparición forzada como una violación continua que genera un vacío en la memoria familiar e institucional. Se ordenó un acto público y la designación de una calle con los nombres de los estudiantes desaparecidos. Esta medida dignifica a las víctimas y restituye el valor del pasado frente a su negación oficial.

Caso Nadege Dorzema y otros vs. República Dominicana

La Corte ordenó un acto público de reconocimiento y disculpa, además de la publicación de la sentencia. Aunque el caso se centra en migración y ejecuciones extrajudiciales, la dimensión de memoria se materializa en el derecho de los pueblos haitianos a ser reconocidos en su humanidad y dignidad, configurando un precedente para la memoria transfronteriza.

Estas sentencias refuerzan la noción de la memoria como derecho humano fundamental con un carácter expansivo: atraviesa lo territorial (como en Moiwana o Ituango), lo intergeneracional (como en Campo Algodonero) y lo simbólico-narrativo (como en Montero Aranguren o Servellón García). Las medidas de reparación simbólica son reconocidas no solo como mecanismos de sanación, sino como garantías institucionales para el ejercicio del derecho a la verdad, la dignidad y la no repetición.

Caso Forneron e hija vs. Argentina

Aunque el eje principal fue la violación del vínculo familiar, la Corte reconoció que la imposibilidad de reconstruir ese lazo afectó la memoria vital de la hija. Indicó que la verdad y el reconocimiento son esenciales para la memoria familiar, destacando que el acceso a los orígenes biológicos y a la historia de vida son derechos fundamentales para la identidad.

Caso I.V. vs. Bolivia

Se abordó la esterilización forzada como forma de violencia institucional y negación de la historia personal. La Corte afirmó que 'la reconstrucción de la memoria corporal y sexual' de la víctima es parte de la reparación integral. Ordenó medidas educativas y de formación profesional al personal médico, incorporando la memoria de las víctimas en el ámbito sanitario.

Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador

La Corte reconoció el territorio como espacio de memoria ancestral. Señaló que el ingreso inconsulto a sus territorios por parte del Estado generó un quiebre en la transmisión oral de saberes. Ordenó la realización de un acto público y la creación de contenidos educativos sobre la cosmovisión Kichwa, reafirmando la memoria como forma de resistencia cultural.

Caso García Ibarra y otros vs. Ecuador

Caso sobre desaparición forzada. La Corte ordenó actos simbólicos, difusión de la sentencia y la construcción de un memorial con los nombres de las víctimas. Subrayó que 'preservar la memoria de los hechos' es un acto de justicia frente a la negación institucional y permite restituir la historia silenciada de las víctimas en el espacio público.

Caso Comunidades Afrodescendientes de la Cuenca del Río Cacarica vs. Colombia

Este caso conecta el despojo territorial con la pérdida de memoria comunitaria. La Corte ordenó medidas para salvaguardar los lugares de enterramiento, conmemoraciones comunitarias y educación intercultural. Reconoció que 'el territorio contiene la historia viva de los pueblos', consolidando el derecho a la memoria como una forma de autonomía cultural. Es importante enfatizar en este punto, la incidencia del territorio como parte de la identidad cultural de las comunidades, se debe resaltar que los estados deben promover la memoria a partir del reconocimiento mismo del territorio, que permite las luchas de los colectivos para la supervivencia de sus comunidades de manera integral.

Caso Vera Vera y otros vs. Ecuador

La Corte abordó el uso excesivo de la fuerza policial y su encubrimiento como mecanismo de impunidad. Ordenó disculpas públicas y formación institucional en derechos humanos, incluyendo el recuerdo de las víctimas en las prácticas institucionales. La memoria se reconoce aquí como parte de la ética estatal frente al abuso de poder.

Las sentencias analizadas evidencian que la Corte Interamericana ha extendido el alcance del derecho a la memoria hacia ámbitos como la salud, la identidad cultural, los vínculos familiares y el cuerpo femenino. Se observa un avance en la comprensión de la memoria no solo como reconstrucción del pasado, sino como componente esencial para la restitución del proyecto de vida de las personas y los pueblos. La memoria es aquí también una herramienta de transformación institucional, cultural y educativa.

la Memoria en la Jurisprudencia Interamericana

El análisis de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos evidencia que el derecho a la memoria ha adquirido una dimensión sustantiva en la construcción del sistema interamericano. A través de más de veinte sentencias, este derecho ha sido configurado como un pilar transversal de la reparación integral, de la garantía de no repetición y del restablecimiento de la dignidad de las víctimas. En este

capítulo, se sistematizan los principales hallazgos teóricos y jurídicos derivados del estudio detallado de las decisiones judiciales, así como las líneas interpretativas que permiten postular la memoria como derecho humano fundamental.

Si bien la Convención Americana sobre Derechos Humanos no incluye expresamente el derecho a la memoria, la Corte ha incorporado este derecho como parte del corpus iuris del sistema. La memoria aparece en la jurisprudencia como instrumento para el ejercicio del derecho a la verdad, forma de sanación colectiva, dispositivo simbólico de reparación y mecanismo para la reconstrucción histórica. El carácter progresivo del reconocimiento se manifiesta tanto en casos de desaparición forzada como en violaciones sistemáticas de derechos humanos, feminicidios, desplazamientos y violencia étnica.

Existen unciones jurídicas y sociales de la memoria. Las sentencias demuestran que la memoria cumple funciones fundamentales: restitutiva, testimonial, transformadora y pedagógica. En su dimensión restitutiva, dignifica a las víctimas reconociendo sus relatos y su existencia. Como testimonio, legitima la voz silenciada de los pueblos y valida la verdad histórica negada. Su función transformadora se vincula con la exigencia de reformas institucionales, y su valor pedagógico radica en su poder de prevenir nuevas violaciones a través de la conciencia colectiva. En palabras de la Corte: 'las sentencias deben servir también como instrumentos para preservar la memoria histórica'.

La diversidad de medidas de reparación con enfoque en memoria. La Corte ha ordenado medidas que trascienden la indemnización monetaria, tales como: monumentos, museos, actos públicos de perdón, placas, preservación de archivos históricos, creación de sitios de memoria, educación con enfoque de derechos humanos y cambios en la toponimia urbana. Estas medidas reconocen que la memoria no es solo un relato, sino una política pública que debe ser garantizada por el Estado. En casos como La Cantuta, Río Negro o Campo Algodonero, estas medidas fueron centrales para la reparación.

Los enfoques diferenciales: mujeres, pueblos indígenas, afrodescendientes. El derecho a la memoria se ha interpretado desde una perspectiva interseccional. En casos de feminicidio, como Campo Algodonero, la memoria se presenta como herramienta de resistencia al olvido institucional patriarcal. En pueblos indígenas, como Sarayaku o Moiwana, la memoria está ligada al territorio, la oralidad y la identidad espiritual. En comunidades afrodescendientes, como en Cacarica, se reconoce que la memoria colectiva está inscrita en el espacio vivido, los ritos, las tradiciones y los muertos. Estas sentencias muestran que la memoria también es lucha por el reconocimiento cultural.

Los Aportes del derecho a la memoria en procesos transicionales. En contextos como el colombiano, donde existen procesos de justicia transicional y búsqueda de paz, la jurisprudencia de la Corte IDH ofrece directrices claras: el deber de recordar no es

una opción política, sino una obligación jurídica. Las víctimas tienen derecho a la verdad, pero también al relato público, institucional y simbólico de lo que ocurrió. La memoria se convierte en una herramienta de democratización, reconciliación y no repetición.

La Corte Interamericana ha dotado de contenido normativo al derecho a la memoria, superando su dimensión retórica o conmemorativa. En consecuencia, se propone su reconocimiento como derecho fundamental autónomo, garantizado por los Estados, desarrollado en las políticas públicas, y exigible judicialmente. En los sistemas jurídicos nacionales, debe incorporarse como derecho transversal, relacionado con la verdad, la reparación, la participación, la identidad, la cultura y la paz. La memoria es el lenguaje con el que los pueblos escriben la historia que les fue negada, y la jurisprudencia interamericana es su mayor testimonio de validez jurídica y ética. En este punto es importante diferenciar la memoria de la verdad de conformidad a los avances judiciales.

La memoria y la verdad en el marco de la justicia

El derecho a la verdad ha sido ampliamente reconocido en el derecho internacional de los derechos humanos en los procesos transicionales, especialmente por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) como un derecho autónomo de las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos y sus familiares. Este derecho se ha enfocado en garantizar el acceso a la información sobre los hechos,

los responsables y el contexto de las violaciones. Por su parte, el derecho a la memoria no siempre ha sido reconocido de forma explícita como un derecho autónomo, sino más bien como una dimensión cultural, simbólica o colectiva que forma parte del proceso de justicia transicional y construcción de paz, como un insumo a la verdad.

El derecho a la verdad tiene un contenido más jurídico-procesal, pues está vinculado a las obligaciones estatales de investigar, juzgar y sancionar. Sus titulares principales son las víctimas directas, indirectas y la sociedad en su conjunto. En cambio, el derecho a la memoria es más amplio y cultural, y puede ser ejercido tanto por individuos como por pueblos o colectivos que reclaman el reconocimiento de sus relatos, símbolos y formas de recordar. La memoria no se limita a las víctimas, sino que compromete a comunidades históricamente invisibilizadas, como los pueblos indígenas.

Mientras que el derecho a la verdad busca esclarecer los hechos ocurridos, revelar responsabilidades y prevenir la impunidad, el derecho a la memoria tiene una finalidad constructiva, reconciliadora, identitaria y transformadora, orientada a preservar el relato histórico de los excluidos, promover la dignidad de las víctimas y fomentar garantías de no repetición desde un lugar simbólico y ético. En tu trabajo, este aspecto se articula con el derecho a la autodeterminación de los pueblos.

De conformidad con lo analizado de los autores Reyes Mate y Elizabeth Jelin, la verdad puede existir sin memoria, pero la memoria da sentido y continuidad a la verdad. En otras palabras, la verdad es una reconstrucción jurídica de los hechos, mientras que la memoria es una reconstrucción ética, afectiva, sensitiva y narrativa. Por eso, en contextos de violencia como ese el caso colombiano, donde existen múltiples verdades, la memoria permite dar lugar a los relatos que no han sido judicializados o institucionalizados.

El Estado está obligado a garantizar el derecho a la verdad a través de investigaciones eficaces. Este derecho es parte de las garantías judiciales y del acceso a la justicia como ha pasado en los procesos de justicia transicional. El derecho a la memoria, en cambio, exige a los Estados a respetar y promover los ejercicios sociales y comunitarios de remembranza, como museos, sitios de memoria, archivos vivos, expresiones culturales, y no imponer una memoria oficial que silencie otras voces.

En este sentido, el derecho a la memoria cumple un papel clave en la construcción de paz, porque promueve procesos colectivos de sanación, reconocimiento y dignificación que no dependen necesariamente del castigo judicial, sino de la reconstrucción del tejido social. En cambio, el derecho a la verdad se inscribe principalmente en el marco de la justicia transicional, con implicaciones penales, investigativas y reparatoras.

La verdad como derecho de las víctimas, especialmente en su dimensión judicial, tiende a fijarse en relatos únicos y en determinaciones institucionales.

La memoria, en cambio, admite pluralidad, disputa, contradicción y emoción. Los pueblos indígenas, como los Pastos o Quillacingas, construyen memoria a través de la oralidad, la corpografía y los rituales, formas que escapan a los parámetros de la verdad jurídica.

El derecho a la verdad suele centrarse en archivos, documentos, informes y testimonios validados institucionalmente. La memoria, en cambio, puede ser viva, corpórea, comunitaria y performativa, como se señala a partir de los diferentes medios de reconstrucción de memoria sobre la corpografía del pueblo Pasto en Cumbal. Esta diferencia resalta la importancia de proteger y validar otras formas de recordar que no caben en los archivos estatales.

El derecho a la verdad ha sido reconocido en múltiples sentencias de la Corte IDH (como los casos Mapiripán, Dos Erres o Moiwana), y en el sistema de justicia transicional colombiano (como la JEP). El derecho a la memoria, aunque ha sido mencionado, carece aún de una regulación específica como derecho fundamental

autónomo. El derecho a la memoria, se basa en los principios de participación, autodeterminación y pluralismo cultural.

En suma, el derecho a la verdad es un piso mínimo de justicia, pero el derecho a la memoria es un techo ético-político para una paz transformadora y un derecho que ha existido a partir de las luchas contrahegemónicas. Ambos son complementarios, pero no equivalentes. En Colombia, reconocer la diferencia entre ellos es clave para garantizar que las memorias de los pueblos indígenas, las mujeres víctimas del conflicto, y los sectores históricamente excluidos y discriminados, que no sean subsumidas bajo una única narrativa oficial, sino que sean protegidas como formas legítimas de reconstrucción histórica, identidad, resiliencia, identidad y resistencia.

Conclusiones segundo capítulo

A partir de este capítulo, podemos concluir que, en el ámbito internacional, se ha investigado desde las diversas esferas el derecho a la memoria, teniendo en cuenta la importancia que aborda pensarse desde la individualidad, (Diálogo con el yo), la colectividad (Diálogo con el tu y yo) y la memoria colectiva (Diálogo entre todos).

Desde la teoría del sociólogo Maurice Halbwachs, la memoria colectiva se entiende como una construcción social que trasciende lo individual y nos conecta con una historia compartida. La memoria histórica, por su parte, ha sido reconocida en el

ámbito jurídico como un derecho fundamental en la protección de las víctimas y en la construcción de la verdad.

Ejemplo de ello son las sentencias del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, que han establecido la memoria como parte esencial de las reparaciones simbólicas y la garantía de no repetición. Casos como Velásquez Rodríguez vs. Honduras, Miguel Castro Castro vs. Perú y Mapiripán vs. Colombia han consolidado la memoria histórica como un elemento clave para la dignificación de las víctimas y el reconocimiento de sus derechos. La jurisprudencia ha mostrado que la memoria no solo es una herramienta de reparación, sino también una forma de reivindicación y resistencia frente a la impunidad.

La memoria no es solo un reflejo del pasado, sino un motor de cambio para el presente y el futuro. Recordar es un acto de resistencia, de resiliencia y de justicia. Nos permite reconstruirnos como individuos y como sociedad, dándole voz a quienes la historia ha intentado silenciar. La memoria es el fundamento de la dignidad humana y la base para construir un mundo donde la verdad, la justicia y la paz sean realidades tangibles.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha emitido diversas sentencias que abordan la importancia de la memoria en la reparación de violaciones a los derechos humanos y ha reconocido en los diferentes estados los contextos de conflicto en los cuales se ha amenazado, invitando a los estados a realizar ejercicios

reales de protección de la memoria de conformidad a las disposiciones legales y judiciales del estado colombiano.

Estas sentencias reflejan el compromiso de la Corte IDH en reconocer y promover la memoria desde sus tres esferas como un componente esencial en la reparación integral de las víctimas y en la construcción de sociedades más justas y conscientes de su pasado. Se identifican diversas connotaciones del derecho a la memoria dentro de las 24 disposiciones de la CIDH:

- Reparaciones y costas
- Excepciones preliminares
- Fondo
- Esfera individual (Velázquez Rodríguez vs Honduras, Miguel Castro vs Perú)
- Esfera colectiva (Caso Masacres de Río Negro Vs. Guatemala) Comisiones de la verdad
- Esfera histórica (Caso De la Masacre de las Dos Erres Vs. Guatemala)

En Colombia, reconocer la diferencia entre ellos es clave para garantizar que las memorias de los pueblos indígenas, las mujeres víctimas del conflicto, y los sectores históricamente excluidos y discriminados, que no sean subsumidas bajo una única

narrativa oficial, sino que sean protegidas como formas legítimas de reconstrucción histórica, identidad, resiliencia, identidad y resistencia.

El derecho a la memoria ha sido desarrollado en el ámbito internacional desde tres esferas: individual, colectiva e histórica, entendidas como diálogos del sujeto consigo mismo, con otros y con la sociedad en su conjunto. Desde la teoría de Maurice Halbwachs, la memoria colectiva se configura como una construcción social que conecta a las personas con una historia compartida, mientras que en el ámbito jurídico ha sido reconocida como un derecho fundamental para la protección de las víctimas y la construcción de la verdad.

La jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, en casos como Velásquez Rodríguez vs. Honduras, Miguel Castro Castro vs. Perú y Mapiripán vs. Colombia, ha consolidado la memoria como parte esencial de las reparaciones simbólicas, la garantía de no repetición y la lucha contra la impunidad. Así, la memoria, en sus tres niveles, se consolida como un derecho: a nivel internacional, como componente de la reparación integral según la Corte Interamericana; en el ámbito constitucional colombiano, como derecho implícito derivado de la verdad, la dignidad y la identidad; y en el plano socio-jurídico, como práctica viva de las comunidades, especialmente indígenas, orientada a la resistencia, la identidad y la justicia propia.

III. TERCER CAPÍTULO

LA MEMORIA A PARTIR DEL PLURALISMO JURÍDICO Y LA COSMOVISIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

El presente capítulo profundiza la reflexión iniciada en los primeros capítulos de esta tesis, en los cuales se estableció que el derecho a la memoria no puede entenderse únicamente como una herramienta del derecho transicional estatal, sino como una práctica viva, situada y relacional, enraizada en los procesos culturales de los pueblos indígenas. Si el primer capítulo introdujo la tensión entre memoria historiografía y verdad, y el segundo trazó el marco constitucional y pluralista del derecho a la memoria en Colombia, este tercer capítulo concreta esas discusiones en el análisis empírico y epistémico del trabajo de campo con las comunidades Pasto y Awá.

En ese sentido, se evidencia cómo la memoria en sus tres esferas no es una categoría abstracta, sino una experiencia encarnada en territorios, símbolos, tejidos, paisajes y fotografías que, lejos de ser meras representaciones, configuran una forma de resistencia cultural. Al incorporar los aportes de Clifford Geertz y Luis Guillermo Rosso, se consolida esta postura crítica frente al modelo jurídico positivista, al proponer que el derecho puede y debe leerse también desde la cultura, desde el relato y desde los cuerpos que resisten.

Esta perspectiva crítica se articula con la propuesta de una normatividad situada y contrahegemónica, en la que la fotografía documental, adquieren un papel central como medios pacificadores. Al retratar la historia no contada del Resguardo Awá Magüí y las prácticas del pueblo Pasto en Cumbal, se reafirma la necesidad de comprender la memoria como un derecho fundamental colectivo que permite resignificar la justicia y la autodeterminación más allá de los marcos estatales. Este derecho al ser regulado no debe ser una regulación plana, esta regulación debe responder a los lineamientos interdisciplinarios y a la exigencia del Estado a tomar todas estas memorias como parte propia de la identidad social y la lucha por la paz.

Este capítulo, por tanto, es puente entre la fundamentación teórica y normativa de los primeros capítulos y las conclusiones de esta tesis, que abordarán la necesidad de una Ley Estatutaria del Derecho a la Memoria en Colombia. Una ley que este inspirada en estas prácticas comunitarias y epistémicas, una ley que reconozca la memoria no como una obligación de archivo, sino como un acto de vida, de autodeterminación y de dignidad, que llegue a convertirse en eje obligatorio y transformador en los territorios que a través de sus representaciones políticas tengan a acompañamiento, capacitación y financiación. A continuación, se abordará al derecho a la memoria desde el pluralismo y la identidad.

La construcción de la memoria colectiva ha sido un campo de batalla constante entre narrativas hegemónicas estatales y las voces silenciadas de los pueblos históricamente discriminados, quienes han venido permeando escenarios de resistencia en las dinámicas sociales y políticas del sur. En este contexto, los pueblos indígenas han desarrollado procesos de resistencia simbólica y cultural frente a los intentos de homogeneización identitaria y negación de sus memorias colectivas a raíz de la violencia estructural que vive Colombia. Un ejemplo de ello es las comunidades, en el departamento de Nariño, AWA Y PASTOS.

Este capítulo propone, una lectura crítica de la relación entre el pluralismo y la identidad cultural de los pueblos indígenas y su influencia en la configuración de memorias colectivas a partir de la resiliencia y la resistencia , partiendo del reconocimiento de sus prácticas, saberes y formas de representación como pilares para la reconstrucción de una memoria contrahegemónica y reconstrucción de tejido social que involucra los avances significativos como sociedad en el entendimiento de los procesos identitarios de las comunidades étnicas a partir de las bases del estado social de derecho. La constitución política de Colombia establece en su artículo 7 *“El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”*. En este sentido, el estado colombiano tiene como una de sus bases del estado social de derecho, el estado democrático y como su principio precursor el principio del pluralismo. (Constitución Política de Colombia, artículo 7)

A partir del análisis del artículo realizado "La reconstrucción del derecho contrahegemónico a la memoria colectiva e histórica a través de iniciativas comunitarias y medios pacificadores en tiempo de paz y de guerra", se abordaron las tensiones entre las narrativas impuestas desde el Estado Colombiano y las formas de reconstrucción de la memoria desde lo comunitario, lo ancestral y lo simbólico en contextos antes del conflicto, en medio del conflicto y el posconflicto. Este abordaje se hará desde un enfoque decolonial e intercultural crítico, que permite comprender la memoria como un derecho colectivo y no como un objeto político en disputa, que se expresa de manera diferencial según los marcos culturales, cosmogónicos y territoriales de cada pueblo, entre los pueblos reconocidos en el pueblo AWA y el pueblo Pasto en el departamento de Nariño.

En ese sentido, este capítulo buscará demostrar que el pluralismo de identidad cultural de los pueblos indígenas entendido como la coexistencia y legitimidad de diversas formas de entender el ser, el territorio, los usos, el tiempo, las costumbres y la historia, enriquece el campo de la memoria colectiva, sino que lo transforma radicalmente los marcos de la memoria, al situar este derecho no como un relato lineal, sino como un tejido dinámico, oral, simbólico y espiritual. La memoria colectiva de los pueblos indígenas en Nariño, son más que un acto retrospectivo, es una herramienta de continuidad cultural, de justicia epistémica y de proyección hacia el futuro.

El objetivo de este capítulo, evidenciará cómo el pluralismo jurídico y la identidad cultural incide en las formas de reconstrucción de la memoria histórica, colectiva e individual y cómo las iniciativas comunitarias de los pueblos indígenas constituyen formas legítimas de pacificación, sanación y resistencia. Para ello, se hará un recorrido conceptual por los aportes del pensamiento crítico latinoamericano en torno a la memoria, se presentarán experiencias comunitarias indígenas que encarnan esta resistencia epistémica, y se propondrán líneas de acción para el reconocimiento de estos procesos en las políticas de verdad, reparación y no repetición, pero más allá de entenderlo como un insumo se tome como un derecho fundamental en el territorio colombiano.

2.1. Pluralismo jurídico y epistemológico a la luz de la memoria

El pluralismo jurídico en el territorio hace referencia, al reconocimiento de la coexistencia de múltiples instrumentos jurídicos dentro de un mismo territorio, los cuales han nacido bajo condiciones de equidad, respeto y autonomía de quienes constituyen y se adhieren a estos instrumentos como los Planes de vida, planes de salvaguarda y reglamentos internos. Más allá de la tolerancia superficial, el pluralismo implica la validación ontológica, epistémica y política de diversas formas de entender el mundo, incluidas las cosmovisiones de las comunidades indígenas.

“López Cuéllar nos ofrece una mirada al pluralismo jurídico, respecto al estudio colombiano, desligándose de la mirada de Kelsen y la teoría pura del derecho, entendiendo al pluralismo no como un fenómeno caótico o meramente institucional, sino como una manifestación viva y compleja de las tensiones que existen dentro del mismo Estado entre diversas formas de entender y ejercer el poder, la justicia y la legalidad, teniendo en cuenta los contextos sociales.

En su enfoque, el pluralismo jurídico estatal no es simplemente un problema técnico-administrativo, sino una muestra clara de que los Estados modernos no son monolíticos: son escenarios donde conviven y a veces colisionan diversas racionalidades, sensibilidades, intereses, apartados jurídicos y visiones del mundo”.¹⁸

Se afirma que el pluralismo, ocurre dentro de una estructura estatal que tiene diversidad de perspectivas, reconociendo que el conflicto dentro de los diversos instrumentos jurídicos coexistentes no es externo al Estado como suele pensarse en los debates sobre pluralismo jurídico indígena o pluralismo legal en contextos

¹⁸ **Pluralismo jurídico estatal: entre conflicto y diálogo. Enseñanzas de un caso colombiano** NELCY LÓPEZ CUÉLLAR

Pluralismo jurídico estatal: entre conflicto y diálogo. Enseñanzas de un caso colombiano: Editorial Universidad del Rosario, Facultad de Jurisprudencia, Bogotá, 201

transnacionales, sino que se gesta en su propia narrativa. Aquí, la pluralidad no es solo de normas, sino también de memorias, ideologías y proyectos institucionales.

El segundo elemento, respecto al pluralismo es la participación de dos o más instituciones, nos invita a pensar que las disputas no sólo son entre ramas del poder público, sino también entre los diversos modelos de justicia, con memorias históricas distintas, con trayectorias administrativas y políticas propias y con vínculos diferentes con los ciudadanos. Así, estas instituciones se vuelven portadoras de memorias institucionales que modelan la manera en que entienden los derechos, la legalidad y la justicia.

La tercera y cuarta característica, del pluralismo es la fracción sobre quién decide y la falta de una norma superior que la resuelva, son reveladoras de algo aún más profundo: la fragilidad del consenso institucional en torno a la soberanía jurídica, sin embargo, en Colombia es claro que la Constitución de conformidad al artículo 4 prevalece en su aplicación. En otras palabras, cuando no hay claridad sobre quién tiene la última palabra, aflora el carácter político e incluso simbólico del derecho. Las¹⁹disputas son jurídicas y también encaminadas a buscar el sentido de la legalidad, por la memoria histórica que se quiere conservar y por los valores que se pretenden

¹⁹ Pluralismo jurídico estatal: entre conflicto y diálogo. Enseñanzas de un caso colombiano NELCY LÓPEZ CUÉLLAR

Pluralismo jurídico estatal: entre conflicto y diálogo. Enseñanzas de un caso colombiano: Editorial Universidad del Rosario, Facultad de Jurisprudencia, Bogotá, 201

imponer, en consecuencia, las comunidades étnicas han venido adelantando acciones que promuevan el reconocimiento de la memoria en sus tres esferas a partir de los planes de vida y salvaguarda, es el caso de la comunidad AWA MAGUI, en el departamento de Nariño.

Finalmente, el elemento ideológico que menciona López Cuéllar nos muestra que el pluralismo también puede ser el espejo de los grandes desacuerdos sociales: sobre el papel del Estado, los derechos que reconocen los pueblos, el modelo económico, la justicia social, la memoria del conflicto, la memoria colectiva y la identidad, el lugar de las mujeres, o el reconocimiento de las comunidades históricamente discriminadas. Estas diferencias ideológicas no sólo son técnicas: son profundamente humanas y reflejan la lucha por dignificar vidas, narrativas e historias que han sido marginadas o silenciadas.

Por eso, abordar el pluralismo jurídico estatal no debe reducirse a resolver conflictos normativos, sino a comprender las memorias individuales, colectivas e históricas, las heridas sociales que atraviesan al Estado y los relatos de justicia que pugnan por prevalecer.

Humanizar el análisis del pluralismo jurídico, implica ver a las instituciones no como máquinas burocráticas, sino como estructuras vivas con narrativas propias, habitadas por personas con historias, con compromisos éticos, con miedos, esperanzas y convicciones. Y también significa reconocer que, en medio de la

tensión, puede surgir la posibilidad de una justicia más plural, más sensible y más humana.²⁰ Esta sensibilización permite avanzar

2.2. Identidad y memoria en los pueblos indígenas a la luz del sistema interamericano.

Sobre esta postura, me permití llevar a cabo un artículo denominado Fotoperiodismo, instrumento pacificador de memoria colectiva e identidad cultural, el cual busca analizar la generalización y una posible teoría de fundamentación respecto al derecho de identidad cultural, el cual se desarrollará desde la perspectiva del SIDH en relación al Pacto de San Salvador.

“Cuando hablamos del derecho a la identidad cultural, es relevante acoger una aproximación a través de las características de la naturaleza o sustanciales que nos llevan a una connotación general y aproximada de lo que hoy entendemos como derecho a la identidad cultural.

Las características esenciales, materiales e intelectuales o también llamadas de la naturaleza, pueden desarrollarse en su amplitud dentro de los diferentes núcleos

²⁰ Pluralismo jurídico estatal: entre conflicto y diálogo. Enseñanzas de un caso colombiano NELCY LÓPEZ CUÉLLAR

Pluralismo jurídico estatal: entre conflicto y diálogo. Enseñanzas de un caso colombiano: Editorial Universidad del Rosario, Facultad de Jurisprudencia, Bogotá, 201

del derecho, como es la cultura, la cultura tradicional, patrimonio cultural de los cuales se hablará más adelante. El DIC, no solo debe interpretarse y comprenderse desde el sistema de producción de bienes culturales, considerados medios económicos de subsistencia, este derecho abarca mucho más. Al hablar de DIC dentro del SIDH, hacemos referencia al *modus vivendi* de las comunidades que han sido determinadas como únicas por sus tradiciones, por la educación impartida al interior de la colectividad, por los medios de tradición oral, preservación y difusión sus prácticas culturales etc.

A continuación, se explicarán los distintos núcleos, por medio de las diversas conceptualizaciones las cuales han evolucionado. En el reporte de la UNESCO, respecto a la noción de cultura determina que (...) "es el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias".²¹ De esta forma podríamos enmarcar la importancia de la cultura como la *quid* del patrimonio de la Humanidad, frente a este núcleo es importante resaltar el artículo 14 del Protocolo de San Salvador con base a la protección

²¹ Ruiz Chiriboga Oswaldo (2006). El derecho a la identidad cultural de los pueblos indígenas y las minorías nacionales: una mirada desde el sistema interamericano Ensayo desde una perspectiva del SIDH. Número Pág. 44. (...) El texto citado "es el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.

reforzada de la cultura como forma de expresión y participación dentro de las comunidades”.²²

Al hablar de patrimonio cultural se puede traer a colación el informe de Oswaldo Ruiz quien considera que el patrimonio es (...) "aquellos usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su integración con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”.²³

²² Ramírez Montúfar, Álvaro H., Cavajal, J. E., & Ramírez Montufar, V. C. (2023). Fotoperiodismo, instrumento pacificador de memoria colectiva e identidad cultural del pueblo awá en el departamento de Nariño. *Andares: Revista De Derechos Humanos Y De La Naturaleza*, (3), 48–55. <https://doi.org/10.32719/29536782.2023.1.5>

²³ Ruiz Chiriboga Oswaldo (2006). El derecho a la identidad cultural de los pueblos indígenas y las minorías nacionales: una mirada desde el sistema interamericano Ensayo desde una perspectiva del SIDH. Número Pág. 45 "aquellos usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas – junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su integración con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”.

En consecuencia, son aquellos bienes materiales e inmateriales que identifican a una comunidad y desean ser preservados a través de la difusión de sus representaciones culturales, expresiones que demarcan un momento histórico en su desarrollo consuetudinario. Cuando se habla de cultura tradicional, podemos hacer énfasis a la siguiente consideración que lo reconoce (...) " como el conjunto de creaciones que emanan de una comunidad cultural fundadas en la tradición, expresadas por un grupo o por individuos y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad en cuanto expresión de su identidad cultural y social".²⁴ A grandes rasgos, se devela la incidencia de los cambios contrastes y transformaciones de estas culturas como prácticas intangibles que responden a factores externos como la lengua, los individuos y su conciencia individual, las instituciones y las costumbres.

Dentro de la conformación heterogénea de las comunidades y la obligación de los estados a no forzar en la conformación e interrelación con otras culturas, para las colectividades, es imprescindible los procesos de valoración, restructuración de su identidad por medio de los diferentes instrumentos y desde el enfoque visible del sistema internacional.

²⁴ Ruiz Chiriboga Oswaldo. El derecho a la identidad cultural de los pueblos indígenas y las minorías nacionales: una mirada desde el sistema interamericano Ensayo desde una perspectiva del SIDH. Número 5. Año 2006. 44. El texto citado es (...) " como el conjunto de creaciones que emanan de una comunidad cultural fundadas en la tradición, expresadas por un grupo o por individuos y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad en cuanto expresión de su identidad cultural y social".

La identidad cultural no puede llegar a ser invariable, cada grupo se conforma por subgrupos los cuales comparten diversas percepciones universales, pero tratan de integrar los diferentes diálogos generacionales que permitan la potencialización de su cultura para las colectividades actuales y futuras. En el entorno futurístico se exhibe la preponderancia de la filiación de las sociedades contemporáneas con las sociedades atávicas a través de la cultura; resaltando los valores y su transmisión oral, su cosmovisión en la música, la danza, la mitología, la literatura etc.²⁵

Es relevante resaltar que las tradiciones se ven reflejadas a través de los diversos instrumentos artísticos de reconstrucción y valorización, donde el ser humano es considerado un proceso natural, con esencia espiritual. El derecho DIC ha tenido un desarrollo evolutivo que demarca la importancia de la historia y la interpretación hermenéutica de la misma, teniendo en cuenta que en la CADH, no se encuentra consagrada, pero se logra su interpretación desde los diferentes instrumentos internacionales entre estos el protocolo de san salvador en su artículo 14.²⁶

²⁵ Ramírez Montúfar, Álvaro H., Cavajal, J. E., & Ramírez Montufar, V. C. (2023). Fotoperiodismo, instrumento pacificador de memoria colectiva e identidad cultural del pueblo awá en el departamento de Nariño. *Andares: Revista De Derechos Humanos Y De La Naturaleza*, (3), 48–55. <https://doi.org/10.32719/29536782.2023.1.5>

²⁶ Ramírez Montúfar, Álvaro H., Cavajal, J. E., & Ramírez Montufar, V. C. (2023). Fotoperiodismo, instrumento pacificador de memoria colectiva e identidad cultural del pueblo awá en el departamento de Nariño. *Andares: Revista De Derechos Humanos Y De La Naturaleza*, (3), 48–55. <https://doi.org/10.32719/29536782.2023.1.5>

La fundamentación del derecho a la identidad cultural desde la teoría de estética (GADAMER) 1900.

Dentro de las fundamentaciones podemos traer a colación, la importancia que revisten las teorías, las cuales son diversas tal como lo establece Eusebio Fernández, al profundizar y aseverar que no existe un fundamento absoluto para la existencia e interpretación de estos derechos (...) " no se trata de encontrar el fundamento absoluto proeza gloriosa, pero desesperada se trata de encontrar los diversos fundamentos posibles. No obstante, esta búsqueda de los fundamentos posibles hazaña legítima y no condenada a la esterilidad como la otra no tendrá ninguna importancia si no está acompañada del estudio de las condiciones de los medios y de las situaciones donde tal derecho o tal otro pueda ser realizado"²⁷, en consecuencia, los derechos son merecedores de ser perseguidos por las diferentes fundamentaciones, desde la diversidad de las áreas y medios posibles.

Teniendo en cuenta, la persecución de los derechos y una teoría que los acepte universalmente, podríamos referenciar a MARLINE MAXIME HARRISON, cuando se acerca al análisis de los derechos humanos, HARRISON, hace referencia al desarrollo sistemático de los derechos y a la importancia de la fundamentación

²⁷ Fernandez Eusebio. El problema del fundamento de los derechos Humanos. Pag 90. Texto citado (...)no se trata de encontrar el fundamento absoluto proeza gloriosa, pero desesperada se trata de encontrar los diversos fundamentos posibles. No obstante esta búsqueda de los fundamentos posibles hazaña legítima y no condenada a la esterilidad como la otra no tendrá ninguna importancia si no está acompañada del estudio de las condiciones de los medios y de las situaciones donde tal derecho o tal otro pueda ser realizado"

filosófica de los mismos tal como lo referencio Peces Barba estableciendo lo siguiente (...) "concepto más cercano facultades que el derecho atribuye a las personas y a los grupos sociales, expresión de sus necesidades en una comunidad de hombres libres"²⁸. Cuando se habla de fundamentar hacemos referencia a la justificación de los DH, a través del aporte de razones de los derechos perseguidos, teniendo en cuenta la fuente, su origen y los interrogantes a resolver por las comunidades.

Para hablar de la teoría estética de H.G GADAMER, se empieza aclarando que la teoría es un acercamiento a la filosofía hermenéutica, el cual parte desde la experiencia, se entiende como una teoría literaria que se subsume a la filosofía hermenéutica. Gadamer dentro del contexto histórico hace referencia y toma como conceptos fundantes de su teoría esteticista, la teoría estética HEGELIANA, visualizada desde la experiencia hermenéutica que trae consigo una verdad lingüística y un método de interpretación y comprensión del subjetivismo del artista y convertirlo en hermenéutica.

Cuando hablamos de GADAMER, es importante resaltar que (...) " al afirmar que el arte es inseparable de la historia y al establecer que la esencia del arte consiste en poner al hombre ante sí mismo; rompe con él, cuando descubre que el

²⁸ Marline Maxine Harrison (2005). Reflexiones sobre el estudio de los derechos humanos y su fundamentación. Artículo Revista de filosofía, derecho y política, n° 2005 ISSN pp- 13 -36. Texto citado "concepto más cercano facultades que el derecho atribuye a las personas y a los grupos sociales, expresión de sus necesidades en una comunidad de hombres libres"

arte no es el paso previo para el pensamiento filosófico, «que, en sí mismo es ya conocimiento»²⁹. En este entendido se evidencia que arte no es un camino, es entendimiento y el encuentro directo con el ser.

Al referenciar el proceso evolutivo de los derechos, se evidencia que no tienen una respuesta inmutable, se interpreta desde diversos enfoques, desde la validez del contexto histórico en el cual se encuentre tal como lo consagra el libro verdad y método (...) " El hecho de que la obra de arte escape indefinidamente a toda explicación y oponga una resistencia insuperable a su traducción a la identidad del concepto, hace que ella represente un desafío para nuestra comprensión y demuestra que el arte puede suministrar el marco en el que se desarrolle una hermenéutica universal, porque el arte cumple la función directriz de la verdad en la multiplicidad de sus expresiones"³⁰. (M.» Carmen LÓPEZ SÁENZ.).³¹

²⁹ Lopez Saenz M Carmen (1998). El arte es historia- 2 Il, id., p. 142. Arte Como Conocimiento en la Estética Hermenéutica. Universidad Nacional de Educación a Distancia. Endoxa: Series filosóficas n, ° 10 UNED Madrid pag 142. Texto citado (...) Gadamer citado sigue a Hegel al afirmar que el arte es inseparable de la historia y al establecer que la esencia del arte consiste en poner al hombre ante sí mismo; rompe con él, cuando descubre que el arte no es el paso previo para el pensamiento filosófico, « que, en sí mismo es ya conocimiento”

³⁰ Lopez Saenz M Carmen (1998). El arte es historia- 2 Il, id., p. 142. ARTE COMO CONOCIMIENTO EN LA ESTÉTICA HERMENÉUTICA. Universidad Nacional de Educación a Distancia. Endoxa: Series filosóficas n, ° 10. UNED Madrid texto citado (...) El hecho de que la obra de arte escape indefinidamente a toda explicación y oponga una resistencia insuperable a su traducción a la identidad del concepto, hace que ella represente un desafío para nuestra comprensión y demuestra que el arte puede suministrar el marco en el que se desarrolle una hermenéutica universal, porque el arte cumple la función directriz de la verdad en la multiplicidad de sus expresiones

³¹ Ramírez Montúfar, Álvaro H., Cavajal, J. E., & Ramírez Montufar, V. C. (2023). Fotoperiodismo, instrumento pacificador de memoria colectiva e identidad cultural del pueblo awá en el departamento de Nariño. *Andares: Revista De Derechos Humanos Y De La Naturaleza*, (3), 48–55. <https://doi.org/10.32719/29536782.2023.1.5>

Frente a la interpretación del arte surgen cuestionamientos que se asumen desde las diversas percepciones históricas, el arte es universal no llega a un desenlace dentro de la vida humana, guarda una coherencia entre la herencia del pasado y la estructuración del presente (...) "La obra de arte dice algo a alguien, pero no de la misma forma que un documento histórico; lo dice a cada uno como si fuera único, como si se tratara de un fenómeno contemporáneo que contiene todavía la verdad".³²

Para evidenciar la incidencia del arte, se trae a colación la creación artística de RAQUEL FORNER, quien a través de su obra denominada "TERRAQUEOS EN MARCHA" vislumbra la importancia de conservación de sus tradiciones culturales y la extensión universal de su mensaje. Existen tantas prácticas culturales como colores e interpretaciones individuales.³³

³² Lopez Saenz M Carmen (1998). El arte es historia- 2 Il.id., p. 142. ARTE COMO CONOCIMIENTO EN LA ESTÉTICA HERMENÉUTICA. Universidad Nacional de Educación a Distancia. Endoxa: Series filosóficas n, ° 10. UNED Madrid. El texto citado (...) "La obra de arte dice algo a alguien, pero no de la misma forma que un documento histórico; lo dice a cada uno como si fuera único, como si se tratara de un fenómeno contemporáneo que contiene todavía la verdad".

³³ Ramírez Montúfar, Álvaro H., Cavajal, J. E., & Ramírez Montufar, V. C. (2023). Fotoperiodismo, instrumento pacificador de memoria colectiva e identidad cultural del pueblo awá en el departamento de Nariño. *Andares: Revista De Derechos Humanos Y De La Naturaleza*, (3), 48–55. <https://doi.org/10.32719/29536782.2023.1.5>



“FORNER RAQUEL. 1902 – 1988. Futuro acontecer”

El arte tiene la misión de sensibilizar a una idea de manera universal y humanizar (M.» Carmen LÓPEZ SÁENZ).

Al hablar del derecho a la identidad cultural, se puede evidenciar la incidencia de la historia cultural en la evolución de su significado, la interpretación constante de los núcleos esenciales del derecho, la cultura, cultura tradicional y patrimonio cultural. En el DIC se hace una construcción a partir del arte como forma de interpretación y comprensión, con la finalidad de llegar a una fundamentación que no separa la tradición y la historia. Las percepciones subjetivas del derecho y la importancia universal que este inviste, también son nociones que deben tenerse en

³⁴ FORNER RAQUEL. 1902 – 1988. Futuro acontecer. Museo de bellas artes

cuenta.³⁵El derecho a la identidad cultural permite la integración de la sociedad moderna con las organizaciones ancestrales y sus prácticas culturales.

Con el fin de fundamentar este derecho con la teoría estética es menester hacer hincapié en la interpretación que tiene cada estado respecto a las procedencias ancestrales de las comunidades y las características propias que se les atribuye, a partir del arte, que ha generado una discusión respecto al tema de la colonización, extinción de culturas, preservación de otras y a las características subjetivas que son reconocidas por los países que entrelazan sus raíces y su existencia a los pueblos indígenas, como ejemplo citamos a Paraguay con la cultura Guaraní y la incidencia del lenguaje, la recreación de Diego Rivera y M. Carmen Frida Khalo C. y la incidencia de la revolución mexicana en el derecho a la identidad cultural con el retrato de allá cuelga mi vestido, la comunidad indígena de los Macuna y la importancia de los animales por encima del hombre creencia que ha sido expresada a través del óleo entre otros ejemplos.

El arte acarrea una verdad histórica, la cual debe ser resaltada al interior del estado y a nivel internacional para reforzar los mecanismos de protección y sancionar las transgresiones que afecte el desarrollo integral del derecho a la identidad cultural, derecho indispensable de las comunidades con características

³⁵ Ramírez Montúfar, Álvaro H., Cavajal, J. E., & Ramírez Montufar, V. C. (2023). Fotoperiodismo, instrumento pacificador de memoria colectiva e identidad cultural del pueblo awá en el departamento de Nariño. *Andares: Revista De Derechos Humanos Y De La Naturaleza*, (3), 48–55. <https://doi.org/10.32719/29536782.2023.1.5>

diferenciales. Las diversas obras de arte en la historia han evidenciado la importancia del derecho a la identidad cultural, la tradición a través de sus prácticas culturales, sus atuendos, sus colores y formas, el arte toma una gran estimación a la hora de interpretar la esencia de la cultura, en él se refleja los valores, los contextos históricos, la preservación, los mitos, sus ancestros, en el arte se vive la creación, el lenguaje, el patrimonio, en el arte revive la historia de los pueblos”.³⁶

En el marco de esta investigación desde la antropología, se abordará el análisis del derecho a la memoria desde una perspectiva socio jurídica, quien encuentra sustento en los aportes de Clifford Geertz, a partir que propuso una manera innovadora de comprender la cultura como un sistema simbólico. Su influencia resulta especialmente significativa al abordar fenómenos jurídicos y sociales como la reconstrucción de la memoria histórica en comunidades indígenas, donde el derecho trasciende lo normativo para anclarse en prácticas, símbolos, narrativas y experiencias situadas.

Geertz plantea que la cultura debe ser entendida como una “red de significados” tejida por los propios sujetos, sus vivencias, usos y costumbres. En esta línea, la memoria colectiva de los pueblos indígenas no puede analizarse exclusivamente desde parámetros jurídicos formales, sino que requiere una lectura simbólica e

³⁶ Ramírez Montúfar, Álvaro H., Cavajal, J. E., & Ramírez Montufar, V. C. (2023). Fotoperiodismo, instrumento pacificador de memoria colectiva e identidad cultural del pueblo awá en el departamento de Nariño. *Andares: Revista De Derechos Humanos Y De La Naturaleza*, (3), 48–55. <https://doi.org/10.32719/29536782.2023.1.5>

interpretativa que permita comprender cómo las comunidades, como el pueblo Pasto en el municipio de Cumbal, dotan de sentido sus memorias, sus resistencias y su identidad cultural en contextos de violencia histórica y en sus procesos de resiliencia, perdón y paz en el territorio.

Uno de los principales aportes metodológicos de Geertz es su concepto de “descripción densa”, quien entiende este concepto como la capacidad del investigador de interpretar no solo las acciones visibles de una comunidad, pero propone que sean significados profundos que subyacen en ellas. Aplicado a esta investigación, este enfoque permite no solo registrar testimonios o prácticas de memoria, sino comprender sus sentidos, su relación con el territorio, el lenguaje simbólico, los marcos de la memoria que utilizan y su papel en la construcción de subjetividades políticas y jurídicas.

El trabajo de campo desarrollado en Cumbal y Ricaurte, por tanto, se ha orientado bajo la interpretación de los modelos de pervivencia cultural a partir de la memoria, en el cual las entrevistas, los talleres participativos y las observaciones directas no son únicamente instrumentos de recolección de datos y se convierten en espacios de construcción conjunta de significados a partir de las cartografías sociales y corpografías sociales. Cada palabra, cada acto de aceptación, cada símbolo territorial cobra sentido en su contexto cultural y debe ser interpretado como parte de un sistema más amplio de significación colectiva.

Geertz contribuye así a superar la mirada positivista del derecho que lo reduce a normas codificadas y procedimientos formales. En contraste con los estudios adelantados, desde una mirada Geertziana, el derecho es también una práctica cultural, un lenguaje, una forma de narrar lo justo y lo injusto desde el interior de una comunidad a partir del pluralismo jurídico y el derecho mayor. Esta visión es coherente por que reconoce que en comunidades indígenas como los Pastos conviven múltiples formas de normatividad: estatal, ancestral, simbólica, identitaria y comunitaria.

En este sentido, la memoria desde sus diversas dimensiones, se convierte también en una construcción cultural situada. La manera en que el pueblo Pasto en el Municipio de Cumbal recuerda a sus víctimas, transmite su historia, su sabiduría, identidad y representa su dolor no puede entenderse sin un profundo trabajo interpretativo. Así, la memoria se expresa no solo en discursos formales, sino en rituales, tejidos, cantos, silencios y paisajes sagrados, todos los cuales requieren una lectura etnográfica desde la sensibilidad que propone Geertz.

La investigación socio jurídica desarrollada con enfoque Geertziano reconoce el valor del saber local y la voz comunitaria en la producción del conocimiento jurídico a partir de otros instrumentos reguladores al interior de la comunidad, pero evidencia un profundo desconocimiento narrativo al reconocimiento justo de un derecho innominado a la luz de la constitución. Este enfoque no instrumentaliza a la comunidad como objeto de estudio, sino que la sitúa como sujeto epistémico, capaz

de producir saberes válidos sobre la memoria, el derecho y la justicia. En este marco, las visitas al territorio se convierten en espacios de diálogo horizontal donde me ha permitido la escucha, interpretación y encontrar el sentido a la minga.

La propuesta metodológica, entonces, se alimenta de la antropología interpretativa en tanto proporciona herramientas para leer la realidad jurídica desde los márgenes del derecho estatal

2.3. Memoria colectiva e histórica desde la perspectiva comunitaria, la contrahegemonía desde los territorios a la luz del pluralismo jurídico – Planes de vida.

“El resguardo indígena Awa de Magüí, geográficamente se encuentra ubicada en la zona rural del municipio de Ricaurte, comunidad que ha sufrido por cerca de 20 años el impacto de la presencia y accionar de grupos armados no estatales: FARC, ELN, grupos neoparamilitares y bandas criminales. Estas acciones han tenido consecuencias para los habitantes del resguardo como desplazamientos, señalamientos, intimidaciones y homicidios. Las autoridades indígenas se han visto gravemente afectadas, así como la vida colectiva cotidiana y el desarrollo de sus actividades de supervivencia. Desde el año 2002, se han presentado desplazamientos masivos de esta comunidad a causa de los frecuentes

*enfrentamientos entre la fuerza pública y miembros de la guerrilla. Parte de estas mujeres y hombres desplazados han solicitado refugio en Ecuador.*³⁷³⁸

Actualmente el Resguardo Indígena Awá Magüí, ha implementado diversos procesos de resistencia y memoria en pro de su pervivencia física y cultural que se ha visto amenazada alrededor del conflicto armado y las violaciones masivas de derechos humanos causados por este. Es por esta razón que en pro de la resistencia nace el mandato número 6, el cual consagra, la importancia de la comunidad como sujetos colectivos, en pro de la reparación.

“El resguardo indígena Awa Magüí fue creado mediante la resolución N. ° 051 de 29 de noviembre de 1994, el territorio cuenta con su propia jurisdicción, ejercida por la autoridad máxima del cabildo: la asamblea General, como representante legal está a la cabeza el gobernador, el cual es elegido por medio de una asamblea por voto popular y su grupo de trabajo. Dentro de su plan de salvaguarda se acoge el 6to mandato”³⁹.

³⁷ ACNUR. Situación Colombia-indígenas. Disponible en: http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Colombia/2012/Situacion_Colombia_-_Pueblos_indigenas_2012.pdf.

³⁸ Ramírez Montúfar, Álvaro H., Cavajal, J. E., & Ramírez Montufar, V. C. (2023). Fotoperiodismo, instrumento pacificador de memoria colectiva e identidad cultural del pueblo awá en el departamento de Nariño. *Andares: Revista De Derechos Humanos Y De La Naturaleza*, (3), 48–55. <https://doi.org/10.32719/29536782.2023.1.5>

³⁹ Plan de Vida – Resguardo Indígena Magüí, resguardo no asociado del Pueblo AWA. Grupo de investigación - Álvaro Hernando Ramírez Montufar y Carlos Villota

El plan de vida del Resguardo Indígena Magüí nace de la reconstrucción de memoria colectiva e histórica, alrededor de los diferentes actos y omisiones, que han traído consigo violaciones masivas de derechos humanos, desde el año 2005. La comunidad genera un proceso de resistencia en la cual se plasma las crónicas del conflicto armado, el cual al mandato número seis del plan de vida proyectado por el resguardo Indígena Magüí, aunado a la articulación de iniciativas comunitarias apoyadas en el acompañamiento psicosocial para generar en la comunidad procesos de recuperación emocional de carácter individual y colectivo.⁴⁰

“Nosotros estábamos entre la balacera. En esa época arrejuntábamos la comida y la rejuntábamos acá, con el primer enfrentamiento nosotros vimos donde ubicarnos para refugiarnos del enfrentamiento, nosotros nos dirigíamos al colegio, cuando se ponía más crítico, llegaban los helicópteros y la escuela era pista, cuando estábamos en la escuela nos encañonaron y para ellos todos eran guerrilleros, nos tuvieron encerrados 15 días hasta que de Camawari vinieron a tratar de rescatar al Gobernador , estaban instituciones internacionales... me toco declarar que como nos trató el ejército, yo estaba con los periodistas y me hacían preguntas.... En ese tiempo

⁴⁰ Ramírez Montúfar, Álvaro H., Cavajal, J. E., & Ramírez Montufar, V. C. (2023). Fotoperiodismo, instrumento pacificador de memoria colectiva e identidad cultural del pueblo awá en el departamento de Nariño. *Andares: Revista De Derechos Humanos Y De La Naturaleza*, (3), 48–55. <https://doi.org/10.32719/29536782.2023.1.5>

las necesidades se hacían a la vista de todos, cuando pasaban esas cosas nos daban colchonetas, alimentación, pero esos recursos solo llegaban a la agrupación quienes depositaban eso y no repartían”.⁴¹

Es menester evidenciar que dentro del plan de vida, se hace referencia al capítulo de Memoria Colectiva, el cual busca resaltar prácticas culturales, tradicionales, tradición oral, la minga, el caminar. La palabra Magüí, Breve Narrativa De Su Historia, La Minga Y El Camina, Tierra y vida, también hace referencia a la reconstrucción histórica como parte esencial de una reparación simbólica y garantía de no repetición en el resguardo como sujeto colectivo, conllevando a la resignificación, reconciliación formación de tejidos sociales que logren articularse. Aunque dentro de la Constitución política no se vea inmerso la importancia del derecho a la memoria colectiva e histórica, el resguardo apuesta que, a través de esa construcción, se podrá identificar las necesidades y se podría llegar a una reparación simbólica como sujetos colectivos.⁴²

⁴¹ Plan de Vida – Resguardo Indígena Magüí, resguardo no asociado del Pueblo AWA. Grupo de investigación - Álvaro Hernando Ramírez Montufar y Carlos Villota

⁴² Ramírez Montúfar, Álvaro H., Cavajal, J. E., & Ramírez Montufar, V. C. (2023). Fotoperiodismo, instrumento pacificador de memoria colectiva e identidad cultural del pueblo awá en el departamento de Nariño. *Andares: Revista De Derechos Humanos Y De La Naturaleza*, (3), 48–55. <https://doi.org/10.32719/29536782.2023.1.5>

- **Del fotoperiodismo y la memoria colectiva e histórica en el plan de vida del resguardo indígena Magüí**

Frente a los medios pacificadores de memoria colectiva, se evidencia la evolución de la fotografía documental y la aceptación formal dentro del arte y los medios de comunicación, la fotografía documental retrata una realidad aceptada y objetiva por el comunicador y determina un lapso espacial emblemático e importante pero no absoluto para el intérprete del mensaje y la colectividad o el individuo retratado. Es necesario resaltar en este artículo la noción que Enrique Villaseñor nos aporta respecto al significado de la fotografía (...) *“las fotografías son representaciones o referentes icónicos de realidades determinadas individual o colectivamente, aunque siempre sujetas a definiciones categóricas delineadas por significados que parten de la observación, la interpretación, el discurso ideológico, formal o retórico, y la naturaleza misma de los canales de comunicación utilizados”*.⁴³

El fotoperiodismo, entendido desde sus dimensiones sistemática, estética, gráfica y sintética, ocupa un lugar esencial dentro de las formas de comunicación social. A través de herramientas ópticas, logra acercarse a temas de interés colectivo

⁴³ Ulises Castellano (2003). Manual de Fotoperiodismo retos y soluciones. México. Universidad Iberoamericana. Pag. 101 a 105.

como el arte, las crónicas sociales y las realidades cotidianas. Como señala Lorenzo Vilches, la fotografía documental cumple un papel fundamental al convertirse en un instrumento de memoria histórica. Su valor no solo reside en la imagen, sino en las múltiples formas de interpretación que permite: desde la lingüística, la etnología, la psicología colectiva, la sociología y otras disciplinas que se entrelazan para comprenderla.

Cuando hablamos de fotografías, enfatizamos en la importancia de su origen en el siglo XV, con la implementación de la novedosa cámara oscura (Enrique Villaseñor, México 2003), es idóneo resaltar el papel de Nicéphore Niépce en el siglo XIX, con la evolución de la creatividad y la necesidad de plasmar de manera objetiva la realidad social mediante la fotografía que muestra importantes estudios en la retórica y la semiótica. Lorenzo Vilches, esclarece a la fotografía como la evolución constante en la dimensión social, que retrotrae en cada escrito una fuerza objetiva y un testimonio verídico del momento que se pretende describir.

Se puede resaltar que la fotografía documental incursiona de manera trascendental en la comunicación, crea una corriente de opinión constante con el espectador mediante el momento captado, la fotografía documental debe evocar formas de sentir y de pensar de lo que se está viviendo, la imagen tiene un poder de

captación y se mantiene tras años de incidencia en la información pública, la fotografía se determina desde una estética.⁴⁴

Dentro del capítulo denominado: El mensaje fotográfico y la retórica de la imagen de Enrique Villaseñor se hace alusión a la fotografía documental como parte de (...) "*la información que no es inmediato, el fotógrafo documentalista debe descubrir un tema de su interés para explicar y contar en las imágenes captadas a partir de las historias de vida*"⁴⁵. En consecuencia, podemos analizar características vinculantes del fotoperiodismo, como el desarrollo pacificador e interpretación del *modus vivendi* de los sujetos retratados, la teoría de la información fidedigna y ⁴⁶la profundidad del análisis desde la visión del fotógrafo y el sujeto. La fotografía documental, busca satisfacer las necesidades de la comunidad, recreando momentos que cuentan la historia desde sus inicios.

Se resaltan las estructuras externas de la fotografía desde la estética y la textura de los elementos materiales, Ernesto Ramírez plasma que (...) "la actitud

⁴⁴ Ramírez Montúfar, Álvaro H., Cavajal, J. E., & Ramírez Montufar, V. C. (2023). Fotoperiodismo, instrumento pacificador de memoria colectiva e identidad cultural del pueblo awá en el departamento de Nariño. *Andares: Revista De Derechos Humanos Y De La Naturaleza*, (3), 48–55. <https://doi.org/10.32719/29536782.2023.1.5>

⁴⁵ Ulises Castellano (2003). Manual de Fotoperiodismo retos y soluciones. México. Universidad Iberoamericana. Pag. 101 a 105.

⁴⁶ Ramírez Montúfar, Álvaro H., Cavajal, J. E., & Ramírez Montufar, V. C. (2023). Fotoperiodismo, instrumento pacificador de memoria colectiva e identidad cultural del pueblo awá en el departamento de Nariño. *Andares: Revista De Derechos Humanos Y De La Naturaleza*, (3), 48–55. <https://doi.org/10.32719/29536782.2023.1.5>

estética o la forma estética de contemplar el mundo”, es generalmente contrapuesta a la actitud práctica, que sólo se interesa por la utilidad del objeto en cuestión. El genuino corredor de fincas que contempla un paisaje sólo con la mira puesta en su posible valor monetario, no está contemplando estéticamente el paisaje. *Para contemplarlo así hay que “percibirlo por percibirlo”, no con alguna otra intención. Hay que saborear la experiencia de percibir el paisaje mismo, haciendo hincapié en sus detalles perceptivos, en vez de utilizar el objeto percibido como medio para algún otro fin (Beardley y Hospers, 1990)”*⁴⁷.

A través de la estética, la fotografía desea tomarse un protagonismo absoluto de comunicar comprender e interpretar, una imagen y crear debate, pero no debe ser manipulada, la imagen te puede contar una parte de la historia a través de la reflexión y los estímulos visuales que son incidentes en la textura material y los elementos generales de la fotografía.⁴⁸

En congruencia, las representaciones colectivas a través de la fotografía, refleja una simbología relevante de la universalidad del pensamiento de las

⁴⁷ Ulises Castellano (2003). Manual de Fotoperiodismo retos y soluciones. México. Universidad Iberoamericana pág. 85 a 90.

⁴⁸ Ramírez Montúfar, Álvaro H., Cavajal, J. E., & Ramírez Montufar, V. C. (2023). Fotoperiodismo, instrumento pacificador de memoria colectiva e identidad cultural del pueblo awá en el departamento de Nariño. *Andares: Revista De Derechos Humanos Y De La Naturaleza*, (3), 48–55. <https://doi.org/10.32719/29536782.2023.1.5>

comunidades, la interpretación guarda una verdad lingüística que está determinada por la cultura que posee el lector desde su análisis interno, existen códigos fotográficos, códigos de interpretación, comprensión, presentación que demuestran el significado real de la imagen.

- **Del resguardo indígena Maguí, la fotografía documental y el derecho a la memoria colectiva e histórica – Medios pacificadores y derechos fundamentales**

El derecho a la memoria histórica en las propuestas comunitarias, se conecta de manera intrínseca para su remembranza y reconstrucción por medio de la fotografía documental, como instrumento pacificador, que retrata la tradición oral, su lenguaje corporal, sus formas de existencia y supervivencia, sus prácticas ancestrales, sus expresiones artísticas.

Al hacer referencia al Fotoperiodismo, se debe acoger como una forma de expresión artística y de comunicación social, que vincula las apreciaciones relativas,

respecto a determinado contexto acogiendo como autoridad la interpretación de Lorenzo Vilches.⁴⁹

El fotoperiodismo retrata una realidad determinada que puede traer consigo una connotación colectiva o individual⁵⁰, la cual genera unión de las percepciones de cada integrante de la comunidad y de esta forma remontar a sus antepasados. De esta forma se aborda al fotógrafo Juna Manuel Barrero quien ha retratado a la comunidad AWA, dentro del ejercicio de sus tradiciones culturales, económicas, ceremoniales.

Entonces, se pretende esclarecer, la incidencia de la memoria colectiva, dentro del Resguardo Indígena Magüí en Nariño, en la interpretación de los diferentes tópicos con cualidades similares, frente a las características propias de su colectividad antes y durante el conflicto armado, teniendo en cuenta la teoría de Maurice Halbwachs respecto a la memoria colectiva. Al hablar de memoria colectiva, se logra remontar a las percepciones atávicas y las circunstancias fácticas que envuelven la identidad cultural que actualmente entrelaza a los integrantes del pueblo AWÁ antes

⁴⁹ Ramírez Montúfar, Álvaro H., Cavajal, J. E., & Ramírez Montufar, V. C. (2023). Fotoperiodismo, instrumento pacificador de memoria colectiva e identidad cultural del pueblo awá en el departamento de Nariño. *Andares: Revista De Derechos Humanos Y De La Naturaleza*, (3), 48–55. <https://doi.org/10.32719/29536782.2023.1.5>

⁵⁰ Enrique Villaseñor García/ Foro Iberoamericano de fotografía. México D.F, enero 2015. Pág. 15

durante y posterior a la firma del acuerdo de paz a través de la fotografía documental o fotoperiodismo responsable.

Cuando se habla de una comunidad indígena, es importante resaltar las características esenciales que integran la colectividad, para considerarse dentro del Estado Colombiano como parte de la historia que hoy se redacta. Al evidenciar las particularidades dentro de cada comunidad, podríamos relacionar la noción del SIDH, en las disposiciones que ha suscrito y evidenciado la protección reforzada de los Estados parte, a las colectividades y sus territorios, en los cuales se desarrollan prácticas ancestrales, desarrollo económico y enmarcan la ruptura de las creencias eclesiásticas, frente a la práctica de sus creencias y tradiciones culturales ⁵¹

También traigo a colación, la tesis de Luis Guillermo Rosso titulada "Descolonización jurídica de la protección del saber ancestral" quien aporta un enfoque decolonial crucial para esta investigación, al evidenciar cómo los sistemas jurídicos occidentales tienden a reducir el saber ancestral a mercancía o propiedad intelectual, despojándolo de su carácter relacional, espiritual y cultural. En contraposición, Rosso propone un modelo de autoprotección jurídica cultural (AJC) que parte del reconocimiento del

⁵¹ Ramírez Montúfar, Álvaro H., Cavajal, J. E., & Ramírez Montufar, V. C. (2023). Fotoperiodismo, instrumento pacificador de memoria colectiva e identidad cultural del pueblo awá en el departamento de Nariño. *Andares: Revista De Derechos Humanos Y De La Naturaleza*, (3), 48–55. <https://doi.org/10.32719/29536782.2023.1.5>

saber ancestral como un derecho colectivo y como forma de existencia que debe protegerse dentro del pluralismo jurídico.

Este modelo se alinea con los objetivos de la presente investigación, al situar el saber local y la memoria viva como fuentes legítimas de derecho, no subordinadas al sistema jurídico estatal, sino coexistentes con él. Para Rosso, el saber ancestral constituye una forma de normatividad propia, profundamente vinculada a la memoria histórica, a la cosmovisión del territorio y a las prácticas de cuidado espiritual, medicinal y social de los pueblos.

Ambas perspectivas —la interpretativa de Geertz y la decolonial de Rosso— coinciden en señalar que los pueblos indígenas son sujetos epistémicos capaces de generar conocimiento jurídico y cultural desde su experiencia histórica. En este sentido, el pueblo Pasto no es objeto de estudio, sino protagonista de la reconstrucción de su memoria, de la defensa de su territorio y de la resignificación de su historia frente a las violencias estructurales.

En términos metodológicos, estas contribuciones respaldan el uso de una estrategia etnográfica con enfoque participativo, basada en la investigación-acción propuesta por Fals Borda. La realización de entrevistas, talleres comunitarios y observaciones directas en el territorio responde a la necesidad de construir una

“descripción densa” de las prácticas de memoria del pueblo Pasto, al tiempo que se garantiza su participación activa, libre e informada en todas las etapas del proceso investigativo.

De esta forma, la tesis doctoral se sustenta en un enfoque que combina antropología interpretativa, sociología jurídica crítica y epistemologías del sur, permitiendo analizar la memoria como derecho fundamental, pero también como práctica viva, ancestral y situada. La incorporación del modelo AJC de Rosso y la metodología simbólica de Geertz permite abordar el derecho a la memoria no solo como norma, sino como una forma de resistencia cultural, de afirmación identitaria y de autodeterminación jurídica de los pueblos indígenas.

Dentro de la Convención de los Derechos Humanos, encontramos un artículo pilar para hablar de colectividad (...) frente al art. 21 de la CADH, el cual adquiere una connotación especial y jurisprudencial, que se ha extendido de la literalidad de la norma, para abarcar lo que se conoce como derecho a la *propiedad colectiva* ⁵², que es la base base fundamental para el desarrollo de la cultura, vida espiritual, integridad

⁵² Corte IDH. *Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007. Párr. 89.

y supervivencia económica de las comunidades⁵³, y que faculta a las mismas para gozar y disfrutar de sus derechos naturales, por la relación que se crea en torno a los aspectos económicos y espirituales decididos por su libre albedrío⁵⁴.

Ahora bien, el Resguardo Indígena Magüí tiene vida, tiene historia es una comunidad visible, porque su trascendencia se redactó con sangre, invasiones, violaciones a sus miembros y ⁵⁵sus tradiciones, se atravesó su inquebrantable cultura, pero aun muestran su firmeza, la violencia fue su nueva forma de vivencia y convivencia, sus victimarios compañeros en la travesía. La pregunta que surge es quienes eran los AWA, antes del conflicto armado, en medio del conflicto armado y hoy en día como podríamos describirlos y suscribirlos en las hojas que se redactan después del ACUERDO DE PAZ.

El resguardo indígena, conserva dentro de su lengua Awapit, rezagos de la lingüística de un territorio compartido, en consecuencia, su memoria colectiva se refleja en su tradición oral, denominada en su plan de vida como “la Palabra Magüí”. Sin embargo, en el entorno futurístico, se exhibe la preponderancia de la filiación de

⁵³ CIDH, Alegatos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de Sawhoyamaya v. Paraguay. Referidos en: Corte IDH.

⁵⁴ Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni vs. Nicaragua, 2008: párr. 149

⁵⁵ Ramírez Montúfar, Álvaro H., Cavajal, J. E., & Ramírez Montufar, V. C. (2023). Fotoperiodismo, instrumento pacificador de memoria colectiva e identidad cultural del pueblo awá en el departamento de Nariño. *Andares: Revista De Derechos Humanos Y De La Naturaleza*, (3), 48–55. <https://doi.org/10.32719/29536782.2023.1.5>

las sociedades actuales con el poder, este poder que se implementa a través de la educación estereotípica que posee un pretérito indicativo, formulando una desavenencia pitagórica entre la relación del ser humano y la naturaleza; donde el ser humano no es considerado un proceso natural al contrario se da la pendencia total y el hombre en la actualidad es el dominante estructural y absoluto. Por eso se implementa otros mecanismos para reflejar la incidencia de la naturaleza en las comunidades y en la construcción y protección reforzada de la diversidad étnica en Colombia.

Dentro de su historia del resguardo Indígena Magüí, podríamos identificar, desplazamientos desde la época de la conquista, por los intereses portuarios dentro de la región de Barbacoas, la comunidad AWA se ha visto envuelta en cambios cruciales e irreversibles, por la explotación de recursos, guerras internas, cultivos ilícitos, deforestación e intereses frente a las obras de infraestructura y expansión urbanística. En consecuencia, esta comunidad se encuentra ubicada en diferentes municipios de Nariño y Putumayo.⁵⁶

⁵⁶ Ramírez Montúfar, Álvaro H., Cavajal, J. E., & Ramírez Montufar, V. C. (2023). Fotoperiodismo, instrumento pacificador de memoria colectiva e identidad cultural del pueblo awá en el departamento de Nariño. *Andares: Revista De Derechos Humanos Y De La Naturaleza*, (3), 48–55. <https://doi.org/10.32719/29536782.2023.1.5>

El resguardo indígena Magüí, subsiste a pesar de las contingencias, a través del tiempo se inquirieron respuestas del naufragio de las costumbres de muchas de las comunidades indígenas que desaparecieron y se evidencio el colapso en la existencia de los diversos pueblos que exhibieron un inicio intrínsecamente justo, en la lucha del equilibrio entre naturaleza y los seres dialógicos.

A pesar de los cambios intempestivos a lo largo de la historia, el resguardo Indígena Magüí, requiere una reconstrucción pacificadora de sus tradiciones, recordar de manera colectiva por qué se diferencia de otras colectividades a través de instrumentos de remembranza histórica, de memoria colectiva. Traer en pugna a la fotografía documental, como instrumento garante de reconstrucción histórica, en el cual se refleja los recuerdos y las tradiciones, eventualidades, casualidades, que unen la percepción de los individuos para generar concepciones colectivas, que permiten la apertura a los medios artísticos para recrear las nuevas formas y opiniones.⁵⁷

Conclusiones capítulo tercero:

En conclusión, el capítulo tecero evidencia que el derecho a la memoria en los pueblos indígenas debe comprenderse desde un enfoque pluralista, decolonial y participativo, donde el saber ancestral, la cosmovisión y la memoria viva se reconocen

⁵⁷ Ramírez Montúfar, Álvaro H., Cavajal, J. E., & Ramírez Montufar, V. C. (2023). Fotoperiodismo, instrumento pacificador de memoria colectiva e identidad cultural del pueblo awá en el departamento de Nariño. *Andares: Revista De Derechos Humanos Y De La Naturaleza*, (3), 48–55. <https://doi.org/10.32719/29536782.2023.1.5>

como fuentes legítimas de derecho y no subordinadas al sistema jurídico estatal. A partir de los aportes de Geertz y Rosso, podría concluirse que las comunidades, como el pueblo Pasto y el resguardo Awá Magüí, son sujetos epistémicos capaces de construir conocimiento jurídico desde su experiencia histórica, resistencia y relación con el territorio.

El eje teórico de la tesis es el pluralismo jurídico con enfoque contrahegemónico, que fundamenta la memoria como derecho exigible desde el derecho internacional. Desde esta base, se integran aportes interdisciplinarios para comprender la memoria como una práctica social, simbólica y cultural, cuyo análisis mediante la etnografía permite superar el formalismo jurídico y entender el derecho en contextos de diversidad y pluralismo.

IV. CUARTO CAPÍTULO LA RECONSTRUCCIÓN DE MEMORIA LA INDIVIDUAL, COLECTIVA E HISTÓRICA DE LOS PUEBLOS PASTOS EN EL MUNICIPIO DE CUMBAL- GUARDIANES DE LA MEMORIA



Este capítulo abordará al municipio de Cumbal, situado en el departamento de Nariño, desde un punto de vista que une sus ideas, muy firmes en las costumbres del pueblo de los Pastos, cómo ellos recuerdan, asumen la memoria y ven a su cultura. Este modo de entender y comprender la memoria ayuda a ver cómo las formas antiguas, los saberes del grupo y el arraigo con el lugar han creado una identidad específica.

Es de enfatizar que el proyecto, se genera respondiendo a las finalidades que tiene la mesa municipal de víctimas del municipio, aunado a la articulación de iniciativas de revisión documental para generar en la comunidad procesos de recuperación de memoria de carácter individual y colectivo. Durante el proceso de reconstrucción de memoria histórica existen los posibles riesgos

a la revictimización, victimización secundaria, estigmatización y aislamiento, etc, para lo cual se busca resaltar prácticas culturales tradicionales, tradición oral y la importancia del derecho a la memoria individual y colectiva como parte esencial de una reparación simbólica y como garantía de no repetición en el municipio, conllevando a la resignificación y reconciliación.

En otras palabras, la historiografía implica un trabajo académico, racional y metodológico de reconstrucción de los hechos del pasado, mientras que la memoria es una construcción social, afectiva y política que implica un proceso de apropiación colectiva de ese pasado. Si no se hace esa distinción, parecería contradictorio afirmar que ciertos hechos han sido olvidados o silenciados, cuando hay documentación sobre ellos. Pero lo que se quiere decir es que, aunque haya registros históricos, no hay memoria viva, es decir, esos sucesos no han sido asumidos, resignificados ni transmitidos como parte del relato colectivo de una comunidad o nación.

Es importante distinguir entre memoria e historiografía para evitar confusiones conceptuales que podrían conducir a aparentes contradicciones. La historiografía, en tanto disciplina académica, se encarga de la reconstrucción crítica y metódica del pasado a través de fuentes documentales y procedimientos científicos.

Por su parte, la memoria alude a una construcción social y política que implica la apropiación subjetiva y colectiva de ciertos hechos pasados, muchas veces marcada por el dolor, el testimonio y la resistencia. Que existan registros historiográficos de determinados sucesos no significa necesariamente que dichos eventos formen parte de la memoria colectiva de una sociedad. Por tanto, reconocer esta distinción permite comprender por qué, pese a la existencia de narrativas históricas sobre hechos traumáticos, puede afirmarse legítimamente que hay ausencia de memoria cuando estos no han sido asumidos, transmitidos ni resignificados desde los afectos, las identidades y las luchas sociales.

A. Taller “HAGAMOS HISTORIA” – Esfera de reconstrucción de memoria histórica

El presente documento, trata de hacer un recuento histórico de todo lo que ha sucedido en el marco del conflicto armado entre los años 1993 a 2021. Además, hace una descripción del territorio según la percepción y visión de los habitantes del municipio identificando los lugares más importantes según su función. El documento se divide en dos partes, la primera se constituye en

la línea de tiempo y la segunda en la descripción del territorio.

Dentro de este taller, se realizó la identificación de los periodos más relevantes dentro del conflicto armado en Cumbal.

Antes del 1993, se sabe de la presencia del grupo armado guerrillero M-19 debido a las anécdotas que contaban los padres y abuelos de la comunidad actual del municipio de Cumbal, sin embargo, no se conoce muy bien sobre su actuar. Se puede inducir que los años de actividad serían a mediados de los años 80's.

1993 – 1998

A finales de la década de los años 80's y principios de la década de los 90's, se tiene registro de la segunda incursión fuerte de grupos armados ilegales (guerrilleros) en el territorio de Cumbal. Según declaraciones de los participantes, en la actividad grupos armados de izquierda (llamados guerrilla) fueron los primeros en hacer presencia en el territorio. Según los relatos, para esta fecha hace incursión el grupo guerrillero Ejército de Liberación Nacional (ELN), a través de un comando armado llamado Camilo Torres.

La entrada de este grupo armado, se ve influenciada por la teología de la liberación a través de la llegada del sacerdote Omar Guerra, quien según relatos de la comunidad hizo parte de dicha estructura armada. Este grupo armado, fuerte presencia en los corregimientos de San Martín, Miraflores y Mayasquer por la ubicación geográfica estratégica para su actividad.

La comunidad relata que a medida que estos grupos armados se iban expandiendo su presencia en la zona urbana del municipio era mayor. A partir de este momento el comando armado comenzó a imponer sus reglas en toda el área de influencia, lo que incrementó el temor de la comunidad debido a que comenzaron los homicidios selectivos, los señalamientos a la población por parte de la fuerza pública, el ejército y los grupos armados, el desplazamiento forzado y la tensión que se vivía por la creciente presión de los actores armados a la población civil.

En 1995, ocurre el asesinato de dos jóvenes estudiantes de bachillerato a manos de la guerrilla. La comunidad relata que los periodos donde más se agudizaba el conflicto era cuando el Estado decidía enviar fuerza pública o ejército para retomar el control de la zona, lo que ocasionaba daños colaterales a la población civil generando tanto violaciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) como a los Derechos Humanos (DDHH), uno

de los habitantes de la zona describe los momentos en que los grupos armados legales invadían su propiedad con el fin de conseguir abrir paso como parte estratégica de sus actividades, entre ellas realizar ataques a la fuerza pública, con lo cual se pone en peligro la vida de los civiles y la infraestructura del lugar.

(...) En 1998 ocurre el primer enfrentamiento

armado entre dos grupos armados – el grupo guerrillero denominado Camilo Torres y la Policía Nacional. Aunque no se registren actos de violencia directa, en este periodo de tiempo se reconoce la presencia de actores armados debido a que interactuaban con la población y la comunidad indígena, en su mayor parte en zona rural. Además, la ausencia de la fuerza pública y de otros grupos armados hacía que la actividad del grupo armado Camilo Torres se hiciera sin ningún tipo de dificultad, debido a esto no se presentaban enfrentamientos armados o combates entre grupos armados y/o con la fuerza pública.

1999 – 2009

A finales de la década de los 90's, comienza el periodo más intenso del

conflicto armado en Cumbal debido a que la fuerza pública y el ejército comenzó a hacer presencia fuerte en el territorio, además se presume la llegada de grupos Paramilitares. (Se deduce la llegada en este año debido a que se conoce sobre la primera incursión paramilitar en Cumbal).

Entre el año 1998 y 1999 se presentó un hecho violento en el cual, el grupo armado Camilo Torres interrumpió un evento de carácter social y festivo llamado Sainete, este evento ocurrió en el corregimiento (resguardo) de Chiles, se cree que fue específicamente en la vereda la Calera, donde sucedió una serie de señalamientos a la población civil.

En este suceso se registra lo que hasta ahora se considera como un caso de desaparición forzada u homicidio y también se presume ocurre la primera masacre. (Min 36:37).

En 1999 se produce el primer hostigamiento a la población civil, durante el año 2000 se conoce sobre algunos hechos victimizantes sobre el resguardo de Chiles, los cuales están fuertes señalamiento por parte de las FFMM a la población civil (Infracción al DIH y pone en peligro a la comunidad), desplazamientos forzados, enfrentamientos entre el grupo armado organizado ELN y la fuerza pública (el más recordado fue el de El Tambo, Vereda de Miraflores), presencia de minas antipersona en el territorio lo que

dificulta la movilidad de la población civil, ataque a la laguna de Cumbal (incendio y confrontación), atentado con cilindro bomba en el corregimiento de Chiles en la vereda de Cristo Rey.

Además, durante este año se instala una estación de policía en Chiles lo que aumento los enfrentamientos entre los GAO (grupos armados organizados).

Para el año 2001 ocurre el segundo gran desplazamiento masivo (desplazamiento forzado) en el territorio y la sistematicidad de las desapariciones forzadas. En el año 2002 se presenta un combate entre un comando armado guerrillero y la fuerza pública en la cabecera municipal de Cumbal, en este ataque no se presentaron víctimas pero si se vio afectada la infraestructura del pueblo, entre ellas la estación de policía, el Banco Agrario de Colombia y varias viviendas. Y posteriormente, en el año 2003 se intensifican los combates entre los grupos armados ilegales y las FFMM lo que genera más desplazamientos masivos. Además, ocurre el primer ataque a las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Cumbal y el posterior secuestro al alcalde.

De igual forma, se relataron sobre la sistematicidad de homicidios a líderes sociales, por parte de los grupos armados ilegales (limpieza social llaman los

grupos armados). Posteriormente en el 2006 ocurre un hecho victimizante a un habitante de Cumbal en el municipio de Ricaurte, es el caso de una ejecución extra judicial (falso positivo), también ocurre el secuestro a funcionarios de la administración municipal y se relata del primer incidente de víctima de mina antipersonal y la muerte del padre de uno de los participantes a causa de las ejecuciones extrajudiciales (falsos positivos), dicha muerte se produce como a causa del fuego cruzado entre GAO y las FFMM, donde posteriormente los militares los hacen pasar como guerrilleros muertos en combate para aumentar las bajas enemigas.

2009 – 2012

En este periodo, no se registran hechos victimizantes ni periodos de violencia, se especula que todo es resultado del proceso de paz con las FARC-EP y la posterior firma del acuerdo final del teatro Galán.

2013 – 2015

En 2013, se registra el asesinato de funcionarios de la fuerza pública (policía nacional), sin tener claridad en los autores de los hechos.

En 2014, se registran enfrentamientos entre los grupos armados que aun hacen presencia en la zona con integrantes de la fuerza pública. Además, se registran hostigamientos por parte de los grupos guerrilleros a la población civil. La población denuncia que en 2015 se registraron hechos de extorsión a organizaciones sociales y familias de los diferentes resguardos.

2016 – 2018

En este periodo, se agudiza nuevamente los combates y el conflicto armado lo que ocasiona desplazamiento forzado de los reclamantes de tierras.

2019 – 2021

En el 2019, ocurre el secuestro de un reconocido líder social y profesor del municipio de Cumbal fundador/precursor de las escuelas de derecho propio (derecho ancestral, indígena, etc.) Posteriormente, en este mismo año ocurre el asesinato de este reconocido líder social a manos de un grupo armado ilegal.

Año 2020

En el 2020, se presenta una violación de derechos humanos por parte de la policía y las FFMM.

Año 2021

En el 2021, ocurren varios hechos victimizantes y violaciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH). Se presenta un paro armado en la región limitando la movilidad de las personas en su territorio, lo que constituye una violación al DIH porque pone en peligro la vida de la población civil. Además, se registraron nuevos hostigamientos armados. Se presentan hechos de revictimización debido a los daños que sufre las instalaciones de una institución educativa y la desaparición de algunos elementos educativos. Se presenta la desactivación de minas antipersonal en el sector de la laguna.

Diferencia entre la memoria y la historiografía:

Si bien tanto la memoria como la historiografía hablan del pasado, su naturaleza, función y modos de producción son profundamente distintos.

La memoria colectiva, tal como se aborda en esta tesis de conformidad a un análisis interdisciplinar, se concibe como una construcción viva, situada y vinculada a las emociones, identidades y prácticas culturales de una comunidad.

En cambio, la historiografía se estructura desde el rigor metodológico, la verificación documental y una pretensión de objetividad que muchas veces omite las voces periféricas o subalternizadas. Como lo ha señalado Reyes Mate, la memoria tiene una dimensión ética porque rescata al pasado no como dato, sino como herida y deuda pendiente con las víctimas.

En el caso del pueblo Pasto en Cumbal, esta distinción se torna vital. La historiografía oficial ha tendido a invisibilizar las narrativas indígenas, reduciendo sus experiencias a hechos aislados o subordinados a los grandes relatos nacionales. En contraste, la memoria viva de las comunidades transmitida en rituales, coplas, bordados, danzas y corpografías sociales— no busca simplemente informar sobre los hechos, sino dar sentido a las pérdidas, resistencias y persistencias que configuran su identidad.

No diferenciar memoria de historiografía puede llevar a contradicciones interpretativas: por ejemplo, asumir que por el solo hecho de "conocer" que

ocurrieron desplazamientos forzados, masacres o imposiciones culturales, ya existe una memoria al respecto. Sin embargo, la memoria no se reduce a la acumulación de información factual; requiere procesos colectivos de resignificación y reconocimiento, teniendo en cuenta la necesidad de buscar escenarios de resiliencia y paz en los territorios.

En el caso de Cumbal, esto se traduce en la necesidad de reconocer como memoria legítima los relatos de los mayores, las huellas en el territorio, la espiritualidad ancestral y las prácticas simbólicas que mantienen viva la historia del pueblo Pasto desde su propia cosmovisión.

La historiografía puede consignar que hubo militarización, conflictos y exclusión, pero es la memoria la que preserva el dolor, el sentido de pérdida y el anhelo de justicia desde una posición situada, el anhelo de comunidades en paz y de no repetición.

Por ello, esta tesis aboga por el reconocimiento del derecho a la memoria como derecho fundamental autónomo, especialmente en contextos étnicos y rurales donde la producción de sentido se da más desde lo vivencial que desde los archivos oficiales. La memoria de Cumbal, más que un dato histórico, es una práctica de resistencia cultural, de autodeterminación y de

afirmación identitaria.

2. HECHOS RELEVANTES QUE SUCEDIERON Y MARCARON DE MANERA POSITIVA A LA COMUNIDAD DE CUMBAL – ESFERA MEMORIA COLECTIVA

AÑOS 1993 – 1998

En este periodo de tiempo, los participantes de esta actividad no registraron hechos relevantes que hayan marcado de manera positiva a la comunidad, generando resiliencia o avances en el tema organizativo y social/cultural/político etc. Sin embargo, debido a la presencia de un grupo armado (guerrilla) y su hegemonía en el territorio se evidenció una reducción de delincuencia común, delitos menores y otros, lo que le permitió tener tranquilidad por un tiempo a la comunidad, lo cual la comunidad lo vio con buenos ojos.

AÑO 2000

Para este año, se registra un hecho que marca la organización y el avance de

la comunidad indígena, los resguardos y su constitución legal, en el resguardo de chiles se posesiona la primera gobernadora indígena mujer, la líder Rosa Prado y se conforma el primer guardia indígena.

AÑO 2006

Para el año 2006 en el resguardo de Cumbal, se logra consolidar la primera guardia indígena con el gobernador Richard Fuelantala, lo cual significó un avance en lo organizativo y lo legal para la comunidad, además de generar apropiación del territorio.

AÑOS 2006 – 2009

En este periodo de tiempo no se registran acontecimiento, hechos o actividades que se puedan considerar como positivas, de acuerdo con lo relatado por los participantes del taller.

AÑO 2010

Para el 2010, se organiza el inicio de la Escuela de Derecho Propio en su primera versión lo cual significa el rescate, divulgación y apropiación social de

su cosmovisión y cultura ancestral. Los temas principales que se trataron son: saber ser, Ley de origen, Ley de los indígenas, entre otros.

AÑOS 2010 – 2012

Entre el 2010 y el 2012, se logra el reconocimiento de la constitución con su artículo 256.

AÑO 2013

En el año 2013, se hizo la solicitud de formalización y legalización de la mitad del resguardo.

AÑO 2014

Para el 2014, se registra la graduación de la primera generación de la Escuela de Derecho propio.

AÑO 2015

Para el año 2015, se registran varios acontecimientos que llevan al avance de la comunidad de Cumbal y los resguardos indígenas. Se consolida la primera

organización y formación de las mujeres lideresas con la líder Graciana Yawuarana y se da inicio a la segunda Escuela de Derecho propio.

AÑO 2016

Para los años 2016. se registra una reducción de los hechos victimizantes y enfrentamientos entre grupos armados como resultados de la firma del acuerdo de paz entre el Gobierno y las FARC-EP, y la entrega de armas. Los participantes de la actividad describen un cambio en la dinámica del conflicto percibiendo lo que se denomina paz negativa (ausencia de la violencia directa)

AÑO 2017

En este periodo de tiempo, se puede resaltar que gracias al acuerdo de paz y el desarme por parte de la guerrilla de las FARC-EP los habitantes del municipio de Cumbal, de los diferentes resguardos y las veredas que hacen parte de este territorio pueden acceder a lugares donde antes no podían acceder, de hecho, ahora estos lugares se han convertido en destinos ecoturísticos que pueden ser un atractivo para el desarrollo económico y social del territorio.

AÑO 2021

En este año, se registra un encuentro con desmovilizados y víctimas del conflicto armado como forma de hacer resiliencia en la ciudad de Popayán. Además, se logra un acontecimiento histórico al graduarse la segunda promoción de la Escuela de Derecho Propio y la primera conformada por mujeres (graduación de mujeres en derecho propio). Veredas con más GAO: Mayasquer.

3.REGISTRO DE EJERCICIO Y EJECUCIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO (2021)

En el mes de diciembre, se llevó a cabo los encuentros con la mesa de víctimas de manera virtual y presencial:

El 15 de diciembre de 2021, se llevó a cabo la socialización con la mesa del cronograma de actividades que se haría de manera presencial, la pertinencia del proyecto y los talleres que se abordarían con un equipo interdisciplinario que acompañaría el proceso. Se entregó la siguiente información:

- La Construcción de una línea de tiempo de los documentos de memoria histórica y colectiva del municipio de Cumbal.
- Se generarían encuentros de resignificación de vida y reconciliación con la mesa municipal de víctimas, mediante la metodología acción participativa en el ejercicio de la memoria individual, colectiva e histórica, fortaleciendo la organización y los procesos comunitarios con la mesa de víctimas.

Estos objetivos, se encontraría los siguientes talleres:

1. Hagamos historia – Breve Narrativa De Su Historia- taller con los líderes de la mesa de Cumbal – Línea de Tiempo
2. Taller “Los cuerpos hablando” – construcción de Corpografías sociales con los líderes de la mesa de Cumbal
3. “El territorio haciendo memoria” – Taller de cartografías sociales sobre el conflicto armado en Cumbal.
4. Crear una herramienta digital donde se acojan el estudio investigativo de memoria.

Encuentro de construcción de metodología (16 y 17 de diciembre de 2021)

Dentro del proceso para el desarrollo de los talleres, los cuales se llevaron a cabo con un equipo interdisciplinario, se constató la metodología aplicable para los diferentes espacios.

Encuentro presencial con la mesa de víctimas 18 de diciembre de 2022

Se llevó a cabo el encuentro presencial con las víctimas, en las cuales se llevó tres talleres fundamentales para iniciar procesos de reconocimiento de memoria en las tres esferas individual, colectiva e histórica.

4.CORPOGRAFÍA SOCIAL

El reconocimiento del cuerpo con los procesos de resiliencia y la vinculación con la tierra que ha sido afectada por el conflicto armado. Procesos de autorreconocimiento y reflexión respecto a las fortalezas desde el yo. Denominado (Memoria individual)

El reconocimiento del cuerpo, en la esfera de memoria individual, cuenta con

los procesos de resiliencia y la vinculación con la tierra que ha sido afectada por el conflicto armado representa una vía esencial para la reconstrucción de la memoria desde las experiencias vividas. Estos procesos de autorreconocimiento y reflexión respecto a las fortalezas desde el yo, denominados *memoria individual*, permiten resignificar el dolor y convertirlo en una herramienta de transformación, teniendo en cuenta la necesidad de ¿?

En este sentido, las corpografías sociales se convierten en una metodología potente para explorar cómo el cuerpo guarda y expresa memorias de resistencia, desplazamiento, resiliencia, lucha y sanación. A través de todas las prácticas corporales, performativas y simbólicas, se materializan narrativas que no siempre han sido visibilizadas por los relatos hegemónicos y nos muestra la importancia de reconstruir la memoria desde la individualidad.

Las corpografías sociales permiten que las comunidades hablen desde sus cuerpos-territorios, reconociendo las huellas del conflicto, pero reconociendo su identidad antes del conflicto armado, pero también describe el arraigo, la identidad cultural y la esperanza de la reconstrucción del tejido social. Así, el cuerpo se transforma en un archivo vivo que conecta la memoria individual con la memoria colectiva, y que da lugar a nuevas formas de reparación

simbólica, sanación comunitaria y reconstrucción del tejido social.

58



⁵⁸ Ramirez Montufar VC. (2025). *Taller de corpografías sociales con la Mesa de Víctimas de Cumbal* [Fotografía]. Archivo personal.



⁵⁹ Ramirez Montufar VC. (2025). *Taller de corpografías sociales con la Mesa de Víctimas de Cumbal* [Fotografía]. Archivo personal.

⁶⁰ Ramirez Montufar VC. (2025). *Taller de corpografías sociales con la Mesa de Víctimas de Cumbal* [Fotografía]. Archivo personal.

del instrumento aplicado de las cartografías sociales, para hablar de la dimensión de memoria colectiva. Se rescatan los siguientes puntos desarrollados en estos productos:

- Historia de la violencia en el territorio de 1993-2021

- Lugares Sagrados

- Lugares turísticos

- Lugares Comunes

- productos que se enmarcan en los usos y costumbres

- festividades

- Escuela de derecho propio

Se lleva a cabo la resignificación del territorio, a partir del reconocimiento de los espacios que hacen parte de la historia del territorio de Cumbal por medio del instrumento aplicado de las cartografías sociales, como una estrategia de construcción participativa del conocimiento y de la memoria colectiva.

Esta metodología permite identificar los vínculos emocionales, simbólicos y políticos que las comunidades establecen con su territorio, visibilizando cómo el espacio habitado está cargado de significados históricos, culturales y

espirituales. En este ejercicio, las y los participantes reconstruyen colectivamente sus memorias, reconociendo las heridas dejadas por el conflicto armado, pero también las resistencias, las prácticas cotidianas y las esperanzas que permanecen vivas.



62

⁶² Ramirez Montufar VC. (2025). *Taller de corpografías sociales con la Mesa de Víctimas de Cumbal* [Fotografía]. Archivo personal.



Ramirez Montufar VC. (2025). *Taller de corpografías sociales con la Mesa de Víctimas de Cumbal* [Fotografía]. Archivo personal.

CONCLUSIONES GENERALES

La positivización del derecho a la memoria mediante su consagración y regulación estatutaria en Colombia, tendría un impacto transformador en el tratamiento del conflicto armado, al trascender su carácter simbólico y consolidarlo como un derecho fundamental exigible.

Este reconocimiento permitiría articular la memoria con los derechos a la identidad, la autodeterminación, la verdad, la justicia y las garantías de no repetición, desde un enfoque plural, territorial y participativo. Asimismo, su desarrollo en las dimensiones individual, colectiva e histórica fortalecería la reconstrucción de las experiencias subjetivas de las víctimas directas e indirectas, la consolidación de narrativas comunitarias y la interpretación

crítica del pasado en escenarios de justicia transicional.

En consecuencia, la memoria se erige como un eje estructural del ordenamiento jurídico y de las políticas públicas, orientado a la dignificación, la resistencia y la transformación social, contribuyendo de manera decisiva a la construcción de una paz sostenible con enfoque de derechos humanos.

Es fundamental la democratización y regulación del derecho a la Memoria en Colombia.

El derecho a la memoria es un derecho contrahegemónico y fundamental, más allá de un simple recuerdo, constituyéndose como un elemento esencial para la identidad individual y colectiva y para la construcción de una sociedad más justa. A partir de contextos históricos marcados por la guerra y el conflicto, se evidencia que la memoria cumple funciones de reparación, resistencia y sanación, como lo reflejan autores como Primo Levi, Anne Frank y Maurice Halbwachs.

En Colombia, aunque ha sido reconocida como insumo para la verdad y la reparación Ley 1448 de 2011 y Acuerdo de Paz de 2016, aún no se consolida como derecho fundamental autónomo ni cuenta con una protección estatutaria suficiente. Desde una perspectiva crítica, la memoria también implica resistir al olvido y a la manipulación histórica, permitiendo aprender del pasado, fortalecer la dignidad humana y proyectar un futuro basado en los derechos humanos, la empatía y la no repetición.

La memoria no emerge como una categoría aislada, sino como una articulación sistemática de derechos previamente reconocidos, tales como la

verdad, la justicia, la reparación, la identidad y las garantías de no repetición. En consecuencia, se propone su configuración como una categoría jurídica autónoma que, bajo un marco de coherencia normativa, integre estos elementos y permita su exigibilidad efectiva.

XIV. PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN ALCANZADOS

De conformidad con la tesis doctoral desarrollada, se llevaron a cabo los siguientes productos de investigación:

- ❖ Fotoperiodismo, instrumento pacificador de memoria colectiva e identidad cultural del pueblo awá en el departamento de Nariño. <https://doi.org/10.32719/29536782.2023.1.5> Publicado por la Universidad Andina Simon Bolivar <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/andares/article/view/4139> AÑO 2023
- ❖ LA RECONSTRUCCIÓN DEL DERECHO CONTRAHEGEMÓNICO A LA MEMORIA COLECTIVA E HISTÓRICA A TRAVÉS DE INICIATIVAS COMUNITARIAS Y MEDIOS PACÍFICADORES EN TIEMPOS DE PAZ Y DE GUERRA. Artículo publicado <https://revistalogos.policia.edu.co:8443/index.php/rlct/article/view/2226>
- ❖ Infografías líneas de tiempo de Cumbal – Mesa de comunidades indígenas y víctimas del conflicto armado de Cumbal.
- ❖ Corpografías sociales de la memoria Mesa de comunidades indígenas y víctimas del conflicto armado de Cumbal
- ❖ Cartografías sociales de la memoria de Cumbal- Mesa de comunidades indígenas y víctimas del conflicto armado de Cumbal

PONENCIAS

“Reconstrucción de memoria individual, colectiva e histórica en los resguardos no asociados del Pueblo Awa” Desarrollada en el ciclo del Seminario para la Memoria del eje Educación Para La Paz, de la Fundación Casa de la Memoria de Nariño. 2024

La literatura un vehículo de reconstrucción del derecho contrahegemónico de la memoria a la memoria colectiva e histórica en épocas transicionales. Ponencia desarrollada en ICONS 2024

Referencias bibliográficas

- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (2007). *Caso del Pueblo Saramaka vs. Surinam. Fondo, reparaciones y costas*. Sentencia de 28 de noviembre de 2007, párr. 89.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (2008). *Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni vs. Nicaragua*, párr. 149.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). *Alegatos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de Sawhoyamaya vs. Paraguay*. Citado en: Corte IDH.
- Fernández, E. (s.f.). *El problema del fundamento de los derechos humanos* (p. 90).
- Forner, R. (s.f.). *Futuro acontecer* [Obra de arte]. Museo de Bellas Artes.

- Harrison, M. M. (2005). Reflexiones sobre el estudio de los derechos humanos y su fundamentación. *Revista de Filosofía, Derecho y Política*, (2005), 13–36.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (15 de junio de 2005). Caso de la Comunidad Moiwana vs. Suriname. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas. (Serie C No.)? – si no hay número de serie disponible, se omite.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (4 de septiembre de 2012). Caso Masacres de Río Negro vs. Guatemala. Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas (Serie C No. 250).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (24 de noviembre de 2009). Caso De la Masacre de las Dos Erres vs. Guatemala. Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas (Serie C No. 211).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (2 de agosto de 2008). Caso Del Penal Miguel Castro Castro vs. Perú. Interpretación

de la sentencia de fondo, reparaciones y costas (Serie C No. 181).

- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (29 de noviembre de 2006). Caso La Cantuta vs. Perú. Fondo, reparaciones y costas (Serie C No. 162).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (29 de noviembre de 2006). Caso La Cantuta vs. Perú. Fondo, reparaciones y costas. Voto razonado García Ramírez (Serie C No. 162).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (22 de septiembre de 2006). Caso Goiburú y otros vs. Paraguay. Fondo, reparaciones y costas (Serie C No. 153).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (21 de septiembre de 2006). Caso Servellón García y otros vs. Honduras. Fondo, reparaciones y costas (Serie C No. 152).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (5 de julio de 2006). Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) vs. Venezuela. Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas

(Serie C No. 150).

- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (1 de julio de 2006). Caso de las Masacres de Ituango vs. Colombia. Fondo, reparaciones y costas (Serie C No. 148).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (6 de abril de 2006). Caso Baldeón García vs. Perú. Fondo, reparaciones y costas (Serie C No. 147).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (15 de septiembre de 2005). Caso de la “Masacre de Mapiripán” vs. Colombia. Fondo, reparaciones y costas (Serie C No. 134).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (17 de junio de 2005). Caso Comunidad Indígena Yakye Axa vs. Paraguay. Fondo, reparaciones y costas (Serie C No. 125).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (3 de marzo de 2005). Caso Huilca Tecse vs. Perú. Fondo, reparaciones y costas (Serie C No. 121).

- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (1 de marzo de 2005). Caso de las Hermanas Serrano Cruz vs. El Salvador. Fondo, reparaciones y costas (Serie C No. 120).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (19 de noviembre de 2004). Caso Masacre Plan de Sánchez vs. Guatemala. Reparaciones (Serie C No. 116).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (5 de julio de 2004). Caso 19 Comerciantes vs. Colombia. Fondo, reparaciones y costas (Serie C No. 109).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (25 de noviembre de 2003). Caso Myrna Mack Chang vs. Guatemala. Fondo, reparaciones y costas (Serie C No. 101).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (18 de septiembre de 2003). Caso Bulacio vs. Argentina. Fondo, reparaciones y costas (Serie C No. 100).

- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (26 de noviembre de 2002). Caso Las Palmeras vs. Colombia. Reparaciones y costas (Serie C No. 96).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (29 de agosto de 2002). Caso Del Caracazo vs. Venezuela. Reparaciones y costas (Serie C No. 95).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (27 de febrero de 2002). Caso Trujillo Oroza vs. Bolivia. Reparaciones y costas (Serie C No. 92).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (22 de febrero de 2002). Caso Bámaca Velásquez vs. Guatemala. Reparaciones y costas (Serie C No. 91).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (3 de diciembre de 2001). Caso Cantoral Benavides vs. Perú. Reparaciones y costas (Serie C No. 88).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (30 de

noviembre de 2001). Caso Barrios Altos vs. Perú. Reparaciones y costas (Serie C No. 87).

- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (26 de mayo de 2001). Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) vs. Guatemala. Reparaciones y costas (Serie C No. 77).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (10 de septiembre de 1993). Caso Aloeboetoe y otros vs. Surinam. Reparaciones y costas (Serie C No. 1).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (21 de julio de 1989). Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras. Reparaciones y costas.
- Corte Constitucional de Colombia. (2012). *Sentencia T-715/12*. Magistrado ponente: Luis Ernesto Vargas Silva. Bogotá, D.C.
- Corte Constitucional de Colombia. (2012). *Sentencia T-653/12*. Magistrado ponente: Jorge Iván Palacio Palacio. Bogotá, D.C.

- Corte Constitucional de Colombia. (2016). *Sentencia T-130/16*. Magistrado ponente: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. Bogotá, D.C.
- Halbwachs, M. (2004). *La memoria colectiva* (Inés Sancho-Arroyo, Trad.). Prensas Universitarias de Zaragoza.
- López Sáenz, M. C. (1998). Arte como conocimiento en la estética hermenéutica. *Endoxa: Series Filosóficas*, (10), 142. Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Ruiz Chiriboga, O. (2006). El derecho a la identidad cultural de los pueblos indígenas y las minorías nacionales: una mirada desde el sistema interamericano. *Ensayo desde una perspectiva del SIDH*, (número no especificado), p. 44.
- Castellano, U. (2003). *Manual de fotoperiodismo: Retos y soluciones* (pp. 85–90). Universidad Iberoamericana.
- Barrero, J. M. (s.f.). *Fotografía documental: Comunidad AWA y sus prácticas culturales* [Presentación]. Alianza Colombo-Francesa.

- Universidad Externado de Colombia. (2017). *Manual de citación normas APA* (6ª ed.). Recuperado de <http://biblioteca.uexternado.edu.co/b1BI1073k4/wp-content/uploads/Manual-de-citaci%C3%B3n-APA-v7.pdf>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (1989). *Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras. Reparaciones y Costas*. Sentencia del 21 de julio de 1989.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (1993). *Caso Aloeboetoe y otros vs. Surinam. Reparaciones y Costas*. Sentencia del 10 de septiembre de 1993. Serie C No. 15.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (2001). *Caso Barrios Altos vs. Perú. Reparaciones y Costas*. Sentencia del 30 de noviembre de 2001. Serie C No. 87.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (2002). *Caso Las Palmeras vs. Colombia. Reparaciones y Costas*. Sentencia del 26 de noviembre de 2002. Serie C No. 96.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (2004). *Caso*

19 Comerciantes vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas.

Sentencia del 5 de julio de 2004. Serie C No. 109.

-

Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (2005). *Caso Comunidad Indígena Yakye Axa vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas.* Sentencia del 17 de junio de 2005. Serie C No. 125.

-

Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (2006). *Caso Goiburú y otros vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas.* Sentencia del 22 de septiembre de 2006. Serie C No. 153.

-

Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (2009). *Caso de la Masacre de las Dos Erres vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas.* Sentencia del 24 de noviembre de 2009. Serie C No. 211.

-

Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (2012). *Caso Masacres de Río Negro vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas.* Sentencia del 4 de septiembre de 2012. Serie C No. 250.

- Corte Constitucional Colombiana. (2012). *Sentencia T-715/12.*

Magistrado ponente: Luis Ernesto Vargas Silva. Bogotá D.C.

- Corte Constitucional Colombiana. (2012). *Sentencia T-653/12*.
Magistrado ponente: Jorge Iván Palacio Palacio. Bogotá D.C.
- Corte Constitucional Colombiana. (2016). *Sentencia T-130/16*.
Magistrado ponente: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. Bogotá D.C.
- Congreso de la República de Colombia. (2005). *Ley 975 de 2005: Ley de Justicia y Paz*. Bogotá D.C.
- Congreso de la República de Colombia. (2010). *Ley 1408 de 2010: Por la cual se rinde homenaje a las víctimas del delito de desaparición forzada*. Bogotá D.C.
- Congreso de la República de Colombia. (2011). *Ley 1448 de 2011: Ley de Víctimas*. Bogotá D.C.
- Ley 1592 de 2012
Congreso de la República de Colombia. (2012). *Ley 1592 de 2012: Por la cual se reforma la Ley 975 de 2005 – Ley de Justicia y Paz*. Diario Oficial No. 48.634.

- Acto Legislativo 01 de 2012 Congreso de la República de Colombia. (2012). *Acto Legislativo 01 de 2012: Por el cual se adiciona un artículo transitorio a la Constitución Política de Colombia*. Diario Oficial No. 48.450.
- Acto Legislativo 01 de 2016 (Marco Jurídico para la Paz) Congreso de la República de Colombia. (2016). *Acto Legislativo 01 de 2016: Por el cual se establece el procedimiento legislativo especial para la paz*. Diario Oficial No. 49.865.
- Ley 1820 de 2016 (Amnistía e Indulto) Congreso de la República de Colombia. (2016). *Ley 1820 de 2016: Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre amnistía, indulto y tratamientos penales especiales y otras disposiciones*. Diario Oficial No. 50.102.
- Decreto Ley 895 de 2017 (Unidad Policial para la Edificación de la Paz) Presidencia de la República de Colombia. (2017). *Decreto Ley 895 de 2017: Por el cual se crea la Unidad Policial para la Edificación de la Paz (UNIPPEP)*. Diario Oficial No. 50.230.

- Decreto Ley 588 de 2017
Presidencia de la República de Colombia. (2017). *Decreto Ley 588 de 2017: Por el cual se organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición*. Diario Oficial No. 50.197.
- Jelin, E. (2002). *Los trabajos de la memoria*. Madrid: Siglo XXI de España Editores.
- Pollak, M. (2006). *Memoria, olvido, silencio: La producción social de identidades frente a situaciones límite*. Buenos Aires: La Margen.
- Robayo, W. (2013). El derecho a la memoria en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras: Una realidad en construcción. En *Cátedras UNESCO e Infancia: Derechos Humanos y Política Pública* [Libro electrónico]. Universidad Externado de Colombia. Recuperado de <https://books.openedition.org/uec/219?lang=es#bibliography>
- Sánchez, G. (2006). *Guerras, memoria e historia* (2ª ed.). Medellín: La Carreta Editores E.U.
- Todorov, T. (2000). *Los abusos de la memoria*. Barcelona: Paidós.

- Halbwachs, M. (2004). *La memoria colectiva*. Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza.
- Sánchez Gómez, G. (2006). *Guerras, memoria e historia*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia – La Carreta Editores.
- Harrison, M. M. (2005). Reflexiones sobre el estudio de los derechos humanos y su fundamentación. *Revista de Filosofía, Derecho y Política*, (2005), 13–36.
- Ricoeur, P. (2004). *La memoria, la historia, el olvido*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Behar, O., Ardila, C., & Navarrete, P. (2018). *[Título incompleto]*. Icono Editorial SAS, Universidad Santiago de Cali.
- Rieff, D. (2016). *Elogio del olvido. Las paradojas de la memoria*. Penguin Random House Grupo Editorial.
- ACNUR. (2012). *Situación Colombia-indígenas*. Recuperado de

[http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Colombia/2012/Situacion Colombia - Pueblos indigenas 2012.pdf](http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Colombia/2012/Situacion_Colombia_-_Pueblos_indigenas_2012.pdf)

El Heraldó. (s.f.). *Conflicto armado*. Recuperado de <https://www.elheraldo.co/conflicto-armado>

CIDOB. (2017). *Conflicto en Colombia: antecedentes históricos y actores*. Recuperado de https://www.cidob.org/.../conflicto_en_colombia_antecedentes_historicos_y_actores

Piper-Shafir, R., & Fernández, R. (2013). Psicología Social de la Memoria. *Psykhé*. Recuperado de http://www.psykhe.cl/index.php/psykhe/article/viewFile/574/pdf_2

- Velásquez Rivera, E. J. (s.f.). *Historia del paramilitarismo en Colombia*. Recuperado de <http://www.scielo.br/pdf/his/v26n1/a11v26n1.pdf>
- ASFADDES. (2010). *27 años luchando, resistiendo y persistiendo por verdad, justicia y memoria*. En *Debates de la memoria. Aportes de las organizaciones de víctimas a una política pública de memoria*. Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá / Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament.
- Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH). (2013). *¡Basta ya!*

Colombia: Memorias de guerra y dignidad. Informe general del Grupo de Memoria Histórica. Bogotá: CNMH.

- Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH). (2015). *El derecho a la justicia como garantía de no repetición. Volumen 1: Graves violaciones de derechos humanos, luchas sociales y cambios normativos e institucionales 1985–2012.* Bogotá: CNMH.
- Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), Stern, S. J., & Sarmiento, D. (2018). *La memoria nos abre camino. Balance metodológico del CNMH para el esclarecimiento histórico.* Bogotá: CNMH.
- Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) & University of British Columbia (UBC). (2013). *Recordar y narrar el conflicto. Herramientas para reconstruir memoria histórica.* Bogotá: CNMH.
- Erl, A. (2012). *Memoria colectiva y culturas del recuerdo.* Bogotá: Ediciones Uniandes.
- Grupo de Memoria Histórica de la Comisión Nacional de Reparación y

Reconciliación (CNRR). (2009). *Memorias en tiempos de guerra: Repertorio de iniciativas*. Bogotá: CNRR – Grupo de Memoria Histórica.

- Halbwachs, M. (1992). *La memoria colectiva*. (Citado en Jelin, 2002).
- Huyssen, A. (2002). *En busca del futuro perdido. Cultura y memoria en tiempos de globalización*. México: Fondo de Cultura Económica – Instituto Goethe.
- Levi, P. (2000). Si esto es un hombre (2ª ed., Pilar Gómez Bedate, Trad.). Barcelona: El Aleph Editores. (Obra original publicada en 1947)
- Levi, P. (2001). La tregua (Pilar Gómez Bedate, Trad.). Barcelona: El Aleph Editores. (Obra original publicada en 1963)
- Levi, P. (2002). Los hundidos y los salvados (2ª ed., Pilar Gómez Bedate, Trad.). Barcelona: El Aleph Editores. (Obra original publicada en 1986)
- Borges, J. L. (1997). *El Aleph* (25ª ed.). Buenos Aires: Editorial Emecé. (Obra original publicada en 1949)

- Ramírez Montúfar, Álvaro H., Cavajal, J. E., & Ramírez Montufar, V. C. (2023). Fotoperiodismo, instrumento pacificador de memoria colectiva e identidad cultural del pueblo awá en el departamento de Nariño. *Andares: Revista De Derechos Humanos Y De La Naturaleza*, (3), 48–55.
<https://doi.org/10.32719/29536782.2023.1.5>
- Frank, A. (2001). *El diario de Ana Frank* (D. Blinder, Trad.). Buenos Aires: Editorial Debolsillo. (Obra original publicada en 1947)
- Frankl, V. E. (2004). *El hombre en busca de sentido* (20ª ed., J. Muñoz P., Trad.). Barcelona: Herder. (Obra original publicada en 1946)
- Arendt, H. (2005). *Eichmann en Jerusalén: Un estudio sobre la banalidad del mal* (M. Bosch, Trad.). Barcelona: Lumen. (Obra original publicada en 1963)
- Kertész, I. (2001). *Sin destino* (J. J. Olañeta, Trad.). Barcelona: Ediciones del Bronce. (Obra original publicada en 1975)
- Borowski, T. (2001). *Esto es Auschwitz y otros relatos* (B. Poniatowska, Trad.). Barcelona: Galaxia Gutenberg, Círculo de Lectores. (Obra original publicada en 1949 como *Pożegnanie z Marią*)
- Semprún, J. (1995). *La escritura o la vida*. Barcelona: Tusquets Editores.

- Rosso, L. G. (2022). *Descolonización jurídica de la protección del saber ancestral* [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Colombia]. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=335947>
- Geertz, C. (1973). *The interpretation of cultures: Selected essays*. Basic Books.
- Página oficial Alcaldía de Cumbal- extraído de
- Plan de vida de la comunidad Awa Magui – Departamento de Nariño